

# Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL

Año 1 / Gaceta Municipal No. 12 / 31 de octubre de 2019



**NAUCALPAN**

DE JUÁREZ

Construyendo *Confianza*

2019-2021

*Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles  
Presidenta Municipal Constitucional  
de Naucalpan de Juárez, México.  
(Rúbrica)*

*A su población hace saber:*

*El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2019-2021, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de las disposiciones jurídicas y acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.*

# *Contenido*

## *ACUERDOS DE CABILDO ADMÓN. 2019-2021*

### *Volumen 2*

<b>ÍNDICE</b>		<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>PÁGINA</b>
<b>IV. TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL 23 DE OCTUBRE DE 2019</b>			<b>4</b>
<b>TERCER PUNTO.1</b>	<i>Acuerdo No. 281/38ª SO/2019</i>	<i>Unanimidad</i>	<i>4</i>
<b>TERCER PUNTO.2</b>	<i>Acuerdo No. 282/38ª SO/2019</i>	<i>Unanimidad</i>	<i>4</i>
<b>CUARTO PUNTO</b>	<i>Acuerdo No. 283/38ª SO/2019</i>	<i>Unanimidad</i>	<i>4</i>
<b>SEXTO PUNTO</b>	<i>Acuerdo No. 284/38ª SO/2019</i>	<i>Unanimidad</i>	<i>6</i>
<b>SÉPTIMO PUNTO</b>	<i>Acuerdo No. 285/38ª SO/2019</i>	<i>Unanimidad</i>	<i>10</i>
<b>V. SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL 28 DE OCTUBRE DE 2019</b>			<b>58</b>
<b>TERCER PUNTO</b>	<i>Acuerdo No. 23/6ª SE/2019</i>	<i>Unanimidad</i>	<i>58</i>
<b>CUARTO PUNTO</b>	<i>Acuerdo No. 24/6ª SE/2019</i>	<i>Unanimidad</i>	<i>59</i>
<b>VI. TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, QUINTA ABIERTA, NOVENA ITINERANTE DEL 30 DE OCTUBRE DE 2019</b>			<b>131</b>
<b>TERCER PUNTO</b>	<i>Acuerdo No. 286/39ª SO-5ª A-9ª I/2019</i>	<i>Unanimidad</i>	<i>131</i>
<b>CUARTO PUNTO</b>	<i>Acuerdo No. 287/39ª SO-5ª A-9ª I/2019</i>	<i>Unanimidad</i>	<i>131</i>
<b>SÉPTIMO PUNTO</b>	<i>Acuerdo No. 288/39ª SO-5ª A-9ª I/2019</i>	<i>Unanimidad</i>	<i>133</i>
<b>OCTAVO PUNTO</b>	<i>Décimo Informe mensual de la Administración 2019-2021, con la actualización y relación detallada del contingente económico de litigios laborales en contra del Ayuntamiento.</i>		<i>136</i>
<b>NOVENO PUNTO</b>	<i>Intervención de los Ciudadanos registrados para el Quinto Cabildo Abierto.</i>		<i>141</i>
<b>VII. SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL 31 DE OCTUBRE DE 2019</b>			<b>145</b>
<b>TERCER PUNTO</b>	<i>Acuerdo No. 25/7ª SE/2019</i>	<i>Unanimidad</i>	<i>145</i>
<b>CUARTO PUNTO</b>	<i>Acuerdo No. 267ª SE/2019</i>	<i>Mayoría</i>	<i>146</i>

V. Trigésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo del 23 de Octubre de 2019

Punto 3.1

----- Acuerdo No. 281/38ª SO/2019 -----

Los Integrantes del Cuerpo Edilicio, Aprueban por Unanimidad de votos el Acta de Cabildo que corresponde a la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día miércoles 16 de octubre de 2019.

Punto 3.2

----- Acuerdo No. 282/38ª SO/2019 -----

Los Integrantes del Cuerpo Edilicio, Aprueban por Unanimidad de votos el Acta de Cabildo que corresponde a la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día martes 15 de octubre de 2019.

-----  
Punto 4

----- Acuerdo No. 283/38ª SO/2019 -----

Orden Del Día

Aprobándose por Unanimidad

1. LOA a la Bandera.
2. Lista de presentes y, en su caso, declaración de Quórum Legal.
3. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de las Actas:
  - 3.1 Acuerdo No. 281/38ª SO/2019 Acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo.
  - 3.2 Acuerdo No. 282/38ª SO/2019 Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo.

4. **Acuerdo No. 283/38<sup>a</sup> SO/2019** Lectura y, en su caso, aprobación del proyecto del Orden del Día y registro de Asuntos Generales.
5. Presentación de asuntos y turno a comisiones:
  - 5.1 Se turna a la Comisión de Reglamentación Municipal para su análisis y dictamen correspondiente el Proyecto de Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
6. **Acuerdo No. 284/38<sup>a</sup> SO/2019** La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el **“Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que aprueban las adecuaciones al Plan de Desarrollo Municipal de Naucalpan de Juárez, México, 2019-2021”**, en términos de lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
7. **Acuerdo No. 285/38<sup>a</sup> SO/2019** La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, a solicitud del Maestro Leopoldo Aguilar Corona, Tesorero Municipal, somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el **“Acuerdo por el que se aprueba la actualización de las Tablas de Valores Unitarios de suelo y construcción por parte del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGCEM)”**, en términos de lo dispuesto por el artículo 195 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
8. Asuntos Generales.
9. Clausura.

6. **“DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, 2019-2021”.**

Las Comisiones Edilicias Unidas de Planeación para el Desarrollo y Para la Atención de la Agenda 2030, con fundamento en los artículos 25, 115 fracción V incisos a y c de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122, 123, 124 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 4, 19 fracciones I y III, 22 y 25 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 18 fracción I, 50, 51, 52 y 64 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I y XXI, 114, 116, 117 120, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 36 y 37 del Bando Municipal vigente; somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el **“Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se aprueban adecuaciones al Plan de Desarrollo Municipal de Naucalpan de Juárez, México, 2019-2021”**, conforme a la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Desarrollo Municipal se entiende como un compendio de políticas públicas con las que se persigue la transformación de la realidad local; sin actuar de manera aislada, ya que al formar parte de un sistema de planeación, se apega estructuralmente identificando objetivos comunes entre los tres órdenes de gobierno.

El Plan de Desarrollo Municipal de Naucalpan de Juárez 2019-2021, es el resultado de un trabajo plural e incluyente, realizado con la colaboración activa de la ciudadanía, expertos de los sectores privado, académico y de las organizaciones de la sociedad civil, así como, de las autoridades municipales electas democráticamente, en el cual se enuncian las directrices y ejecución de las políticas públicas, programas, proyectos y acciones que darán rumbo a la presente administración municipal.

El Plan de Desarrollo Municipal de Naucalpan de Juárez 2019–2021, está integrado por las políticas, programas, proyectos y acciones que buscan ampliar la gobernabilidad del municipio y propiciar un proceso sostenido y sustentable del desarrollo naucalpense, así como la construcción de una sociedad segura, objetivos posibilitados por un ejercicio gubernamental realizado en términos de legalidad, que atiende antes que nada al ciudadano naucalpense, protege sus derechos humanos, transparentando y rindiendo cuentas de las decisiones gubernamentales y estableciendo un gobierno municipal orientado a la consecución de resultados.

El objetivo del Plan de Desarrollo Municipal es establecer las políticas públicas y los programas del gobierno para el período 2019–2021, los principios operativos y las bases referenciales de

una estrategia ciudadana de incidencia en la forma de pensar, entender y realizar el ejercicio gubernamental, así como de la modificación de la dinámica relacional entre la ciudadanía y el gobierno de Naucalpan.

Es así que en la Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintisiete de marzo de 2019, mediante número de Acuerdo 78/12<sup>a</sup> SO/2019 se aprobó el Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021.

Posteriormente, en cumplimiento al artículo 18 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado De México, se realizó la entrega correspondiente ante las instancias fiscalizadoras. Como instancia revisora, la Secretaría de Finanzas es la encargada de emitir las observaciones, comentarios y en su caso modificaciones, así como verificar que exista congruencia con los criterios metodológicos para su elaboración emitidos a inicio del periodo gubernamental por la misma instancia.

A finales del mes de Julio, la Dirección de Evaluación del Desempeño de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto dependiente de la Secretaría de Finanzas, emitió de manera electrónica diversas observaciones al documento, siendo éstas de complementariedad de información y diagnóstico para que sean incluidas en el Plan de Desarrollo Municipal de Naucalpan de Juárez, 2019 – 2021, así como la reubicación de secciones y apartados dentro del documento; lo anterior con la finalidad de obtener la inscripción en el Registro Estatal de Planes y Programas de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

Una vez que se recibieron por parte de la Secretaría de Finanzas las observaciones, a través de la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental, se solicitaron a las unidades administrativas la información correspondiente para integrar la información correspondiente. Posteriormente, se envió la información a la Secretaría de Finanzas ya incluyendo las precisiones solicitadas.

Finalmente, el pasado dos de Septiembre de 2019, mediante oficio No. 20704000040000L/169/2019, suscrito por el Lic. en el cual solicita a la Arq. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, la autorización para que el Plan de Desarrollo Municipal de Naucalpan de Juárez 2019-2021 ya con las adecuaciones realizadas, sea parte de la información que el Gobierno del Estado de México, ofrece a la ciudadanía y pueda ser difundido y publicado en su página web, quedando registrado con el número REPP-SPM-PDM2019-2021/057-066-19 en el Registro Estatal de Planes y Programas de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

En virtud de lo anteriormente expuesto en la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, se turnó a las Comisiones Edilicias Unidas de Planeación para el Desarrollo y para la Atención de la Agenda 2030 el proyecto de adecuaciones al Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021.



Finalmente, en la Segunda Sesión de las Comisiones Edilicias Unidas de Planeación para el Desarrollo y para la Atención de la Agenda 2030 de fecha 18 de Octubre del presente año, se analizaron las diversas adecuaciones al Plan antes mencionado, siendo el Licenciado Mauricio Eduardo Aguirre Lozano, Secretario de Gobierno y el Licenciado Raúl Paredes, Director de Planeación e Innovación Gubernamental los responsables de realizar la exposición de motivos, una vez que se pronunciaron diversos comentarios y se desahogaron las dudas de los ediles presentes, se sometió a consideración de los integrantes de las Comisiones Edilicias Unidas los resolutive del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el cual se aprueban adecuaciones al Plan de Desarrollo Municipal, obteniéndose la siguiente votación:

Integrante	Sentido de la votación
Arq. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional	Ausente con justificación
C. María Paulina Pérez González, Décima Regidora	A favor
Lic. José Velázquez Meza Séptimo Regidor	Ausente con justificación
Lic. Rodrigo Gómez Orta, Quinto Regidor	Ausente con justificación
C. Anselmo García Cruz, Undécimo Regidor	Abstención
C. Ricardo Fuertes Ayala, Noveno Regidor	A favor
C. Laura Alejandra Aldana Chávez, Octava Regidora	A favor
Lic. Jesús Francisco Hernández Luis, Primer Regidor	A favor
C. Carmen Abigail Ruíz Coutiño, Segunda Síndico	A favor
Lic. Manuel Eduardo Sisniega Otero Manoatl, Décimo Quinto Regidor	A favor
Lic. Angélica del Valle Mota, Décima Cuarta Regidora	Ausente con justificación

----- Acuerdo Número 284/38<sup>a</sup> SO/2019 -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Se aprueban las adecuaciones al Plan de Desarrollo Municipal de Naucalpan de Juárez, México, 2019-2021, en los términos del documento que al efecto se anexa formando parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento a la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, a la Comisión de Planeación para el Desarrollo del Estado de México (COPLADEM), al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), a la Secretaría de Gobierno, a la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental y demás interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales administrativos conducentes.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría del ayuntamiento para que haga del conocimiento a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, el contenido del presente Acuerdo y proceda a la publicación del mismo en el portal web del Gobierno del Estado de México.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial *"Gaceta Municipal"*.

La Arq. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, se difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, el día veintitrés de octubre del año dos mil diecinueve; y **APROBADO POR MAYORÍA** en el desahogo del Punto 6 del Orden del Día correspondiente a la Trigésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día de su fecha.

Arq. Patricia Elisa Durán Reveles  
Presidenta Municipal Constitucional  
de Naucalpan de Juárez, México.  
(Rúbrica)

Lic. Ulises Canizal Díaz  
Encargado del Despacho de la  
Secretaría del Ayuntamiento  
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V  
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

7. "ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IGECEM)".

La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 128 fracciones II y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 27 párrafo primero y 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 195 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el "Acuerdo por el que se aprueba la actualización de las Tablas de Valores Unitarios de suelo y construcción por parte del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM)", conforme a la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo que tuvo verificativo el pasado nueve de octubre de dos mil diecinueve, los miembros del cuerpo colegiado de gobierno turnaron a la Comisión Edilicia de Hacienda para su análisis y dictamen correspondiente la "Propuesta de Actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2020" que fueron presentadas por el Tesorero Municipal.

Es así, que el once de octubre de la presente anualidad la Comisión Edilicia de Hacienda emitió el Dictamen por el que se emitió el "Acuerdo por el que se instruye al Tesorero Municipal a integrar la actualización de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones para el ejercicio fiscal 2020 e acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor 2019, así como realizar el procedimiento conducente ante el Instituto de Información e Investigación Catastral del Estado de México (IGECEM)".

Además, se instruyó al Tesorero Municipal para que realizara acciones de coordinación con el Titular del Área de Catastro Municipal con el propósito de que llevar a cabo las modificaciones señaladas en el dictamen mencionado con antelación y presentar la documentación correspondiente ante el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), para contar con su respectiva aprobación técnica.

En cumplimiento a lo instruido por la Comisión, el Tesorero Municipal giró oficio de estilo al Licenciado en Planeación Territorial Aarón López Rivera el pasado once de octubre de dos mil diecinueve, en el que remite la Propuesta de Tablas de Valor Unitarios de Suelo de las 119 Áreas Homogéneas y 79 Bandas de Valor del Municipio de Naucalpan de Juárez, para el ejercicio fiscal 2020.

Consecuentemente y en atención a lo solicitado por el Tesorero Municipal, el Director General del IGCEM dio respuesta mediante oficio 207C0101050000L/856/2019, en el que estableció que la propuesta remitida "...procede técnicamente en los términos planteados, por lo que se ha modificado la base de datos del Sistema de Captura de Tablas de Valor (CTV) con la propuesta planteada."

Mediante oficio TM/4160/2019 el Tesorero Municipal solicita al Encargado del Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento sometiera a consideración del Cabildo las propuestas de actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2020 del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, teniendo como base la aprobación técnica del Director General del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.

Finalmente, los miembros del cuerpo edilicio en la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo que tuvo verificativo el quince de octubre de dos mil diecinueve, tomaron la decisión de poner a consideración y discusión la Propuesta de Actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2020 que fue turnado a la Comisión Edilicia de Hacienda conforme al Punto 5.3 del Orden del Día de la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el pasado nueve de octubre de dos mil diecinueve.

Por lo que mediante oficio 207C0101050000L/866/2019 signado por el Director de Catastro del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, remitió al Tesorero Municipal los catálogos operativos impresos a partir del Sistema de Captura de Tablas de Valores (CTV), referentes a bandas de calores, áreas homogéneas, calles, manzanas y resumen de movimientos de actualización, así como las tablas de valores unitarios de construcciones 2020 elaboradas y actualizadas por el Instituto.

----- Acuerdo Número 285/38ª SO/2019 -----

**Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Se aprueba la nueva propuesta de actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, durante el período comprendido entre septiembre del año anterior a septiembre del año en que se presenta la iniciativa, publicados en el Periódico Oficial correspondiente.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Tesorero Municipal para que elabore las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2020, conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor y los envíe al Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita el oficio de estilo acompañado de copia debidamente certificada del presente Acuerdo a la LX Legislatura del Estado de México, para los efectos legales y administrativos conducentes.

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el contenido del presente Acuerdo al Tesorero Municipal.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta Municipal*".

La Arq. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, se difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, el día veintitrés de octubre del año dos mil diecinueve; y **APROBADO POR MAYORÍA** en el desahogo del Punto 7 del Orden del Día correspondiente a la Trigésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día de su fecha.

Arq. Patricia Elisa Durán Reveles  
Presidenta Municipal Constitucional  
de Naucalpan de Juárez, México.  
(Rúbrica)

Lic. Ulises Canizal Díaz  
Encargado del Despacho de la  
Secretaría del Ayuntamiento  
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V  
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



Ayuntamiento Constitucional de  
Naucalpan de Juárez 2019-2021  
**TESORERÍA MUNICIPAL**

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 16 de octubre de 2019.

OFICIO NO: TM/42080/2019

ARQ. PATRICIA ELISA DURAN REVELES  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
P R E S E N T E

Por medio del presente curso, y afecto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México y 195 del Código Financiero del Estado de México, le solicito de manera respetuosa por tratarse de un asunto de urgente resolución, hacer la propuesta a los integrantes del **H. Cabildo, a través de Sesión Extraordinaria** como punto de acuerdo la aprobación de la actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2020 de este Municipio, las cuales resultaron procedentes de acuerdo al dictamen emitido por la Comisión de Hacienda conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor en los términos que fueron planteados conforme a la normatividad en la materia, obteniendo como favorable la opinión técnica de actualización de valores unitarios de suelo y construcción por parte del Instituto de Información e Investigación, Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), mediante oficio número 207C0101050000L/856/2019 y mismo oficio en alcance, de fecha 11 y 16 de octubre del presente año, signados ambos por el Licenciado en Planeación Territorial AARÓN LÓPEZ RIVERA, Director de Catastro de dicho Instituto, de los cuales se anexan copias simples

De igual manera se agregan al presente escrito, un CD (generado por el IGECEM), para ser entregado a los miembros del H. Cabildo que contiene en formato PDF, los catálogos operativos impresos a partir del Sistema de Captura de Tablas de Valores (CTV), referente a bandas de valores, áreas homogéneas, calles, manzanas y resumen de movimientos de actualización, así como las tablas de valores unitarios de construcciones 2020 elaboradas y actualizadas por ese Instituto; un vez autorizada la propuesta por los integrantes del H. Cabildo y posterior publicación, se deberá integrar la iniciativa municipal y ser turnada antes de cinco días posteriores a la emisión del presente, ante la LX Legislatura del Estado de México, en los términos dispuestos por los numerales 54 y 55 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, Denominado del Catastro.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDOMEX.

F. 2039 anexa  
17 OCT 2019  
cd y datos.  
14:45

**RECIBIDO**  
PRESIDENCIA MUNICIPAL

ATENTAMENTE  
"CONSTRUYENDO CONFIANZA"

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDOMEX.  
Mtro. LEOPOLDO CRONIA AGUILAR  
TESORERO MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO

C.C.P. Lic. Ulises Cantal Díaz. - Encargado del Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento.  
LCA/980

naucalpan.gob.mx

**RECIBIDO**  
ANEXOS 41  
4:54

Av. Juárez No.39, Fracc. El Mirador,  
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx.  
5371 8300 / 5371 8400, Ext. 1226 y  
1227.



2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur'

Toluca de Lerdo, México, octubre 16 de 2019  
207C0101050000L/866/2019

**MTRO. LEOPOLDO CORONA AGUILAR**  
**TESORERO MUNICIPAL**  
**DE NAUCALPAN, MÉXICO**  
**PRESENTE.**

En alcance al oficio con número TM/STI/4146/2019, de fecha 11 de octubre del presente, signado por el que suscribe, en atención a la solicitud de **Opinión Técnica** de la nueva propuesta de actualización de valores unitarios de suelo, para el ejercicio fiscal 2020 elaborada por el municipio de Naucalpan; sobre el particular, me permito reenviar a usted un Disco compacto que contiene, en formato PDF, los **catálogos operativos** impresos a partir del Sistema de Captura de Tablas de Valores (CTV), referente a **bandas de valores, áreas homogéneas, calles, manzanas y resumen de movimientos de actualización**, así como las **tablas de valores unitarios de construcciones 2020 elaboradas y actualizadas por este Instituto**; referente a este último rubro, le informo que **no se modificaron los valores de construcciones**, respecto a la tabla enviada originalmente durante el pasado mes de septiembre, junto con la Opinión técnica respectiva a través del oficio N° 207C0101050000L/717/2019.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

AARÓN LÓPEZ RIVERA  
DIRECTOR DE CATASTRO



TESORERÍA MUNICIPAL

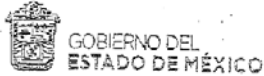
16 OCT 2019 2021

C.c.p. Archivo.

**RECIBIDO**  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDOMEX  
16-10-2019

INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Lerdo poniente núm. 101, int. 303, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Tel.: (01 722) 214 93 57, fax: (01 722) 2 14 53 15.



2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

Toluca de Lerdo, México, octubre 11 de 2019  
207C01010S0000L/858/2019

**MTRO. LEOPOLDO CORONA AGUILAR**  
**TESORERO MUNICIPAL**  
**DE NAUCALPAN, MÉXICO**  
**PRESENTE.**

En atención a su oficio con número TM/STI/4148/2019, de fecha 11 de octubre del presente, mediante el cual solicita la Opinión Técnica de las propuestas de actualización de Valores Unitarios de Suelo de las 119 Áreas Homogéneas y 79 Bandas de Valor del municipio de Naucalpan, para sustituir los valores propuestos presentados a este Instituto el pasado mes de junio; sobre el particular, me permito informar a usted que la propuesta de actualización contenida en el curso de referencia, procede técnicamente en los términos planteados, por lo que se ha modificado la base de datos del Sistema de Captura de Tablas de Valor (CTV) con la propuesta presentada. En este sentido, anexo en medio digital, el resumen de movimientos, los catálogos operativos del padrón catastral y las tablas de valores unitarios de construcciones, para el ejercicio fiscal 2020.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

AARÓN LÓPEZ VIVEROS  
DIRECTOR DE CATASTRO



C.c.p. Archivo

INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO





Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2019-2021  
**TESORERÍA MUNICIPAL**

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

Tesorería Municipal  
Subtesorería de Ingresos  
Subdirección de Impuestos  
Oficio: TM/STI/4146/2019  
11 de Octubre de 2019

**LIC. EN PLANEACIÓN TERRITORIAL ÁARON LÓPEZ RIVERA**  
DIRECTOR DE CATASTRO DEL I.G.E.C.E.M  
TOLUCA ESTADO DE MÉXICO

**PRESENTE**

Por medio del presente envío un cordial saludo y al mismo tiempo con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 171 fracción IX; 195, fracciones I y II del código Financiero del Estado de México y Municipios, me permito hacerle llegar a usted la **PROPUESTA DE TABLAS DE VALOR UNITARIOS DE SUELO DE LAS 119 ÁREAS HOMOGENEAS Y 79 BANDAS DE VALOR, DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ**, para el **EJERCICIO FISCAL 2020**; lo anterior solicitando la opinión técnica correspondiente.

Stamp: TESORERÍA MUNICIPAL AYUNTAMIENTO 2019 2021

Stamp: NAUCALPAN DE JUÁREZ TESORERÍA MUNICIPAL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDOMEX. MTRO. EN ADM. PÚBLICA LEOPOLDO CORONA AGUILAR. TESORERO MUNICIPAL.

Stamp: NAUCALPAN DE JUÁREZ TESORERÍA MUNICIPAL 14 OCT 2019 9:32 RECIBIDO SUBTESORERÍA DE INGRESOS

Stamp: NAUCALPAN DE JUÁREZ TESORERÍA MUNICIPAL 14 OCT. 2019 9:32 RECIBIDO SUBTESORERÍA DE INGRESOS SUBDIRECCIÓN DE IMPUESTOS

Handwritten: Recibo Información 11/10/19 Jorge Dávila Barjas

C. c. p. Mtro. Eduardo Efraín Benhumea Macedo, Subtesorero de Ingresos.  
Mtro. Eduardo Martínez Galván, Subdirector de Impuestos.  
Exp. Min\*



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**EDOMÉX**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

Toluca de Lerdo, México, a 16 de Agosto de 2019  
207C0101050000L/717/2019

ARQUITECTA  
PATRICIA ELISA DURÁN REVES  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO  
P R E S E N T E

En cumplimiento a lo establecido por los Artículos 170 fracciones I y XI, y 195 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 8 fracciones III y VI, 52 y 53 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios; me permito comunicar a usted la **OPINIÓN TÉCNICA** de este Instituto respecto de las **Propuestas de Actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2020**, presentadas por el municipio que acertadamente preside, en los siguientes términos:

Las propuestas de actualización son **PROCEDENTES** técnicamente en los términos planteados, toda vez que las **119 Áreas Homogéneas** cumplen con la normatividad establecida por los artículos 195 y 196 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 49, 50 y 51 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México; y Apartado V. Subapartado V.4. numerales 5, 6, 7, 8, 22 y 23 del Manual Catastral del Estado de México.

Respecto a la **Tabla de Valores Unitarios de Construcciones**, informo a usted que este Instituto recibió la solicitud para la elaboración del proyecto de propuesta de actualización para el ejercicio fiscal 2020.

Anexo sírvase encontrar **1 disco compacto** que contiene, los catálogos operativos, el resumen de movimientos, la cartografía lineal catastral a nivel manzana y las tablas actualizadas de valores unitarios de construcciones.

En el mismo orden de ideas y con la finalidad de continuar con el proceso de actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el año **2020**, le manifiesto que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54 del Reglamento del Título Quinto del Estado de México y Municipios, **dicho proyecto de propuestas se deberá someter a consideración y aprobación del H. Cabildo que usted preside, con objeto de emitir la validación que en su caso corresponda para posteriormente integrar la iniciativa municipal y enviarla a la LX Legislatura del Estado de México a más tardar el 15 de Octubre del presente año para su respectiva aprobación.**

INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Edificio poniente núm. 101, Int. 303, Col. Centro, C.P. 80000, Toluca, Estado de México  
Tel: (01 722) 214 50 57 Fax: (01 722) 214 50 55



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**EDOMEX**  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES

A efecto de homogeneizar las iniciativas municipales que se presenten a la Legislatura del Estado y en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 55 del Reglamento del Título Quinto del Estado de México y Municipios, informo a usted que la iniciativa municipal deberá contener los siguientes documentos:

- I. Oficio dirigido a la LX Legislatura del Estado de México (Específicamente al Secretario de Asuntos Parlamentarios);
- II. Certificación del Acuerdo contenido en el Acta de la sesión de cabildo en la que se aprobó el Proyecto;
- III. Los catálogos de áreas homogéneas, bandas de valor, manzanas y calles (Anexos); y
- IV. Proyecto de Tabla de Valores Unitarios de Construcciones. (Anexo)

Sin otro particular, quedamos a sus apreciables órdenes para cualquier comentario al respecto.

ATENTAMENTE

AARÓN LÓPEZ RIVERA  
DIRECTOR DE CATASTRO



C.c.p. Mtro. Leopoldo Corona Aguilar.- Tesorero Municipal  
C. Javier Bravo Reyes.- Titular de Catastro Municipal  
C. Martín Morales Hernández.- Delegado Regional del IGCEM en Naucalpan  
Archivo

INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

León Polanco núm. 101, Int. 303, Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México  
Tel. (01 722) 214 93 57; fax: (01 722) 214 53 15.



Ayuntamiento Constitucional de  
Naucalpan de Juárez 2019-2021  
**TESORERÍA MUNICIPAL**

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

## INDICE DE CATALOGOS.

- I. VALOR UNITARIO PROPUESTO POR METRO CUADRADO DE TERRENO DE CADA ÁREA HOMOGÉNEA PARA EL AÑO 2020.
- II. VALOR UNITARIO PROPUESTO POR METRO CUADRADO DE TERRENO EN BANDA DE VALOR PARA EL AÑO 2020.
- III. RESUMEN DE MOVIMIENTOS DE VALORES UNITARIOS POR METRO CUADRADO DE TERRENO Y BANDAS DE VALOR PARA EL AÑO 2020.
- IV. TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIONES 2020, ELABORADAS Y ACTUALIZADAS POR EL IGECEM.



Ayuntamiento Constitucional de  
Naucalpan de Juárez 2019-2021  
**TESORERÍA MUNICIPAL**

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

- I. VALOR UNITARIO PROPUESTO POR METRO CUADRADO DE TERRENO DE CADA ÁREA HOMOGÉNEA PARA EL AÑO 2020.

Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2019-2021



MOVIMIENTOS AL CATÁLOGO DE VALORES UNITARIOS DE SUELO (ÁREAS HOMOGÉNEAS)

CÓDIGO: 098

NOMBRE DEL MUNICIPIO: NAUCALPAN DE JUÁREZ

MOV.	A.L.	TIPO DEL A.L.	NOMBRE DEL ÁREA HOMOG.	VALOR 2018	VALOR 2019	% INCREMENTO	VALOR PROPUUESTO 2020	LOTE BASE		OBSERVACIONES
								FRENTE	FONDO	
C	001	COMERCIAL 3	CRISTOBAL COCÓN	1,234.00	1,288.00	4.02%	1,340.00	60	50	3,000 EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	002	INDUSTRIAL 3	ALICE BLANCO	2,760.00	2,863.00	4.02%	3,025.00	40	50	2,000 EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	003	HABITACIONAL 2	JARDINES DEL MOLINITO OLIVAR D	1,469.00	1,534.00	4.02%	1,590.00	10	20	200 EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	004	INDUSTRIAL 3	INDUSTRIAL ATOTOT NAUCALPAN	2,806.00	2,900.00	4.02%	3,043.00	30	50	1,500 EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	005	HABITACIONAL 2	NVO MOLINITO LOMAS DE LA CAÑAD	1,024.00	1,069.00	4.02%	1,117.00	10	20	200 EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	006	HABITACIONAL 2	SN ANTONIO ZOMEVUCAN ALTAMPA	1,107.00	1,158.00	4.02%	1,202.00	8	20	160 EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	007	HABITACIONAL 4	NAUCALPAN LOMAS TAUBINAS	2,756.00	2,877.00	4.02%	2,993.00	8	20	160 EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	008	HABITACIONAL 2	LOMAS DE CHAMPA SAN JOSE	1,699.00	1,768.00	4.02%	1,850.00	10	15	450 EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	009	HABITACIONAL 2	CD DE LOS NIÑOS EL TORITO	1,561.00	1,633.00	4.02%	1,697.00	7	18	178 EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	010	EQUIPAMIENTO	PÁRQUE DE LOS REMEDIOS	2,060.00	2,150.00	4.02%	2,240.00	200	500	100,000 EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	011	HABITACIONAL 4	LAS AMERICAS	2,550.00	2,704.00	4.02%	2,813.00	10	15	150 EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	012	EQUIPAMIENTO	ENEP ACATLAN	1,645.00	1,717.00	4.02%	1,786.00	200	500	100,000 EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	013	COMERCIAL 2	MEGA COMERCIAL	2,742.00	2,863.00	4.02%	2,978.00	200	400	100,000 EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	014	COMERCIAL 2	STA CRUZ ACATLAN DMERTIDO	3,071.00	3,206.00	4.02%	3,333.00	50	70	3,500 EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	015	HABITACIONAL 2	ALFREDO V BONFA BENTO JUAREZ	1,044.00	1,090.00	4.02%	1,134.00	8	20	160 EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	016	HABITACIONAL 2	LOMAS DEL CAJETE VICENTE GUERRA	1,099.00	1,153.00	4.02%	1,196.00	8	15	120 EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	017	HABITACIONAL 2	ICZALLI CHAMPA	1,207.00	1,269.00	4.02%	1,311.00	10	13	130 EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	018	HABITACIONAL 4	LA NEGRA MODELO	1,722.00	1,798.00	4.02%	1,870.00	10	18	180 EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	019	HABITACIONAL 4	LOS PASTORES COLON DE ECHIGUARA	3,024.00	3,157.00	4.02%	3,284.00	10	15	150 EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	020	HABITACIONAL 2	SANTAGO AHIZOTLA	1,372.00	1,432.00	4.02%	1,491.00	10	25	250 EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	021	EQUIPAMIENTO	METRO CUARTO CAMANOS	1,645.00	1,717.00	4.02%	1,786.00	50	100	5,000 EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	022	COMERCIAL 3	LOMAS DE BOTELO	2,742.00	2,863.00	4.02%	2,978.00	20	40	800 EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	023	HABITACIONAL 2	MINAS PALACIO MINAS SAN MARTIN	878.00	917.00	4.02%	954.00	10	20	200 EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	024	HABITACIONAL 4	EL PARQUE	3,027.00	3,160.00	4.02%	3,287.00	10	20	200 EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	025	HABITACIONAL 2	LAZARO CARDENAS	1,689.00	1,769.00	4.02%	1,842.00	10	20	200 EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	026	HABITACIONAL 2	AMPL OLIMPIA SAN DAZIEL	866.00	904.00	4.02%	940.00	10	18	180 EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	027	HABITACIONAL 2	LAS FUERTES LOS CUERTOS	1,052.00	1,098.00	4.02%	1,147.00	10	15	150 EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	028	HABITACIONAL 2	LAS TABUQUERAS LAS COLINAS	911.00	951.00	4.02%	989.00	10	15	150 EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	029	INDUSTRIAL 3	INDUSTRIAL ZOMEVUCAN	1,920.00	2,005.00	4.02%	2,086.00	50	100	5,000 EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	030	HABITACIONAL 2	SAN JOSE RIO HONDO INDEPEND	1,169.00	1,217.00	4.02%	1,266.00	9	20	100 EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	031	HABITACIONAL 4	HEROES DE LA REVOLUCION	2,734.00	2,854.00	4.02%	2,969.00	9	20	160 EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	032	HABITACIONAL 4	LOS FRESNOS LOS ALAMOS	2,773.00	2,895.00	4.02%	3,011.00	10	25	250 EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	033	HABITACIONAL 4	ICZALLI DEL BOSQUE	1,207.00	1,269.00	4.02%	1,311.00	10	20	200 EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	034	HABITACIONAL 5	LOMAS DEL RIO	2,873.00	2,999.00	4.02%	3,126.00	15	28	280 EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	035	HABITACIONAL 2	MEXICO DE LA CHACINA	699.00	726.00	4.02%	753.00	10	18	180 EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS

Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2019-2021



MOVIMIENTOS AL CATÁLOGO DE VALORES UNITARIOS DE SUELO (ÁREAS HOMOGÉNEAS)

CÓDIGO: 098

NOMBRE DEL MUNICIPIO: NAUCALPAN DE JUÁREZ

MOV.	A.H.	TIPO DEL A.L.	NOMBRE DEL ÁREA HOMOG.	VALOR 2018	VALOR 2019	% INCREMENTO	VALOR PROPUESTO 2020	LOTE BASE			OBSERVACIONES
								FRENTE	FONDO	ÁREA	
C	036	HABITACIONAL 2	SAN MATEO EL COLORADO	480.00	512.00	4.02%	533.00	650	870	565.500	EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	037	HABITACIONAL 2	LOMA COLORADA	779.00	813.00	4.02%	848.00	10	20	200	EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	038	EQUIPAMIENTO	CECATI	207.00	216.00	4.02%	225.00	40	25	1.000	EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	039	HABITACIONAL 2	UNIDAD SUTRYM	329.00	343.00	4.02%	357.00	10	20	200	EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	040	HABITACIONAL 6	LOMAS HIPÓCRISO	4.320.00	4.513.00	4.02%	4.684.00	18	30	540	EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	042	HABITACIONAL 5	JARDINES DE SAN MATEO	2.931.00	3.060.00	4.02%	3.183.00	15	20	300	EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	043	HABITACIONAL 3	LOMAS SAN ISIDRO REFORMA	1.281.00	1.317.00	4.02%	1.370.00	8	20	160	EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	044	HABITACIONAL 4	MANUEL ÁVILA CAMACHO	3.254.00	3.366.00	4.02%	3.501.00	8	20	160	EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	045	HABITACIONAL 5	LOMAS VERDES 1 2 3 4 SECC	2.931.00	3.060.00	4.02%	3.183.00	10	20	200	EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	046	EQUIPAMIENTO	CLUB DE GOLF	2.742.00	2.863.00	4.02%	2.978.00	150	500	75.000	EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	047	EQUIPAMIENTO	PN ESA	1.069.00	1.116.00	4.02%	1.163.00	100	100	10.000	EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	048	HABITACIONAL 5	STA CRUZ D MONTE C SATELITE	2.769.00	2.828.00	4.02%	2.942.00	10	24	240	EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	049	EQUIPAMIENTO	VASO DE CRISTO	412.00	430.00	4.02%	447.00	500	990	469.500	EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	050	EQUIPAMIENTO	PARQUE DE MOCTEZUMA	412.00	430.00	4.02%	447.00	400	600	240.000	EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	051	EQUIPAMIENTO	LOS RECREOS	412.00	430.00	4.02%	447.00	500	990	469.500	EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	052	EQUIPAMIENTO	PARQUE NAUCALI	412.00	430.00	4.02%	447.00	500	990	469.500	EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	053	AGROECIA	PUERTO DE SN FCO. CHIMALPA	24.00	24.00	4.02%	25.00	175	568	46.000	EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	054	AGROECIA	PUERTO DE SN FCO. CHIMALPA I	19.00	20.00	4.02%	21.00	500	1.366	683.000	EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	055	FORESTAL NATURAL	VILLA ALPINA	471.00	491.00	4.02%	511.00	20	55	1.100	EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	056	HABITACIONAL 5	VILLA ALPINA ESTE	285.00	298.00	4.02%	310.00	20	50	1.000	EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	057	HABITACIONAL 1	SAN FRANCISCO CHIMALPA	219.00	229.00	4.02%	238.00	10	25	250	EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	082	HABITACIONAL 2	LA UNIDAD, SAN FRANCISCO CHIMA	3.00	3.13	4.02%	3.26	600	1.545	927.000	EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	083	ERVAZO	CASAS VIEJAS, SAN FRANCISCO CHIMA	10.00	10.00	4.02%	11.00	750	1.677	1.100.250	EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	084	FORESTAL NATURAL	PUERTO DE SN FCO. CHIMALPA I	43.00	44.00	4.02%	46.00	20	50	1.000	EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	085	AGROECIA DE	PUERTO DE SN FCO. CHIMALPA II	1.335.00	1.387.00	4.02%	1.453.00	15	20	300	EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	086	HABITACIONAL 2	SAN MATEO NOPALA SANTIAGO	3.657.00	3.818.00	4.02%	3.971.00	15	30	450	EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	087	HABITACIONAL 6	LOMAS DE TECAMACHALCO	747.00	770.00	4.02%	811.00	10	20	200	EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	088	HABITACIONAL 2	EL TEJOCOTE LA PRESA	1.864.00	1.946.00	4.02%	2.024.00	200	450	90.000	EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	071	COMERCIAL 3	UNIVERSIDAD VALLE DE MEX	1.024.00	1.069.00	4.02%	1.113.00	10	20	200	EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	072	HABITACIONAL 2	SAN MATEO NOPALA PRADERAS	6.120.00	6.369.00	4.02%	6.646.00	500	800	400.000	EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	078	COMERCIAL 3	PLAZA SATELITE	1.668.00	1.734.00	4.02%	1.797.00	10	20	200	EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	079	HABITACIONAL 2	SAN JUAN TOTOLTEPEC	2.793.00	2.881.00	4.02%	2.968.00	10	20	200	EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	080	HABITACIONAL 4	CD IRISA PASOS DEL BOSQUE	2.793.00	2.881.00	4.02%	2.968.00	10	20	200	EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	081	HABITACIONAL 4	PRADOS SAN MATEO JARDINES	3.295.00	3.435.00	4.02%	3.573.00	200	300	60.000	EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	082	COMERCIAL 3	COMERCIAL AGROCIPO	2.444.00	2.552.00	4.02%	2.655.00	8	20	150	EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	083	HABITACIONAL 4	LOMAS VERDES V SECC. LA CONCORDIA	2.444.00	2.552.00	4.02%	2.655.00	8	20	150	EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS

Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2019-2021



MOVIMIENTOS AL CATÁLOGO DE VALORES UNITARIOS DE SUELO (ÁREAS HOMOGÉNEAS)

CÓDIGO: 098

NOMBRE DEL MUNICIPIO: NAUCALPAN DE JUÁREZ

NOV.	A.H.	TIPO DEL A.H.	NOMBRE DEL ÁREA HOMOG.	VALOR 2018	VALOR 2019	% INCREMENTO	VALOR PROPUESTO 2020	LOTE BASE		OBSERVACIONES
								FRENTE	ÁREA	
C	084	HABITACIONAL 5	CUMBRES SAN MATEO	2,655.00	2,603.00	4.02%	2,916.00	10	200	EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	085	HABITACIONAL 2	NUÉVO MADRI	247.00	258.00	4.02%	298.00	10	15	EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	086	HABITACIONAL 4	LOMAS DE OCCIPACO	1,031.00	1,076.00	4.02%	1,119.00	8	20	EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	087	HABITACIONAL 2	BOSQUES MOCTEZUMA 3MADINO	921.00	962.00	4.02%	1,001.00	10	18	EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	088	HABITACIONAL 2	10 DE ABRIL	1,207.00	1,260.00	4.02%	1,311.00	10	200	EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	089	HABITACIONAL 2	SANTA CRUZ ACATLAN	1,332.00	1,391.00	4.02%	1,447.00	12	25	EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	091	HABITACIONAL 5	PTES SATELITE FTEB DEL SOL	2,360.00	2,465.00	4.02%	2,565.00	8	18	EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	092	HABITACIONAL 2	AMPL. SAN MATEO SAN MATEO	1,368.00	1,398.00	4.02%	1,421.00	8	18	EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	093	HABITACIONAL 5	CIUDAD SATELITE ECHGARAY	3,536.00	3,727.00	4.02%	3,840.00	10	25	EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	094	HABITACIONAL 4	BOULEVARES	3,095.00	3,137.00	4.02%	3,263.00	8	20	EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	095	HABITACIONAL 2	LOMA COLOSADA SAN LORENZO	1,043.00	1,088.00	4.02%	1,132.00	10	15	EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	096	HABITACIONAL 2	LOMAS DE SAN AGUSTIN	1,012.00	1,057.00	4.02%	1,099.00	9	22	EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	097	HABITACIONAL 2	SAN RAFAEL CHAMAPA I II V	989.00	1,033.00	4.02%	1,075.00	8	20	EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	098	HABITACIONAL 2	SAN LORENZO LA CANADA	833.00	870.00	4.02%	905.00	8	20	EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	100	COMERCIAL 2	LOMA LINDA	1,160.00	1,200.00	4.02%	1,240.00	8	20	EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	101	COMERCIAL 4	COMERCIAL LOS ARCOS	548.00	572.00	4.02%	595.00	100	100	EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	102	HABITACIONAL 4	SAN MIGUEL TEGAMICALCO	2,852.00	2,978.00	4.02%	3,094.00	9	18	EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	103	EQUIPAMIENTO	GLUB HIPPO	812.00	848.00	4.02%	882.00	200	40	EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	104	HABITACIONAL 4	NATIVITAS	1,452.00	1,505.00	4.02%	1,560.00	10	25	EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	105	HABITACIONAL 1	LOMAS VERDES	2,008.00	2,096.00	4.02%	2,180.00	100	100	EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	106	HABITACIONAL 1	LA PRESA	326.00	343.00	4.02%	357.00	100	100	EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	107	EQUIPAMIENTO	CAMPO MUTAR	412.00	430.00	4.02%	447.00	100	100	EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	108	HABITACIONAL 1	AMPLIACION RIO HORDO	326.00	343.00	4.02%	357.00	50	50	EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	109	HABITACIONAL 1	EUJO CHIMALPA	83.00	87.00	4.02%	90.00	50	50	EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	110	EQUIPAMIENTO	PANTEON MEMORIAN	83.00	87.00	4.02%	90.00	100	100	EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	111	HABITACIONAL 1	EUJO CHIMALPA I	83.00	87.00	4.02%	90.00	50	50	EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	112	COMERCIAL 2	PANTEON LOS CRESSES	83.00	87.00	4.02%	90.00	100	100	EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	113	HABITACIONAL 5	GD. SATELITE ZONA PONENTE	3,449.00	3,610.00	4.02%	3,768.00	10	20	EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	114	HABITACIONAL 4	LA CUERPE	1,059.00	1,099.00	4.02%	1,140.00	8	15	EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	115	HABITACIONAL 2	MEJADO 68 COLINAS DE S. MATEO	1,140.00	1,190.00	4.02%	1,239.00	8	15	EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	116	HABITACIONAL 2	LOMAS DEL CADETE	669.00	698.00	4.02%	729.00	8	15	EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	117	FORESTAL NATURAL	PIEBLO DE SAN FCO. CHIMALPA I	13.00	14.00	4.02%	14.00	1000	1500	EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	118	FORESTAL NATURAL	PIEBLO DE SAN FRANCISCO CHIMALPA	13.00	14.00	4.02%	14.00	1000	1500	EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS



Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2019-2021



**MOVIMIENTOS AL CATÁLOGO DE VALORES UNITARIOS DE SUELO (ÁREAS HOMOGÉNEAS)**

CÓDIGO: 098

NOMBRE DEL MUNICIPIO: NAUCALPAN DE JUAREZ

MUN.	A.H.	TIPO DE A.H.	NOMBRE DEL ÁREA HOMOG.	VALOR 2018	VALOR 2019	% INCREMENTO	VALOR PROPUUESTO 2021	LOTE BASE		OBSERVACIONES
								FRENTE	ÁREA	
C	119	AGRICOLA	EJIDO DE SAN FRANCISCO CHIMALPA	10.00	10.00	4.02%	11.00	600	1425	EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	120	ERIAZO	EJIDO DE SAN FRANCISCO CHIMALPA	4.00	4.18	4.02%	5.00	1000	1373	EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	121	AGRICOLA	EJIDO SAN FRANCISCO CHIMALPA Y PROP PRIV	10.00	10.00	4.02%	11.00	1000	1500	EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	122	FORESTAL NATURAL	EJIDO DE SANTIAGO TEPATLAXCO	10.00	10.00	4.02%	11.00	700	2000	EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	123	AGRICOLA	PUEBLO DE TEPATLAXCO	24.00	24.00	4.02%	25.00	40	100	EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	124	FORESTAL NATURAL	EJIDO SANTIAGO TEPATLAXCO Y AMP	16.00	16.00	4.02%	17.00	500	1000	EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	125	ERIAZO	EJIDO SANTIAGO TEPATLAXCO Y AMP	6.00	6.28	4.02%	7.00	400	1000	EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	126	ERIAZO	EJIDO SANTIAGO TEPATLAXCO Y AMP	4.00	4.18	4.02%	5.00	1000	2000	EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	127	ERIAZO	EJIDO SAN MATEO NOPAL	4.00	4.18	4.02%	5.00	1000	1500	EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	128	ERIAZO	EJIDO DE SAN MATEO NOPALA	4.00	4.18	4.02%	5.00	1000	1000	EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	129	ERIAZO	AMP EJIDO DE SAN MATEO NOPALA	4.00	4.18	4.02%	5.00	1000	1500	EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	130	HABITACIONAL 5	LOMAS VERDES 6TA SECCION	2,325.00	2,427.00	4.02%	2,525.00	12	25	EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	131	AGRICOLA	AMP EJIDO SAN MATEO NOPAL Y SANTIAGO	10.00	10.00	4.02%	11.00	400	750	EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS
C	132	FORESTAL NATURAL	EJIDO SANTIAGO TEPATLAXCO Y AMP	6.00	6.28	4.02%	7.00	300	90.000	EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS

PORCENTAJE PROMEDIO A ACTUALIZAR 4.02%

QUIPAMIENTO
AGRICOLA, ERIAZO, FORESTAL NATURAL
COMERCIAL

2019  
LABORIO  
2021  
SECRETARIA MUNICIPAL  
MITRO, EN ADM. PUBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL NAUCALPAN DE JUAREZ, EDOMEX.

**ÁREAS HOMOGÉNEAS** Municipio NAUCALPAN DE JUAREZ

Área Homogénea	Descripción	Uso	Frente Base	Fondo Base	Valor x m2
1	CRISTOBAL COLON	C 3	60	50	1,340.00
2	ALCE BLANCO	I 3	40	50	3,020.00
3	JARDINES DEL MOLINITO OLIVAR D	H 2	10	20	1,596.00
4	INDUSTRIAL ATOTO NAUCALPAN	I 3	30	50	3,048.00
5	NVO MOLINITO LOMAS DE LA CAÑAD	H 2	10	20	1,112.00
6	SN ANTONIO ZOMEYUCAN ALTAMIRA	H 2	8	20	1,202.00
7	NAUCALPAN LOMAS TAURINAS	H 4	8	20	2,993.00
8	LOMAS DE CHAMAPA SAN JOSE	H 2	10	15	1,150.00
9	CD DE LOS NIÑOS EL TORITO	H 2	7	18	1,699.00
10	PARQUE DE LOS REMEDIOS	E 1	200	500	224.00
11	LAS AMERICAS	H 4	10	15	2,813.00
12	ENEP ACATLAN	E 1	200	500	1,786.00
13	MEGA COMERCIAL	C 2	250	400	2,978.00
14	STA CRUZ ACATLAN DIVERTIDO	C 2	50	70	3,335.00
15	ALFREDO V BONFIL BENITO JUAREZ	H 2	8	20	1,134.00
16	LOMAS DEL CADETE VICENTE GUERR	H 2	8	15	1,095.00
17	IZCALLI CHAMAPA	H 2	10	13	1,311.00
18	LA NEGRA MODELO	H 4	10	18	1,870.00
19	LOS PASTORES COLON DE ECHEGARA	H 4	10	15	3,284.00
20	SANTIAGO AHUIZOTLA	H 2	10	25	1,490.00
21	METRO CUATRO CAMINOS	E 1	50	100	1,786.00
22	LOMAS DE SOTELO	C 3	20	40	2,978.00
23	MINAS PALACIO MINAS SAN MARTIN	H 2	10	20	954.00
24	EL PARQUE	H 4	10	20	3,287.00
25	LAZARO CARDENAS	H 2	10	20	1,834.00
26	AMPL. OLIMPICA SAN RAFAEL	H 2	10	18	940.00
27	LAS HUERTAS,LOS CUERTOS	H 2	10	15	1,142.00
28	LAS TABIQUERAS LAS COLINAS	H 2	10	15	989.00
29	INDUSTRIAL ZOMEYUCAN	I 3	50	100	2,085.00
30	SAN JOSE RIO HONDO INDEPEND.	H 2	9	20	1,266.00
31	HEROES DE LA REVOLUCION	H 4	9	20	2,969.00
32	LOS FRESNOS LOS	H 4	10	25	3,011.00

lunes, 14 de octubre de 2019

Página: 1 de 4

**ÁREAS HOMOGÉNEAS** Municipio NAUCALPAN DE JUAREZ

Área Homogénea	Descripción	Uso	Frente Base	Fondo Base	Valor x m2
33	ALAMOS IZCALLI DEL BOSQUE	H 4	10	20	1,311.00
34	LOMAS DEL RIO	H 5	15	28	3,120.00
35	MEXICO 86 LA CHACONA	H 2	10	18	726.00
36	SAN MATEO EL COLORADO	H 2	10	30	533.00
37	LOMA COLORADA	H 2	10	20	846.00
38	CECATI	E 1	40	25	225.00
39	UNIDAD SUTEYM	H 2	10	20	357.00
40	LOMAS HIPODROMO	H 6	18	30	4,694.00
42	JARDINES DE SAN MATEO	H 5	15	20	3,183.00
43	LOMAS SAN ISIDRO REFORMA	H 3	8	20	1,370.00
44	MANUEL AVILA CAMACHO	H 4	8	20	3,501.00
45	LOMAS VERDES 1 2 3 4 SECC	H 5	10	20	3,183.00
46	CLUB DE GOLF	E 1	150	500	2,978.00
47	IPN ESIA	E 1	100	100	1,161.00
48	STA CRUZ D MONTE C SATELITE	H 5	10	24	2,942.00
49	VASO DE CRISTO	E 1	500	999	447.00
50	PARQUE DE MOCTEZUMA	E 1	400	600	447.00
51	LOS REMEDIOS	E 1	999	500	447.00
52	PARQUE NAUCALLI	E 1	500	430	429.00
58	PUEBLO DE SN. FCO. CHIMALPA	A 4	125	368	25.00
59	PUEBLO DE SN. FCO. CHIMALPA I	F 1	500	1366	21.00
60	VILLA ALPINA	H 5	20	55	511.00
61	VILLA ALPINA ESTE	H 1	20	50	310.00
62	SAN FRANCISCO CHIMALPA	H 2	10	25	238.00
63	LA UNIDAD, SAN FRANCISCO CHIMA	G 1	600	1545	4.00
64	CASAS VIEJAS, SAN FRANCISCO CH	F 1	750	1467	11.00
65	PUEBLO DE SN. FCO. CHIMALPA II	A 4	20	50	46.00
66	SAN MATEO NOPALA SANTIAGO	H 2	15	20	1,453.00
68	LOMAS DE TECAMACHALCO	H 6	15	30	3,971.00
69	EL TEJOCOTE LA PRESA	H 2	10	20	811.00
71	UNIVERSIDAD VALLE DE MEX	C 3	200	450	2,024.00
72	SN MATEO NOPALA PRADERAS	H 2	10	20	1,112.00
76	PLAZA SATELITE	C 3	500	800	6,646.00

lunes, 14 de octubre de 2019

Página: 2 de 4

**ÁREAS HOMOGÉNEAS** Municipio NAUCALPAN DE JUAREZ

Área Homogénea	Descripción	Uso	Frente Base	Fondo Base	Valor x m2
79	SAN JUAN TOTOLTEPEC	H 2	10	20	1,596.00
80	CD BRISA PASEOS DEL BOSQUE	H 4	10	26	2,997.00
81	PRADOS SAN MATEO JARDINES	H 4	10	20	2,968.00
82	COMERCIAL ACROPOLIS	C 3	200	300	3,573.00
83	LOMAS VERDES V SECC. LA CONCOR	H 4	8	20	2,655.00
84	CUMBRES SAN MATEO	H 5	10	20	2,916.00
85	NUEVO MADIN	H 2	10	15	268.00
86	LOMAS DE OCCIPACO	H 4	8	20	1,119.00
87	BOSQUES MOCTEZUMA 3MUNDO	H 2	10	18	1,001.00
88	10 DE ABRIL	H 2	10	20	1,311.00
89	SANTA CRUZ ACATLAN	H 2	12	25	1,447.00
90	FTES SATELITE FTES DEL SOL	H 5	9	18	2,585.00
91	AMPL SAN MATEO SAN MATEO	H 2	8	18	1,421.00
92	CIUDAD SATELITE ECHEGARAY	H 5	10	25	3,840.00
93	CIUDAD SATELITE	H 5	10	25	3,908.00
94	BOULEVARES	H 4	8	20	3,263.00
95	LOMA COLORADA SAN LORENZO	H 2	10	16	1,132.00
96	LOMAS DE SAN AGUSTIN	H 2	9	22	1,099.00
97	SAN RAFAEL CHAMAPA I III V	H 2	8	20	1,075.00
98	SAN LORENZO LA CANADA	H 2	9	20	905.00
99	LOMA LINDA	H 2	9	20	1,269.00
100	COMERCIAL LOS ARCOS	C 2	100	100	595.00
101	SAN MIGUEL TECAMACHALCO	H 4	9	18	3,098.00
102	LOMAS DE SOTELO HABITACIONAL	H 4	20	40	2,657.00
103	CLUB HIPICO	E 1	200	100	882.00
104	NATIVITAS	H 4	10	25	1,566.00
105	LOMAS VERDES	H 1	100	100	2,180.00
106	LA PRESA	H 1	100	100	357.00
107	CAMPO MILITAR	E 1	100	100	447.00
108	AMPLIACION RIO HONDO	H 1	50	50	357.00
109	EJIDO CHIMALPA	H 1	50	50	90.00
110	PANTEON MEMORIAN	E 1	100	100	90.00
111	EJIDO CHIMALPA I	H 1	50	50	90.00
112	PANTEON LOS CIPRESSES	C 2	100	100	90.00

lunes, 14 de octubre de 2019

Página: 3 de 4

**ÁREAS HOMOGÉNEAS** Municipio NAUCALPAN DE JUAREZ

Área Homogénea	Descripción	Uso	Frente Base	Fondo Base	Valor x m2
113	CD. SATELITE ZONA PONIENTE	H 5	15	23	4,181.00
114	LA CUSPIDE	H 4	8	15	1,965.00
115	MEXICO 68 COLINAS DE S MATEO	H 2	8	15	1,238.00
116	LOMAS DEL CADETE	H 2	8	15	726.00
117	PUEBLO DE SN. FCO. CHIMALPA II	F 1	1000	1500	15.00
118	EJIDO DE SN FRANCISCO CHIMALPA	F 1	1000	1678	15.00
119	EJIDO DE SN FRANCISCO CHIMALPA	A 4	600	1425	11.00
120	EJIDO DE SN FRANCISCO CHIMALPA	G 1	1000	1373	5.00
121	EJ.SN.FCO.CHIMALPA Y PROP.PRIV	A 4	1000	1500	11.00
122	EJIDO DE SANTIAGO TEPATLAXCO	F 1	700	2000	11.00
123	PUEBLO DE TEPATLAXCO	A 4	40	100	25.00
124	EJID.SANTIAGO TEPATLAXCO Y AMP	F 1	500	1000	17.00
125	EJID.SANTIAGO TEPATLAXCO Y AMP	G 1	400	1000	7.00
126	EJID.SANTIAGO TEPATLAXCO Y AMP	G 1	1000	2000	5.00
127	EJID.SN.MATEO NOP.Y TEPATLAXCO	G 1	1000	1500	5.00
128	EJIDO DE SAN MATEO NOPALA	G 1	1000	1000	5.00
129	AMP.EJIDO DE SAN MATEO NOPALA	G 1	1000	1500	5.00
130	LOMAS VERDES 6TA SECCION	H 5	12	25	2,525.00
131	AMP.EJ.SN.MATEO NOP Y SANTIAGO	A 4	400	750	11.00
132	EJ.SANTIAGO TEPATLAXCO Y AMPL	F 1	300	300	7.00

TOTAL de Áreas Homogéneas 119



Ayuntamiento Constitucional de  
Naucalpan de Juárez 2019-2021

**TESORERÍA MUNICIPAL**

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

II. VALOR UNITARIO PROPUESTO POR METRO CUADRADO DE TERRENO EN BANDA DE VALOR PARA EL AÑO 2020.

Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2019-2021



MOVIMIENTOS AL CATÁLOGO DE VALORES DE CALLE  
(BANDAS DE VALOR)

CÓDIGO: 098  
HOJA: 1 DE 3

NAUCALPAN DE JUÁREZ

NOMBRE DEL MUNICIPIO:

MOV.	ÁREA HOMOG.	BANDA DE VALOR	CÓDIGO CLAVE DE CALLE	NOMBRE DE LA CALLE	ZONA	VALOR 2019	VALOR 2020	TIPO DE BANDA	MOTIVO	OBSERVACIONES
C	076	300	231	CENTRO COMERCIAL	8	\$7,620.00	\$7,976.00	MARGEN	ACTUALIZACIÓN	INCREMENTO EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS 4.02%
C	045	301	93	FUENTES DE SATELITE	7	\$4,819.00	\$5,013.00	MARGEN	ACTUALIZACIÓN	INCREMENTO EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS 4.02%
C	014	302	338	LOMAS VERDES	1-7	\$4,689.00	\$4,878.00	EJE	ACTUALIZACIÓN	INCREMENTO EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS 4.02%
C	094	304	338	LOMAS VERDES	7	\$4,543.00	\$4,735.00	EJE	ACTUALIZACIÓN	INCREMENTO EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS 4.02%
C	092	305	338	LOMAS VERDES	7	\$4,900.00	\$5,097.00	MARGEN	ACTUALIZACIÓN	INCREMENTO EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS 4.02%
C	032	306	338	LOMAS VERDES	7	\$3,980.00	\$4,180.00	MARGEN	ACTUALIZACIÓN	INCREMENTO EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS 4.02%
C	048	307	338	LOMAS VERDES	7	\$4,537.00	\$4,739.00	EJE	ACTUALIZACIÓN	INCREMENTO EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS 4.02%
C	032	308	338	LOMAS VERDES	7	\$3,980.00	\$4,140.00	MARGEN	ACTUALIZACIÓN	INCREMENTO EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS 4.02%
C	001	309	338	LOMAS VERDES	7	\$1,847.00	\$1,921.00	EJE	ACTUALIZACIÓN	INCREMENTO EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS 4.02%
C	014	311	94	AVILA CAMACHO MANUEL	1	\$5,276.00	\$5,488.00	MARGEN	ACTUALIZACIÓN	INCREMENTO EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS 4.02%
C	092	312	156	AVILA CAMACHO	8	\$7,191.00	\$7,480.00	MARGEN	ACTUALIZACIÓN	INCREMENTO EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS 4.02%
C	064	314	156	DE LA SANTA CRUZ	1-7	\$6,143.00	\$6,390.00	MARGEN	ACTUALIZACIÓN	INCREMENTO EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS 4.02%
C	076	315	156	AVILA CAMACHO	8	\$7,620.00	\$7,926.00	MARGEN	ACTUALIZACIÓN	INCREMENTO EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS 4.02%
C	002	316	145	BAZ GUSTAVO	1	\$4,981.00	\$5,181.00	MARGEN	ACTUALIZACIÓN	INCREMENTO EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS 4.02%
C	018	317	145	BAZ GUSTAVO	1	\$2,580.00	\$2,684.00	MARGEN	ACTUALIZACIÓN	INCREMENTO EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS 4.02%
C	092	318	145	BAZ GUSTAVO	1	\$5,253.00	\$5,464.00	EJE	ACTUALIZACIÓN	INCREMENTO EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS 4.02%
C	022	319	94	AVILA CAMACHO MANUEL	1	\$3,517.00	\$3,658.00	EJE	ACTUALIZACIÓN	INCREMENTO EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS 4.02%
C	025	321	94	AVILA CAMACHO MANUEL	1	\$3,869.00	\$4,025.00	MARGEN	ACTUALIZACIÓN	INCREMENTO EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS 4.02%
C	004	322	94	AVILA CAMACHO MANUEL	1	\$4,682.00	\$4,870.00	MARGEN	ACTUALIZACIÓN	INCREMENTO EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS 4.02%
C	007	323	94	AVILA CAMACHO MANUEL	1	\$4,722.00	\$4,912.00	MARGEN	ACTUALIZACIÓN	INCREMENTO EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS 4.02%
C	011	324	94	AVILA CAMACHO MANUEL	1	\$6,498.00	\$6,739.00	MARGEN	ACTUALIZACIÓN	INCREMENTO EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS 4.02%
C	002	325	94	AVILA CAMACHO MANUEL	1	\$4,981.00	\$5,181.00	MARGEN	ACTUALIZACIÓN	INCREMENTO EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS 4.02%
C	104	326	94	DE MAGALLANES FERNANDO	8	\$2,111.00	\$2,196.00	MARGEN	ACTUALIZACIÓN	INCREMENTO EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS 4.02%
C	002	329	249	SANCHEZ COLIN SALVADOR	1	\$4,851.00	\$5,046.00	EJE	ACTUALIZACIÓN	INCREMENTO EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS 4.02%
C	020	330	249	SANCHEZ COLIN SALVADOR	1	\$2,532.00	\$2,634.00	EJE	ACTUALIZACIÓN	INCREMENTO EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS 4.02%
C	002	331	30	TOLUCA	1	\$4,851.00	\$5,046.00	EJE	ACTUALIZACIÓN	INCREMENTO EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS 4.02%
C	002	332	1	16 DE SEPTIEMBRE	1	\$4,890.00	\$5,087.00	EJE	ACTUALIZACIÓN	INCREMENTO EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS 4.02%
C	024	333	144	SAN ESTEBAN	1	\$4,690.00	\$4,871.00	MARGEN	ACTUALIZACIÓN	INCREMENTO EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS 4.02%
C	025	334	144	SAN ESTEBAN	1	\$3,482.00	\$3,622.00	MARGEN	ACTUALIZACIÓN	INCREMENTO EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS 4.02%
C	042	335	23	ENCINOS	7	\$4,650.00	\$4,816.00	EJE	ACTUALIZACIÓN	INCREMENTO EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS 4.02%
C	032	336	23	ENCINOS	7	\$3,698.00	\$3,870.00	EJE	ACTUALIZACIÓN	INCREMENTO EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS 4.02%
C	005	338	12	RIO HONDO	3-4	\$2,471.00	\$2,570.00	EJE	ACTUALIZACIÓN	INCREMENTO EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS 4.02%
C	004	339	220	UNIVERSIDAD	1	\$4,168.00	\$4,336.00	MARGEN	ACTUALIZACIÓN	INCREMENTO EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS 4.02%
C	007	340	220	UNIVERSIDAD	1	\$4,509.00	\$4,690.00	MARGEN	ACTUALIZACIÓN	INCREMENTO EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS 4.02%

Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2019-2021



MOVIMIENTOS AL CATÁLOGO DE VALORES DE CALLE  
(BANDAS DE VALOR)

NAUCALPAN DE JUÁREZ

NOMBRE DEL MUNICIPIO:

código: 098  
HOJA 2 DE 3

MOV.	ÁREA HOMOG.	BANDA DE VALOR	CÓDIGO CLAVE DE CALLE	NOMBRE DE LA CALLE	ZONA	VALOR 2019	VALOR 2020	TIPO DE BANDA	MOTIVO	OBSERVACIONES
C	004	341	454	CIRCUNVALACION SUR	1	\$4,202.00	\$4,371.00	EJE	ACTUALIZACIÓN	INCREMENTO EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS 4.02%
C	092	342	156	AVILA CAMACHO	8	\$6,840.00	\$7,115.00	EJE	ACTUALIZACIÓN	INCREMENTO EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS 4.02%
C	092	343	156	AVILA CAMACHO	8	\$6,840.00	\$7,115.00	MARGEN	ACTUALIZACIÓN	INCREMENTO EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS 4.02%
C	104	344	145	BAZ GUSTAVO	1	\$1,995.00	\$2,072.00	MARGEN	ACTUALIZACIÓN	INCREMENTO EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS 4.02%
C	092	345	145	BAZ GUSTAVO	1	\$4,900.00	\$5,097.00	MARGEN	ACTUALIZACIÓN	INCREMENTO EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS 4.02%
C	002	346	30	TOLUCA	1	\$4,261.00	\$4,432.00	MARGEN	ACTUALIZACIÓN	INCREMENTO EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS 4.02%
C	007	347	453	CIRCUNVALACION NORTE	1	\$4,860.00	\$5,055.00	EJE	ACTUALIZACIÓN	INCREMENTO EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS 4.02%
C	024	348	94	AVILA CAMACHO MANUEL	1	\$5,135.00	\$5,341.00	EJE	ACTUALIZACIÓN	INCREMENTO EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS 4.02%
C	068	349	1	FUENTE DE TRIVI	3	\$6,147.00	\$6,394.00	MARGEN	ACTUALIZACIÓN	INCREMENTO EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS 4.02%
C	068	350	13	FUENTE DE TRITONES	3	\$7,104.00	\$7,390.00	MARGEN	ACTUALIZACIÓN	INCREMENTO EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS 4.02%
C	071	351	165	SUPER LOMAS VERDES	7	\$2,227.00	\$2,317.00	MARGEN	ACTUALIZACIÓN	INCREMENTO EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS 4.02%
C	011	352	82	MEXICO	1	\$4,618.00	\$4,804.00	MARGEN	ACTUALIZACIÓN	INCREMENTO EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS 4.02%
C	089	353	339	SAN MATEO	1	\$2,099.00	\$2,183.00	MARGEN	ACTUALIZACIÓN	INCREMENTO EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS 4.02%
C	011	354	339	SAN MATEO	1	\$4,479.00	\$4,659.00	MARGEN	ACTUALIZACIÓN	INCREMENTO EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS 4.02%
C	004	355	142	1 DE MAYO	1	\$4,740.00	\$4,931.00	EJE	ACTUALIZACIÓN	INCREMENTO EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS 4.02%
C	089	356	182	MARANJOS	1	\$1,798.00	\$1,870.00	MARGEN-EJE	ACTUALIZACIÓN	INCREMENTO EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS 4.02%
C	087	357	857	LOPEZ MATEOS A	7	\$1,707.00	\$1,776.00	EJE	ACTUALIZACIÓN	INCREMENTO EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS 4.02%
C	013	358	857	LOPEZ MATEOS A	7	\$3,166.00	\$3,293.00	MARGEN	ACTUALIZACIÓN	INCREMENTO EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS 4.02%
C	102	359	396	INGENIEROS MILITARES	1	\$3,400.00	\$3,537.00	EJE	ACTUALIZACIÓN	INCREMENTO EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS 4.02%
C	086	360	71	MEXICO	7	\$2,886.00	\$3,012.00	EJE	ACTUALIZACIÓN	INCREMENTO EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS 4.02%
C	068	361	4	1A. DE LA FUENTE	3	\$7,000.00	\$7,281.00	EJE	ACTUALIZACIÓN	INCREMENTO EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS 4.02%
C	014	362	82	MEXICO	1	\$3,752.00	\$3,903.00	MARGEN	ACTUALIZACIÓN	INCREMENTO EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS 4.02%
C	022	363	396	INGENIEROS MILITARES	1	\$3,166.00	\$3,293.00	EJE	ACTUALIZACIÓN	INCREMENTO EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS 4.02%
C	048	364	857	LOPEZ MATEOS A	7	\$3,893.00	\$4,049.00	MARGEN	ACTUALIZACIÓN	INCREMENTO EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS 4.02%
C	004	365	453	CIRCUNVALACION NORTE	1	\$4,729.00	\$4,919.00	EJE	ACTUALIZACIÓN	INCREMENTO EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS 4.02%
C	113	366	156	AVILA CAMACHO	8	\$7,316.00	\$7,610.00	MARGEN	ACTUALIZACIÓN	INCREMENTO EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS 4.02%
C	037	367	1	DE LOS ARCOS	5	\$1,079.00	\$1,122.00	EJE	ACTUALIZACIÓN	INCREMENTO EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS 4.02%
C	095	368	1	DE LOS ARCOS	5	\$1,807.00	\$1,860.00	EJE	ACTUALIZACIÓN	INCREMENTO EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS 4.02%
C	027	369	1	DE LOS ARCOS	5	\$1,179.00	\$1,206.00	MARGEN	ACTUALIZACIÓN	INCREMENTO EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS 4.02%
C	096	370	160	CENTRAL	5	\$1,179.00	\$1,206.00	EJE	ACTUALIZACIÓN	INCREMENTO EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS 4.02%
C	099	371	230	DEL ROSAL	4	\$1,885.00	\$1,961.00	EJE	ACTUALIZACIÓN	INCREMENTO EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS 4.02%
C	003	372	223	MARGARITAS	4	\$2,556.00	\$2,659.00	MARGEN	ACTUALIZACIÓN	INCREMENTO EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS 4.02%
C	089	373	106	JARDINES DE SAN MATEO	1	\$1,737.00	\$1,807.00	MARGEN	ACTUALIZACIÓN	INCREMENTO EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS 4.02%
C	007	374	187	JUAREZ	1	\$4,384.00	\$4,540.00	MARGEN	ACTUALIZACIÓN	INCREMENTO EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS 4.02%



Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2019-2021



MOVIMIENTOS AL CATÁLOGO DE VALORES DE CALLE  
(BANDAS DE VALOR)

CÓDIGO: 098  
HOJA 3 DE 3

NAUCALPAN DE JUAREZ

NOMBRE DEL MUNICIPIO:

MOV.	ÁREA HOMOG.	BANDA DE VALOR	CÓDIGO CLAVE DE CALLE	NOMBRE DE LA CALLE	ZONA	VALOR 2019	VALOR 2020	TIPO DE BANDA	MOTIVO	OBSERVACIONES
C	011	375	82	MEXICO	1	\$3,901.00	\$4,058.00	EJE	ACTUALIZACIÓN	INCREMENTO EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS 4.02%
C	094	376	156	DE LA SANTA CRUZ	7	\$3,904.00	\$4,061.00	MARGEN	ACTUALIZACIÓN	INCREMENTO EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS 4.02%
C	095	377	1	DE LOS ARCOS	5	\$1,382.00	\$1,438.00	MARGEN	ACTUALIZACIÓN	INCREMENTO EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS 4.02%
C	076	380	11	MANUEL E IGAGURRE	8	\$6,772.00	\$7,044.00	EJE	ACTUALIZACIÓN	INCREMENTO EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS 4.02%
C	076	381	15	PATUNICIO PADILLA	8	\$6,772.00	\$7,044.00	EJE	ACTUALIZACIÓN	INCREMENTO EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS 4.02%
C	092	382	231	CENTRO COMERCIAL	8	\$7,118.00	\$7,391.00	MARGEN	ACTUALIZACIÓN	INCREMENTO EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS 4.02%
C	093	383	231	CENTRO COMERCIAL	8	\$7,118.00	\$7,404.00	MARGEN	ACTUALIZACIÓN	INCREMENTO EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS 4.02%
C	076	384	324	CIRCUITO PUERCULTORES	8	\$6,772.00	\$7,044.00	MARGEN	ACTUALIZACIÓN	INCREMENTO EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS 4.02%
C	082	385	6	SUPER AVENIDA LOMAS VERDES	7	\$4,146.00	\$4,313.00	MARGEN	ACTUALIZACIÓN	INCREMENTO EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS 4.02%
C	082	386	172	PASEO ALEXANDER VON HUMBOLDT	7	\$3,801.00	\$3,954.00	MARGEN	ACTUALIZACIÓN	INCREMENTO EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS 4.02%
C	082	387	173	PASEO DE LAS AMERICAS	7	\$3,801.00	\$3,954.00	MARGEN	ACTUALIZACIÓN	INCREMENTO EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS 4.02%

ELABORÓ: 2019  
SECRETARÍA MUNICIPAL 2021

MTRO. EN ADM. PÚBLICA LEOPOLDO CORONA AGUILAR  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
NAUCALPAN DE JUAREZ, EDOMEX.

**BANDAS**

Municipio NAUCALPAN DE JUAREZ

Banda	Zona Origen	Código de Calle	Tipo-Vialidad	Calle	Valor x m2
300	8	231	R	CENTRO COMERCIAL	7,926.00
301	7	93	B	FUENTES DE SATELITE	5,013.00
302	1	338	B	LOMAS VERDES	4,878.00
304	7	338	B	LOMAS VERDES	4,725.00
305	7	338	B	LOMAS VERDES	5,097.00
306	7	338	B	LOMAS VERDES	4,140.00
307	7	338	B	LOMAS VERDES	4,719.00
308	7	338	B	LOMAS VERDES	4,140.00
309	7	338	B	LOMAS VERDES	1,921.00
311	1	94	C	AVILA CAMACHO MANUEL	5,488.00
312	8	156	C	AVILA CAMACHO	7,480.00
314	7	156	C	DE LA SANTA CRUZ	6,390.00
315	8	156	C	AVILA CAMACHO	7,926.00
316	1	145	B	BAZ GUSTAVO	5,181.00
317	1	145	B	BAZ GUSTAVO	2,684.00
318	1	145	B	BAZ GUSTAVO	5,464.00
319	1	94	C	AVILA CAMACHO MANUEL	3,658.00
321	1	94	C	AVILA CAMACHO MANUEL	4,025.00
322	1	94	C	AVILA CAMACHO MANUEL	4,870.00
323	1	94	C	AVILA CAMACHO MANUEL	4,912.00
324	1	94	C	AVILA CAMACHO MANUEL	6,759.00
325	1	94	C	AVILA CAMACHO MANUEL	5,181.00
326	8	94	D	DE MAGALLANES FERNANDO	2,196.00
329	1	249	B	SANCHEZ COLIN SALVADOR	5,046.00
330	1	249	B	SANCHEZ COLIN SALVADOR	2,634.00
331	1	30	C	TOLUCA	5,046.00
332	1	1	B	16 DE SEPTIEMBRE	5,087.00
333	1	144	J	SAN ESTEBAN	4,671.00
334	1	144	J	SAN ESTEBAN	3,622.00
335	7	23	C	ENCINOS	4,816.00
336	7	23	C	ENCINOS	3,847.00
338	3	12	B	RIO HONDO	2,570.00
339	1	220	B	UNIVERSIDAD	4,336.00
340	1	220	B	UNIVERSIDAD	4,690.00
341	1	454	B	CIRCUNVALACION SUR	4,371.00
342	8	156	C	AVILA CAMACHO	7,115.00

lunes, 14 de octubre de 2019

Página: 1 de 3

**BANDAS**

Municipio NAUCALPAN DE JUAREZ

Banda	Zona Origen	Código de Calle	Tipo-Vialidad	Calle	Valor x m2
343	8	156	C	AVILA CAMACHO	7,115.00
344	1	145	B	BAZ GUSTAVO	2,072.00
345	1	145	B	BAZ GUSTAVO	5,097.00
346	1	30	C	TOLUCA	4,432.00
347	1	453	B	CIRCUNVALACION NORTE	5,055.00
348	1	94	C	AVILA CAMACHO MANUEL	5,341.00
349	3	1	B	FUENTE DE TREVI	6,394.00
350	3	13	B	FUENTE DE TRITONES	7,390.00
351	7	165	B	SUPER LOMAS VERDES	2,317.00
352	1	82	B	MEXICO	4,804.00
353	1	339	B	SAN MATEO	2,183.00
354	1	339	B	SAN MATEO	4,659.00
355	1	142	B	1 DE MAYO	4,931.00
356	1	182	I	NARANJOS	1,870.00
357	7	857	B	LOPEZ MATEOS A	1,776.00
358	7	857	B	LOPEZ MATEOS A	3,293.00
359	1	396	B	INGENIEROS MILITARES	3,537.00
360	7	71	B	MEXICO	3,012.00
361	3	4	B	1A. DE LA FUENTE	7,281.00
362	1	82	B	MEXICO	3,903.00
363	1	396	B	INGENIEROS MILITARES	3,293.00
364	7	857	B	LOPEZ MATEOS A	4,049.00
365	1	453	B	CIRCUNVALACION NORTE	4,919.00
366	8	156	C	AVILA CAMACHO	7,616.00
367	5	1	B	DE LOS ARCOS	1,122.00
368	5	1	B	DE LOS ARCOS	1,464.00
369	5	1	B	DE LOS ARCOS	1,880.00
370	5	160	B	CENTRAL	1,226.00
371	4	230	B	DEL ROSAL	1,961.00
372	4	223	R	MARGARITAS	2,659.00
373	1	106	B	JARDINES DE SAN MATEO	1,807.00
374	1	187	B	JUAREZ	4,560.00
375	1	82	B	MEXICO	4,058.00
376	7	156	C	DE LA SANTA CRUZ	4,061.00
377	5	1	B	DE LOS ARCOS	1,438.00
380	8	11	D	MANUEL F IZAGUIRRE	7,044.00

lunes, 14 de octubre de 2019

Página: 2 de 3

## BANDAS

Municipio NAUCALPAN DE JUAREZ

Banda	Zona Origen	Código de Calle	Tipo-Vialidad	Calle	Valor x m2
381	8	15	A	PATNUNCIO PADILLA	7,044.00
382	8	231	R	CENTRO COMERCIAL	7,391.00
383	8	231	R	CENTRO COMERCIAL	7,404.00
384	8	324	R	CIRCUITO PUERICULTORES	7,044.00
385	7	6	B	SUPER AVENIDA LOMAS VERDES	4,313.00
386	7	172	G	PASEO ALEXANDER VON HUMBOLDT	3,954.00
387	7	173	G	PASEO DE LAS AMERICAS	3,954.00

TOTAL de Bandas 79



Ayuntamiento Constitucional de  
Naucalpan de Juárez 2019-2021

**TESORERÍA MUNICIPAL**

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapate Salazar, el Caudillo del Sur".

III. RESUMEN DE MOVIMIENTOS DE VALORES UNITARIOS POR METRO CUADRADO DE TERRENO Y BANDAS DE VALOR PARA EL AÑO 2020.

**Resumen de Movimientos**

Municipio NAUCALPAN DE JUAREZ

ÁREAS  
HOMOGÉNEAS

ALTAS	Ninguno						
BAJAS	Ninguno						
CAMBIOS	Municipio	Área	Descripción	Uso	Frente Base	Fondo Base	Valor x m2
	98	1	CRISTOBAL COLON	C3	60	50	1,288.00
			CRISTOBAL COLON	C3	60	50	1,340.00
	98	2	ALCE BLANCO	I3	40	50	2,903.00
			ALCE BLANCO	I3	40	50	3,020.00
	98	3	JARDINES DEL MOLINITO OLIVAR D	H2	10	20	1,534.00
			JARDINES DEL MOLINITO OLIVAR D	H2	10	20	1,596.00
	98	4	INDUSTRIAL ATOTO NAUCALPAN	I3	30	50	2,930.00
			INDUSTRIAL ATOTO NAUCALPAN	I3	30	50	3,048.00
	98	5	NVO MOLINITO LOMAS DE LA CAÑAD	H2	10	20	1,069.00
			NVO MOLINITO LOMAS DE LA CAÑAD	H2	10	20	1,112.00
	98	6	SN ANTONIO ZOMEYUCAN ALTAMIRA	H2	8	20	1,156.00
			SN ANTONIO ZOMEYUCAN ALTAMIRA	H2	8	20	1,202.00
	98	7	NAUCALPAN LOMAS TAURINAS	H4	8	20	2,877.00
			NAUCALPAN LOMAS TAURINAS	H4	8	20	2,993.00
	98	8	LOMAS DE CHAMAPA SAN JOSE	H2	10	15	1,106.00
			LOMAS DE CHAMAPA SAN JOSE	H2	10	15	1,150.00
	98	9	CD DE LOS NIÑOS EL TORITO	H2	7	18	1,633.00
			CD DE LOS NIÑOS EL TORITO	H2	7	18	1,699.00
	98	10	PARQUE DE LOS	E1	200	500	215.00

**Resumen de Movimientos**

Municipio NAUCALPAN DE JUAREZ

		REMEDIOS PARQUE DE LOS REMEDIOS	E1	200	500	224.00
98	11	LAS AMERICAS	H4	10	15	2,704.00
		LAS AMERICAS	H4	10	15	2,813.00
98	12	ENEP ACATLAN	E1	200	500	1,717.00
		ENEP ACATLAN	E1	200	500	1,786.00
98	13	MEGA COMERCIAL	C2	250	400	2,863.00
		MEGA COMERCIAL	C2	250	400	2,978.00
98	14	STA CRUZ ACATLAN DIVERTIDO	C2	50	70	3,206.00
		STA CRUZ ACATLAN DIVERTIDO	C2	50	70	3,335.00
98	15	ALFREDO V BONFIL BENITO JUAREZ	H2	8	20	1,090.00
		ALFREDO V BONFIL BENITO JUAREZ	H2	8	20	1,134.00
98	16	LOMAS DEL CADETE VICENTE GUERR	H2	8	15	1,053.00
		LOMAS DEL CADETE VICENTE GUERR	H2	8	15	1,095.00
98	17	IZCALLI CHAMAPA	H2	10	13	1,260.00
		IZCALLI CHAMAPA	H2	10	13	1,311.00
98	18	LA NEGRA MODELO	H4	10	18	1,798.00
		LA NEGRA MODELO	H4	10	18	1,870.00
98	19	LOS PASTORES COLON DE ECHEGARA	H4	10	15	3,157.00
		LOS PASTORES COLON DE ECHEGARA	H4	10	15	3,284.00
98	20	SANTIAGO AHUIZOTLA	H2	10	25	1,432.00
		SANTIAGO AHUIZOTLA	H2	10	25	1,490.00
98	21	METRO	E1	50	100	1,717.00

**Resumen de Movimientos**

Municipio NAUCALPAN DE JUAREZ

		CUATRO CAMINOS METRO	E1	50	100	1,786.00
98	22	CUATRO CAMINOS LOMAS DE SOTELO	C3	20	40	2,863.00
		LOMAS DE SOTELO	C3	20	40	2,978.00
98	23	MINAS PALACIO MINAS SAN MARTIN	H2	10	20	917.00
		MINAS PALACIO MINAS SAN MARTIN	H2	10	20	954.00
98	24	EL PARQUE	H4	10	20	3,160.00
		EL PARQUE	H4	10	20	3,287.00
98	25	LAZARO CARDENAS	H2	10	20	1,763.00
		LAZARO CARDENAS	H2	10	20	1,834.00
98	26	AMPL. OLIMPICA SAN RAFAEL	H2	10	18	904.00
		AMPL. OLIMPICA SAN RAFAEL	H2	10	18	940.00
98	27	LAS HUERTAS,LOS CUERTOS	H2	10	15	1,098.00
		LAS HUERTAS,LOS CUERTOS	H2	10	15	1,142.00
98	28	LAS TABIQUERAS LAS COLINAS	H2	10	15	951.00
		LAS TABIQUERAS LAS COLINAS	H2	10	15	989.00
98	29	INDUSTRIAL ZOMEYUCAN	I3	50	100	2,005.00
		INDUSTRIAL ZOMEYUCAN	I3	50	100	2,085.00
98	30	SAN JOSE RIO HONDO INDEPEND.	H2	9	20	1,217.00
		SAN JOSE RIO HONDO INDEPEND.	H2	9	20	1,266.00
98	31	HEROES DE LA REVOLUCION	H4	9	20	2,854.00
		HEROES DE LA REVOLUCION	H4	9	20	2,969.00



**Resumen de Movimientos**

Municipio NAUCALPAN DE JUAREZ

98	32	LOS FRESNOS LOS ALAMOS LOS FRESNOS LOS ALAMOS	H4	10	25	2,895.00
			H4	10	25	3,011.00
98	33	IZCALLI DEL BOSQUE IZCALLI DEL BOSQUE	H4	10	20	1,260.00
			H4	10	20	1,311.00
98	34	LOMAS DEL RIO LOMAS DEL RIO	H5	15	28	2,999.00
			H5	15	28	3,120.00
98	35	MEXICO 86 LA CHACONA MEXICO 86 LA CHACONA	H2	10	18	698.00
			H2	10	18	726.00
98	36	SAN MATEO EL COLORADO SAN MATEO EL COLORADO	H2	10	30	512.00
			H2	10	30	533.00
98	37	LOMA COLORADA LOMA COLORADA	H2	10	20	813.00
			H2	10	20	846.00
98	38	CECATI CECATI	E1	40	25	216.00
			E1	40	25	225.00
98	39	UNIDAD SUTEYM UNIDAD SUTEYM	H2	10	20	343.00
			H2	10	20	357.00
98	40	LOMAS HIPODROMO LOMAS HIPODROMO	H6	18	30	4,513.00
			H6	18	30	4,694.00
98	42	JARDINES DE SAN MATEO JARDINES DE SAN MATEO	H5	15	20	3,060.00
			H5	15	20	3,183.00
98	43	LOMAS SAN ISIDRO REFORMA LOMAS SAN ISIDRO REFORMA	H3	8	20	1,317.00
			H3	8	20	1,370.00
98	44	MANUEL AVILA CAMACHO MANUEL AVILA CAMACHO	H4	8	20	3,366.00
			H4	8	20	3,501.00
98	45	LOMAS VERDES 1 2 3 4 SECC LOMAS VERDES 1 2 3 4 SECC	H5	10	20	3,060.00
			H5	10	20	3,183.00
98	46	CLUB DE	E1	150	500	2,863.00

**Resumen de Movimientos**

Municipio NAUCALPAN DE JUAREZ

		GOLF CLUB DE GOLF	E1	150	500	2,978.00
98	47	IPN ESIA	E1	100	100	1,116.00
		IPN ESIA	E1	100	100	1,161.00
98	48	STA CRUZ D MONTE C SATELITE	H5	10	24	2,828.00
		STA CRUZ D MONTE C SATELITE	H5	10	24	2,942.00
98	49	VASO DE CRISTO	E1	500	999	430.00
		VASO DE CRISTO	E1	500	999	447.00
98	50	PARQUE DE MOCTEZUMA	E1	400	600	430.00
		PARQUE DE MOCTEZUMA	E1	400	600	447.00
98	51	LOS REMEDIOS	E1	999	500	430.00
		LOS REMEDIOS	E1	999	500	447.00
98	52	PARQUE NAUCALLI	E1	500	430	412.00
		PARQUE NAUCALLI	E1	500	430	429.00
98	58	PUEBLO DE SN. FCO. CHIMALPA	A4	125	368	24.00
		PUEBLO DE SN. FCO. CHIMALPA	A4	125	368	25.00
98	59	PUEBLO DE SN. FCO. CHIMALPA I	F1	500	1366	20.00
		PUEBLO DE SN. FCO. CHIMALPA I	F1	500	1366	21.00
98	60	VILLA ALPINA	H5	20	55	491.00
		VILLA ALPINA	H5	20	55	511.00
98	61	VILLA ALPINA ESTE	H1	20	50	298.00
		VILLA ALPINA ESTE	H1	20	50	310.00
98	62	SAN FRANCISCO CHIMALPA	H2	10	25	229.00
		SAN FRANCISCO CHIMALPA	H2	10	25	238.00
98	63	LA UNIDAD, SAN FRANCISCO CHIMA	G1	600	1545	3.13
		LA UNIDAD,	G1	600	1545	4.00

**Resumen de Movimientos**

Municipio NAUCALPAN DE JUAREZ

98	64	SAN FRANCISCO CHIMA CASAS VIEJAS, SAN FRANCISCO CH	F1	750	1467	10.00
		CASAS VIEJAS, SAN FRANCISCO CH	F1	750	1467	11.00
98	65	PUEBLO DE SN. FCO. CHIMALPA II	A4	20	50	44.00
		PUEBLO DE SN. FCO. CHIMALPA II	A4	20	50	46.00
98	66	SAN MATEO NOPALA SANTIAGO	H2	15	20	1,397.00
		SAN MATEO NOPALA SANTIAGO	H2	15	20	1,453.00
98	68	LOMAS DE TECAMACHAL CO	H6	15	30	3,818.00
		LOMAS DE TECAMACHAL CO	H6	15	30	3,971.00
98	69	EL TEJOCOTE LA PRESA	H2	10	20	780.00
		EL TEJOCOTE LA PRESA	H2	10	20	811.00
98	71	UNIVERSIDAD VALLE DE MEX	C3	200	450	1,946.00
		UNIVERSIDAD VALLE DE MEX	C3	200	450	2,024.00
98	72	SN MATEO NOPALA PRADERAS	H2	10	20	1,069.00
		SN MATEO NOPALA PRADERAS	H2	10	20	1,112.00
98	76	PLAZA SATELITE	C3	500	800	6,389.00
		PLAZA SATELITE	C3	500	800	6,646.00
98	79	SAN JUAN TOTOLTEPEC	H2	10	20	1,534.00
		SAN JUAN TOTOLTEPEC	H2	10	20	1,596.00
98	80	CD BRISA PASEOS DEL BOSQUE	H4	10	26	2,881.00
		CD BRISA PASEOS DEL BOSQUE	H4	10	26	2,997.00

**Resumen de Movimientos**

Municipio NAUCALPAN DE JUAREZ

98	81	PRADOS SAN MATEO	H4	10	20	2,853.00
		JARDINES				
		PRADOS SAN MATEO	H4	10	20	2,968.00
		JARDINES				
98	82	COMERCIAL ACROPOLIS	C3	200	300	3,435.00
		COMERCIAL ACROPOLIS	C3	200	300	3,573.00
98	83	LOMAS VERDES V SECC. LA CONCOR	H4	8	20	2,552.00
		LOMAS VERDES V SECC. LA CONCOR	H4	8	20	2,655.00
98	84	CUMBRES SAN MATEO	H5	10	20	2,803.00
		CUMBRES SAN MATEO	H5	10	20	2,916.00
98	85	NUEVO MADIN	H2	10	15	258.00
		NUEVO MADIN	H2	10	15	268.00
98	86	LOMAS DE OCCIPACO	H4	8	20	1,076.00
		LOMAS DE OCCIPACO	H4	8	20	1,119.00
98	87	BOSQUES MOCTEZUMA 3MUNDO	H2	10	18	962.00
		BOSQUES MOCTEZUMA 3MUNDO	H2	10	18	1,001.00
98	88	10 DE ABRIL	H2	10	20	1,260.00
		10 DE ABRIL	H2	10	20	1,311.00
98	89	SANTA CRUZ ACATLAN	H2	12	25	1,391.00
		SANTA CRUZ ACATLAN	H2	12	25	1,447.00
98	90	FTES SATELITE	H5	9	18	2,485.00
		FTES DEL SOL				
		FTES SATELITE	H5	9	18	2,585.00
		FTES DEL SOL				
98	91	AMPL SAN MATEO SAN MATEO	H2	8	18	1,366.00
		AMPL SAN MATEO SAN MATEO	H2	8	18	1,421.00
98	92	CIUDAD SATELITE	H5	10	25	3,692.00
		ECHEGARAY CIUDAD	H5	10	25	3,840.00

**Resumen de Movimientos**

Municipio NAUCALPAN DE JUAREZ

		SATELITE ECHEGARAY				
98	93	CIUDAD SATELITE	H5	10	25	3,757.00
		CIUDAD SATELITE	H5	10	25	3,908.00
98	94	BOULEVARES	H4	8	20	3,137.00
		BOULEVARES	H4	8	20	3,263.00
98	95	LOMA COLORADA SAN LORENZO	H2	10	16	1,088.00
		LOMA COLORADA SAN LORENZO	H2	10	16	1,132.00
98	96	LOMAS DE SAN AGUSTIN	H2	9	22	1,057.00
		LOMAS DE SAN AGUSTIN	H2	9	22	1,099.00
98	97	SAN RAFAEL CHAMAPA I III V	H2	8	20	1,033.00
		SAN RAFAEL CHAMAPA I III V	H2	8	20	1,075.00
98	98	SAN LORENZO LA CANADA	H2	9	20	870.00
		SAN LORENZO LA CANADA	H2	9	20	905.00
98	99	LOMA LINDA	H2	9	20	1,220.00
		LOMA LINDA	H2	9	20	1,269.00
98	100	COMERCIAL LOS ARCOS	C2	100	100	572.00
		COMERCIAL LOS ARCOS	C2	100	100	595.00
98	101	SAN MIGUEL TECAMACHAL CO	H4	9	18	2,978.00
		SAN MIGUEL TECAMACHAL CO	H4	9	18	3,098.00
98	102	LOMAS DE SOTELO HABITACIONA L	H4	20	40	2,554.00
		LOMAS DE SOTELO HABITACIONA L	H4	20	40	2,657.00
98	103	CLUB HIPICO	E1	200	100	848.00
		CLUB HIPICO	E1	200	100	882.00
98	104	NATIVITAS	H4	10	25	1,505.00
		NATIVITAS	H4	10	25	1,566.00
98	105	LOMAS	H1	100	100	2,096.00

**Resumen de Movimientos**

Municipio NAUCALPAN DE JUAREZ

		VERDES LOMAS VERDES	H1	100	100	2,180.00
98	106	LA PRESA	H1	100	100	343.00
		LA PRESA	H1	100	100	357.00
98	107	CAMPO MILITAR CAMPO MILITAR	E1	100	100	430.00
		CAMPO MILITAR	E1	100	100	447.00
98	108	AMPLIACION RIO HONDO	H1	50	50	343.00
		AMPLIACION RIO HONDO	H1	50	50	357.00
98	109	EJIDO CHIMALPA	H1	50	50	87.00
		EJIDO CHIMALPA	H1	50	50	90.00
98	110	PANTEON MEMORIAN	E1	100	100	87.00
		PANTEON MEMORIAN	E1	100	100	90.00
98	111	EJIDO CHIMALPA I	H1	50	50	87.00
		EJIDO CHIMALPA I	H1	50	50	90.00
98	112	PANTEON LOS CIPRESES	C2	100	100	87.00
		PANTEON LOS CIPRESES	C2	100	100	90.00
98	113	CD. SATELITE ZONA PONIENTE	H5	15	23	4,019.00
		CD. SATELITE ZONA PONIENTE	H5	15	23	4,181.00
98	114	LA CUSPIDE	H4	8	15	1,889.00
		LA CUSPIDE	H4	8	15	1,965.00
98	115	MEXICO 68 COLINAS DE S MATEO	H2	8	15	1,190.00
		MEXICO 68 COLINAS DE S MATEO	H2	8	15	1,238.00
98	116	LOMAS DEL CADETE	H2	8	15	698.00
		LOMAS DEL CADETE	H2	8	15	726.00
98	117	PUEBLO DE SN. FCO. CHIMALPA II	F1	1000	1500	14.00
		PUEBLO DE SN. FCO. CHIMALPA II	F1	1000	1500	15.00
98	118	EJIDO DE SN FRANCISCO CHIMALPA	F1	1000	1678	14.00

**Resumen de Movimientos**

Municipio NAUCALPAN DE JUAREZ

		EJIDO DE SN FRANCISCO CHIMALPA	F1	1000	1678	15.00
98	119	EJIDO DE SN FRANCISCO CHIMALPA	A4	600	1425	10.00
		EJIDO DE SN FRANCISCO CHIMALPA	A4	600	1425	11.00
98	120	EJIDO DE SN FRANCISCO CHIMALPA	G1	1000	1373	4.18
		EJIDO DE SN FRANCISCO CHIMALPA	G1	1000	1373	5.00
98	121	EJ.SN.FCO.CHI MALPA Y PROP.PRIV	A4	1000	1500	10.00
		EJ.SN.FCO.CHI MALPA Y PROP.PRIV	A4	1000	1500	11.00
98	122	EJIDO DE SANTIAGO TEPATLAXCO	F1	700	2000	10.00
		EJIDO DE SANTIAGO TEPATLAXCO	F1	700	2000	11.00
98	123	PUEBLO DE TEPATLAXCO	A4	40	100	24.00
		PUEBLO DE TEPATLAXCO	A4	40	100	25.00
98	124	EJID.SANTIAGO TEPATLAXCO Y AMP	F1	500	1000	16.00
		EJID.SANTIAGO TEPATLAXCO Y AMP	F1	500	1000	17.00
98	125	EJID.SANTIAGO TEPATLAXCO Y AMP	G1	400	1000	6.26
		EJID.SANTIAGO TEPATLAXCO Y AMP	G1	400	1000	7.00
98	126	EJID.SANTIAGO TEPATLAXCO Y AMP	G1	1000	2000	4.18
		EJID.SANTIAGO TEPATLAXCO Y AMP	G1	1000	2000	5.00
98	127	EJID.SN.MATEO NOP.Y TEPATLAXCO	G1	1000	1500	4.18
		EJID.SN.MATEO TEPATLAXCO	G1	1000	1500	5.00

**Resumen de Movimientos**

Municipio NAUCALPAN DE JUAREZ

		O NOP.Y TEPATLAXCO					
98	128	EJIDO DE SAN MATEO NOPALA	G1	1000	1000		4.18
		EJIDO DE SAN MATEO NOPALA	G1	1000	1000		5.00
98	129	AMP.EJIDO DE SAN MATEO NOPALA	G1	1000	1500		4.18
		AMP.EJIDO DE SAN MATEO NOPALA	G1	1000	1500		5.00
98	130	LOMAS VERDES 6TA SECCION	H5	12	25		2,427.00
		LOMAS VERDES 6TA SECCION	H5	12	25		2,525.00
98	131	AMP.EJ.SN.MA TEO NOP Y SANTIAGO	A4	400	750		10.00
		AMP.EJ.SN.MA TEO NOP Y SANTIAGO	A4	400	750		11.00
98	132	EJ.SANTIAGO TEPATLAXCO Y AMPL	F1	300	300		6.26
		EJ.SANTIAGO TEPATLAXCO Y AMPL	F1	300	300		7.00
<b>CALLES</b>							
<b>ALTAS</b>	Ninguno						
<b>BAJAS</b>	Ninguno						
<b>CAMBIOS</b>	Ninguno						
<b>MANZANAS</b>							
<b>ALTAS</b>	Ninguno						
<b>BAJAS</b>	Ninguno						
<b>CAMBIOS</b>	Ninguno						
<b>BANDAS</b>							
<b>ALTAS</b>	Ninguno						
<b>BAJAS</b>	Ninguno						
<b>CAMBIOS</b>	Municipio Banda	Zona Origen	Cód. de Calle	Nombre de Calle	Valor x m2		
	98 300	8	231	R CENTRO COMERCIAL	7,620.00		
		8	231	R CENTRO COMERCIAL	7,926.00		
	98 301	7	93	B FUENTES DE	4,819.00		



**Resumen de Movimientos**

Municipio NAUCALPAN DE JUAREZ

				SATELITE	
		7	93	B FUENTES DE	5,013.00
				SATELITE	
98	302	1	338	B LOMAS VERDES	4,689.00
		1	338	B LOMAS VERDES	4,878.00
98	304	7	338	B LOMAS VERDES	4,560.00
		7	338	B LOMAS VERDES	4,725.00
98	305	7	338	B LOMAS VERDES	4,900.00
		7	338	B LOMAS VERDES	6,097.00
98	306	7	338	B LOMAS VERDES	3,980.00
		7	338	B LOMAS VERDES	4,140.00
98	307	7	338	B LOMAS VERDES	4,537.00
		7	338	B LOMAS VERDES	4,719.00
98	308	7	338	B LOMAS VERDES	3,980.00
		7	338	B LOMAS VERDES	4,140.00
98	309	7	338	B LOMAS VERDES	1,847.00
		7	338	B LOMAS VERDES	1,921.00
98	311	1	94	C AVILA CAMACHO MANUEL	5,276.00
		1	94	C AVILA CAMACHO MANUEL	5,488.00
98	312	8	156	C AVILA CAMACHO	7,191.00
		8	156	C AVILA CAMACHO	7,480.00
98	314	7	156	C DE LA SANTA CRUZ	6,143.00
		7	156	C DE LA SANTA CRUZ	6,390.00
98	315	8	156	C AVILA CAMACHO	7,620.00
		8	156	C AVILA CAMACHO	7,926.00
98	316	1	145	B BAZ GUSTAVO	4,981.00
		1	145	B BAZ GUSTAVO	5,181.00
98	317	1	145	B BAZ GUSTAVO	2,580.00
		1	145	B BAZ GUSTAVO	2,684.00
98	318	1	145	B BAZ GUSTAVO	5,253.00
		1	145	B BAZ GUSTAVO	5,464.00
98	319	1	94	C AVILA CAMACHO MANUEL	3,517.00
		1	94	C AVILA CAMACHO MANUEL	3,658.00

**Resumen de Movimientos**

Municipio NAUCALPAN DE JUAREZ

98	321	1	94	C AVILA CAMACHO MANUEL	3,869.00
		1	94	C AVILA CAMACHO MANUEL	4,025.00
98	322	1	94	C AVILA CAMACHO MANUEL	4,682.00
		1	94	C AVILA CAMACHO MANUEL	4,870.00
98	323	1	94	C AVILA CAMACHO MANUEL	4,722.00
		1	94	C AVILA CAMACHO MANUEL	4,912.00
98	324	1	94	C AVILA CAMACHO MANUEL	6,498.00
		1	94	C AVILA CAMACHO MANUEL	6,759.00
98	325	1	94	C AVILA CAMACHO MANUEL	4,981.00
		1	94	C AVILA CAMACHO MANUEL	5,181.00
98	326	8	94	D DE MAGALLANES FERNANDO	2,111.00
		8	94	D DE MAGALLANES FERNANDO	2,196.00
98	329	1	249	B SANCHEZ COLIN SALVADOR	4,851.00
		1	249	B SANCHEZ COLIN SALVADOR	5,046.00
98	330	1	249	B SANCHEZ COLIN SALVADOR	2,532.00
		1	249	B SANCHEZ COLIN SALVADOR	2,634.00
98	331	1	30	C TOLUCA	4,851.00
		1	30	C TOLUCA	5,046.00
98	332	1	1	B 16 DE SEPTIEMBRE	4,890.00
		1	1	B 16 DE SEPTIEMBRE	5,087.00
98	333	1	144	J SAN ESTEBAN	4,490.00
		1	144	J SAN ESTEBAN	4,671.00
98	334	1	144	J SAN ESTEBAN	3,482.00
		1	144	J SAN ESTEBAN	3,622.00
98	335	7	23	C ENCINOS	4,630.00
		7	23	C ENCINOS	4,816.00
98	336	7	23	C ENCINOS	3,698.00
		7	23	C ENCINOS	3,847.00
98	338	3	12	B RIO HONDO	2,471.00
		3	12	B RIO HONDO	2,570.00

**Resumen de Movimientos**

Municipio NAUCALPAN DE JUAREZ

98	339	1	220	B UNIVERSIDAD	4,168.00
		1	220	B UNIVERSIDAD	4,336.00
98	340	1	220	B UNIVERSIDAD	4,509.00
		1	220	B UNIVERSIDAD	4,690.00
98	341	1	454	B CIRCUNVALACION SUR	4,202.00
		1	454	B CIRCUNVALACION SUR	4,371.00
98	342	8	156	C AVILA CAMACHO	6,840.00
		8	156	C AVILA CAMACHO	7,115.00
98	343	8	156	C AVILA CAMACHO	6,840.00
		8	156	C AVILA CAMACHO	7,115.00
98	344	1	145	B BAZ GUSTAVO	1,992.00
		1	145	B BAZ GUSTAVO	2,072.00
98	345	1	145	B BAZ GUSTAVO	4,900.00
		1	145	B BAZ GUSTAVO	5,097.00
98	346	1	30	C TOLUCA	4,261.00
		1	30	C TOLUCA	4,432.00
98	347	1	453	B CIRCUNVALACION NORTE	4,860.00
		1	453	B CIRCUNVALACION NORTE	5,055.00
98	348	1	94	C AVILA CAMACHO MANUEL	5,135.00
		1	94	C AVILA CAMACHO MANUEL	5,341.00
98	349	3	1	B FUENTE DE TREVI	6,147.00
		3	1	B FUENTE DE TREVI	6,394.00
98	350	3	13	B FUENTE DE TRITONES	7,104.00
		3	13	B FUENTE DE TRITONES	7,390.00
98	351	7	165	B SUPER LOMAS VERDES	2,227.00
		7	165	B SUPER LOMAS VERDES	2,317.00
98	352	1	82	B MEXICO	4,618.00
		1	82	B MEXICO	4,804.00
98	353	1	339	B SAN MATEO	2,099.00
		1	339	B SAN MATEO	2,183.00

**Resumen de Movimientos**

Municipio NAUCALPAN DE JUAREZ

98	354	1	339	B SAN MATEO	4,479.00
		1	339	B SAN MATEO	4,659.00
98	355	1	142	B 1 DE MAYO	4,740.00
		1	142	B 1 DE MAYO	4,931.00
98	356	1	182	I NARANJOS	1,798.00
		1	182	I NARANJOS	1,870.00
98	357	7	857	B LOPEZ MATEOS	1,707.00
		7	857	A B LOPEZ MATEOS	1,776.00
98	358	7	857	B LOPEZ MATEOS	3,166.00
		7	857	A B LOPEZ MATEOS	3,293.00
98	359	1	396	B INGENIEROS MILITARES	3,400.00
		1	396	B INGENIEROS MILITARES	3,537.00
98	360	7	71	B MEXICO	2,896.00
		7	71	B MEXICO	3,012.00
98	361	3	4	B 1A. DE LA FUENTE	7,000.00
		3	4	B 1A. DE LA FUENTE	7,281.00
98	362	1	82	B MEXICO	3,752.00
		1	82	B MEXICO	3,903.00
98	363	1	396	B INGENIEROS MILITARES	3,166.00
		1	396	B INGENIEROS MILITARES	3,293.00
98	364	7	857	B LOPEZ MATEOS	3,893.00
		7	857	A B LOPEZ MATEOS	4,049.00
98	365	1	453	B CIRCUNVALACION NORTE	4,729.00
		1	453	B CIRCUNVALACION NORTE	4,919.00
98	366	8	156	C AVILA CAMACHO	7,316.00
		8	156	C AVILA CAMACHO	7,616.00
98	367	5	1	B DE LOS ARCOS	1,079.00
		5	1	B DE LOS ARCOS	1,122.00
98	368	5	1	B DE LOS ARCOS	1,407.00
		5	1	B DE LOS ARCOS	1,464.00

**Resumen de Movimientos**

Municipio NAUCALPAN DE JUAREZ

98	369	5	1	B DE LOS ARCOS	1,807.00
		5	1	B DE LOS ARCOS	1,880.00
98	370	5	160	B CENTRAL	1,179.00
		5	160	B CENTRAL	1,226.00
98	371	4	230	B DEL ROSAL	1,885.00
		4	230	B DEL ROSAL	1,961.00
98	372	4	223	R MARGARITAS	2,556.00
		4	223	R MARGARITAS	2,659.00
98	373	1	106	B JARDINES DE SAN MATEO	1,737.00
		1	106	B JARDINES DE SAN MATEO	1,807.00
98	374	1	187	B JUAREZ	4,384.00
		1	187	B JUAREZ	4,560.00
98	375	1	82	B MEXICO	3,901.00
		1	82	B MEXICO	4,058.00
98	376	7	156	C DE LA SANTA CRUZ	3,904.00
		7	156	C DE LA SANTA CRUZ	4,061.00
98	377	5	1	B DE LOS ARCOS	1,382.00
		5	1	B DE LOS ARCOS	1,438.00
98	380	8	11	D MANUEL F IZAGUIRRE	6,772.00
		8	11	D MANUEL F IZAGUIRRE	7,044.00
98	381	8	15	A PATNUNCIO PADILLA	6,772.00
		8	15	A PATNUNCIO PADILLA	7,044.00
98	382	8	231	R CENTRO COMERCIAL	7,105.00
		8	231	R CENTRO COMERCIAL	7,391.00
98	383	8	231	R CENTRO COMERCIAL	7,118.00
		8	231	R CENTRO COMERCIAL	7,404.00
98	384	8	324	R CIRCUITO PUERICULTORES	6,772.00
		8	324	R CIRCUITO PUERICULTORES	7,044.00
98	385	7	6	B SUPER AVENIDA LOMAS VERDES	4,146.00
		7	6	B SUPER AVENIDA LOMAS VERDES	4,313.00

## Resumen de Movimientos

Municipio NAUCALPAN DE JUAREZ

98	386	7	172	G PASEO ALEXANDER VON HUMBOLDT	3,801.00
		7	172	G PASEO ALEXANDER VON HUMBOLDT	3,954.00
98	387	7	173	G PASEO DE LAS AMERICAS	3,801.00
		7	173	G PASEO DE LAS AMERICAS	3,954.00
<b>BANDAS-MANZANAS</b>					
<b>ALTAS</b>					
	Ninguno				
<b>BAJAS</b>					
	Ninguno				

Las propuestas de actualización son PROCEDENTES técnicamente en los términos planteados, toda vez que las 119 Áreas Homogéneas cumplen con la normatividad establecida por los artículos 195 y 196 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 49, 50 y 51 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México; y Apartado V. Subapartado V.4. numerales 5, 6, 7, 8, 22 y 23 del Manual Catastral del Estado de México.



Ayuntamiento Constitucional de  
Naucalpan de Juárez 2019-2021  
**TESORERÍA MUNICIPAL**

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

IV. TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE  
CONSTRUCCIONES 2020 ELABORADAS Y  
ACTUALIZADAS POR EL IGECEM.



Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2019-2021  
**TESORERÍA MUNICIPAL**

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCION PARA EL AÑO 2020

CÓDIGO	USO	CLASE	CATEGORÍA	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2020
HA1	H A	PRECARIA	BAJA	M2	1,149
HA2			MEDIA	M2	1,694
HA3			ALTA	M2	2,307
HB1	B	ECONOMICA	BAJA	M2	3,389
HB2			MEDIA	M2	4,106
HB3			ALTA	M2	4,712
HC1	I T	I. SOCIAL	BAJA	M2	4,722
HC2			MEDIA	M2	5,856
HC3			ALTA	M2	6,176
HD1	A C	REGULAR	BAJA	M2	6,723
HD2			MEDIA	M2	7,331
HD3			ALTA	M2	8,755
HE1	I O	BUENA	BAJA	M2	9,716
HE2			MEDIA	M2	10,458
HE3			ALTA	M2	12,059
HF1	N A	MUY BUENA	BAJA	M2	13,345
HF2			MEDIA	M2	14,781
HF3			ALTA	M2	17,703
HG1	L	LUJO	BAJA	M2	18,859
HG2			MEDIA	M2	22,208
HG3			ALTA	M2	25,125
CA1	C O M E R C I A L	ECONOMICA	BAJA	M2	2,440
CA2			MEDIA	M2	3,477
CA3			ALTA	M2	4,309
CB1	R	REGULAR	BAJA	M2	5,805
CB2			MEDIA	M2	6,891
CB3			ALTA	M2	8,211
CC1	E	BUENA	BAJA	M2	9,434
CC2			MEDIA	M2	10,578
CC3			ALTA	M2	12,504
CD1	C	MUY BUENA	BAJA	M2	14,343
CD2			MEDIA	M2	16,086
CD3			ALTA	M2	18,094
CE1	I A	LUJO	BAJA	M2	20,347
CE2			MEDIA	M2	23,656
CE3			ALTA	M2	25,510
CF1	L	DEPARTAMENTAL	BAJA	M2	5,279
CF2			MEDIA	M2	5,645
CF3			ALTA	M2	7,426
CF4			MUY ALTA	M2	11,869



TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCION PARA EL AÑO 2020

CÓDIGO	USO	CLASE	CATEGORÍA	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2020
IA1	INDUSTRIAL	ECONOMICA	BAJA	M2	1,889
IA2			MEDIA	M2	2,407
IA3			ALTA	M2	3,012
IB1		LIGERA	BAJA	M2	3,510
IB2			MEDIA	M2	4,129
IB3			ALTA	M2	4,746
IC1		MEDIANA	BAJA	M2	5,447
IC2			MEDIA	M2	6,141
IC3			ALTA	M2	6,949
ID1		PESADA	BAJA	M2	7,931
ID2			MEDIA	M2	8,541
ID3			ALTA	M2	9,542
IF1		COMPLEMENTARIA	BAJA	M2	3,725
IG2			MEDIA	M2	4,826
IH3			ALTA	M2	6,295
IH4			MUY ALTA	M2	8,396
II1		TANQUE	BAJA (Cisterna)	M3	6,276
IJ2			MEDIA (Elevado metálico)	M3	8,025
IK3			ALTA (Elevado concreto)	M3	13,100
IK4		TRATADORA	MUY ALTA	M3	7,015
IL1	SILO	BAJA (Metálico)	M3	2,944	
IM2		ALTA (Concreto)	M3	7,617	
IQ2	BÁSCULA	MEDIA	TON	5,500	
QA1	EQUIPAMIENTO	CINE AUDITORIO	BAJA	M2	6,784
QA2			MEDIA	M2	9,012
QB3			ALTA	M2	11,279
QC1		ESCUELA	BAJA	M2	3,976
QC2			MEDIA	M2	5,690
QC3			ALTA	M2	8,306
QD1		OFICINAS	BAJA	M2	2,965
QD2			MEDIA	M2	5,741
QD3			ALTA	M2	9,455
QD4			MUY ALTA	M2	16,690
QE1		ESTACIONAMIENTO	BAJA	M2	3,755
QE2			MEDIA	M2	7,625
QE3		HELIPUERTO	ALTA (ESTRUCTURAS)	M2	5,170
QF1		HOSPITAL	BAJA	M2	5,643
QF2			MEDIA	M2	9,470
QG3			ALTA	M2	13,670
QH1		HOTEL REGULAR	BAJA	M2	5,603
QH2			MEDIA	M2	7,000
QH3			ALTA	M2	8,142
QI1		HOTEL BUENO	BAJA	M2	9,902
QI2			MEDIA	M2	11,541
QI3			ALTA	M2	13,245
QL1		HOTEL MUY BUENO	BAJA	M2	15,211
QL2			MEDIA	M2	17,306
QL3			ALTA	M2	19,984
QJ1		MERCADO	BAJA	M2	4,323
QK2			MEDIA	M2	5,473

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCION PARA EL AÑO 2020

CÓDIGO	USO	CLASE	CATEGORÍA	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2020
EA1	E S P E C I A L E S	ALBERCA	BAJA (Sencilla)	M3	5,599
EA2			MEDIA (Equipada)	M3	7,671
EB1		BARDA	BAJA (Malla o similar)	ML	329
EC2			MEDIA (Tabique o similar)	ML	2,091
EC3			ALTA (Piedra o similar)	ML	3,721
EC4			MUY ALTA (Perfiles metálicos)	ML	3,947
ED1		CANCHA	BAJA (Arcilla o asfalto)	M2	373
ED2			MEDIA (Concreto)	M2	874
EG1		COBERTIZO	BAJA	M2	1,159
EG2			MEDIA	M2	2,200
EH3			ALTA	M2	3,924
EH4			MUY ALTA	M2	6,646
EI1		ELEVADOR	BAJA (Montacargas)	KG	366
EJ2			MEDIA (Escal. Electr.)	ML	231,448
EK3			ALTA (HABITACIONAL económico)	NIVELES	207,602
EK4			MUY ALTA (COMERCIAL O CAMBIABLE)	NIVELES	283,050
EE1		CANCHA MURO	BAJA (Frontón)	M2	3,068
EF2			MEDIA (Squash)	M2	5,901
EL1		PAVIMENTO	BAJA (Asfalto o similar)	M2	354
EL2			MEDIA (Concreto)	M2	478
EL3			ALTA (Especial o similar)	M2	668
EM1		CANCHA CÉSPED	BAJA	M2	85
EN1		GRADAS	Media (Concreto)	M2	4,473
EQ1		CONTENEDOR	BAJA	M2	1,796
EQ2			ALTA (INSTALACIONES)	M2	3,472
ER1		ANTENA	BAJA	ML	1,422
ER2			ALTA	ML	2,388
ES1		ESPECTACULAR	BAJA	M2	2,203
ES2	ALTA		M2	5,385	

## VI. SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL 28 DE OCTUBRE DE 2019

### Punto 3

----- Acuerdo No. 23/6<sup>a</sup> SE/2019 -----

Los Integrantes del Cuerpo Edilicio, Aprueban por Unanimidad de votos el:

### Orden Del Día

1. LOA a la Bandera.
2. Lista de presentes y, en su caso, declaración de Quórum Legal.
3. **Acuerdo No. 23/6<sup>a</sup> SE/2019** Lectura y, en su caso, aprobación del proyecto del Orden del Día.
4. **Acuerdo No. 24/6<sup>a</sup> SE/2019** El C. Ricardo Fuertes Ayala, Noveno Regidor y Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentación Municipal, somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el Dictamen con Proyecto de **“Acuerdo por el que se aprueban las reformas al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”**, en términos de lo dispuesto en el artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
5. Clausura.

4. "ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REFORMAS AL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO".



Ayuntamiento Constitucional de  
Naucalpan de Juárez 2019-2021  
**NOVENA REGIDURÍA**

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

Naucalpan de Juárez, México a 24 de octubre de 2019

**OFICIO: 9REG/C.E./R.M./074/2019**

**LIC. ULISES CANIZAL DÍAZ**  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE  
LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
P R E S E N T E.

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 7 último párrafo, 12 fracción II del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, le **solicito se convoque a Sesión Extraordinaria de Cabildo**, en donde el punto de análisis sea el someter a consideración y, en su caso, aprobación de los miembros del Ayuntamiento el:

**"Acuerdo por el que se aprueban las reformas al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México".**

Lo anterior, en virtud de que la unidad administrativa usuaria menciona que el próximo tres de noviembre del año en curso, es la fecha límite para poder participar y cumplir con los lineamientos del programa Fortaseg 2019.

No omito mencionar que debido a que la próxima sesión ordinaria de cabildo será pública, abierta e itinerante, no es recomendable someter a consideración del cabildo el tema que nos ocupa.

Sin más por el momento, me despido.

**ATENTAMENTE**  
"Construyendo Confianza"  


**C. RICARDO FUERTES AYALA**  
NOVENO REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA  
COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL



C.c.p. Arq. Patricia Elisa Durán Reveles. - Presidenta Municipal Constitucional. - Para su conocimiento.  
Exp./Min.  
RFA/LAMP/IAOA/EGS.

C. RICARDO FUERTES AYALA, NOVENO REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122 párrafo primero, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracción I, 55 fracción V, 66, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 6, 24 y 25 del Reglamento Interior de las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México: somete a consideración del Cabildo, la iniciativa por el que se aprueba el “Acuerdo por el que se aprueban las reformas al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Administración Municipal de Naucalpan de Juárez, México”, conforme a la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Históricamente la seguridad pública de los Estados y Municipios ha sido un eje primordial para que la convivencia en sociedad se desarrolle en un clima de cordialidad y respeto a las personas, sus bienes y el cumplimiento de las leyes. De ahí que la actuación de los cuerpos de seguridad pública juega un papel importante para lograr este cometido.

En consecuencia, se requiere de policías comprometidos con su labor de servicio, pero sobre todo profesionales. Es por eso que conscientes de esta situación y de la importancia que tiene la coordinación entre los tres niveles de gobierno, en materia de seguridad pública, se establecen criterios para regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública.

No menos importante es también regular los sistemas disciplinarios, así como de reconocimientos, estímulos y recompensas; que cada elemento desarrolla a lo largo de su vida profesional.

Como respuesta a todas esas necesidades, es que se crea el presente Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial, cuyo objetivo es generar condiciones y oportunidades iguales para profesionalizar a todos los integrantes de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal, de Naucalpan de Juárez.

En fecha dos de septiembre del año dos mil diecinueve, en la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo fue turnado **Se turna a la Comisión Edilicia de Reglamentación Municipal, para su**

análisis y dictamen correspondiente, el Proyecto de Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Mediante oficio número SA/DT/515/2019 emitido por el Lic. Ulises Canizal Díaz, entonces Director Técnico de Secretaría del Ayuntamiento, se turna a la Comisión Edilicia de Reglamentación Municipal, para su análisis el **Proyecto de Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.**

Mediante oficio número 9REG/C.E./R.M/52/2019, fue convocado al cuerpo edilicio a la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia de Reglamentación Municipal, misma que quedo legalmente instalada el pasado dos de octubre del año en curso, que en el punto tres del orden del día se desahogó el estudio y análisis del “Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, acordándose recabar las observaciones de los miembros de la comisión y asociados para poder insértalas a la propuesta y someter a votación.

Mediante oficio número **9REG/C.E./R.M/70/2019**, de fecha quince de octubre del año en curso fue convocado al cuerpo edilicio a la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia de Reglamentación Municipal, misma que quedo legalmente instalada el pasado diecisiete de octubre del año en curso, en la cual en el punto cuatro del orden del día se desahogó el estudio y análisis del “Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, acordándose recabar las observaciones de los miembros de la comisión y asociados para poder insértalas a la propuesta y someter a votación, aprobándose por unanimidad de los presentes.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 122 establece que los Ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México prevé en su artículo 31 fracción primera que: Son atribuciones de los Ayuntamientos...

I.- Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones; ...

El Reglamento Interior de las Comisiones Edilicias en su artículo 6 establece que las Comisiones serán constituidas por el Ayuntamiento con el carácter de permanentes o transitorias, asimismo en su artículo 24 prevé que; las Comisiones emitirán el dictamen respectivo de los asuntos que le fueron remitidos, para hacer al Cabildo las propuestas que consideren más adecuadas, respecto de los asuntos que les fueron remitidos.

----- Acuerdo Número 24/6ª SE/2019 -----

### DICTAMEN

Por lo expuesto y cumpliendo con los requisitos legales de fondo y forma nos permitimos concluir con los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Es de aprobarse las modificaciones y adecuaciones al “Reglamento Servicio Profesional de Carrera Policial de la Administración Municipal de Naucalpan de Juárez, México”, para quedar en los términos del documento que al efecto se acompaña al presente Dictamen.

**SEGUNDO.-** Se instruye al encargado de despacho de la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a la certificación del Acuerdo que nos ocupa.

**TERCERO.-** Se instruye al encargado de despacho de la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los interesados el contenido del presente Dictamen, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

**TERCERO.-** Se turna a Comisiones Edilicias Unidas de Hacienda y Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito; y Protección Civil, para estudio, análisis y dictamen correspondiente de la propuesta de que el cuerpo policial cuente con prestaciones necesarias, considerando la suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal 2020.

La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, se difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil diecinueve; y **APROBADO POR UNANIMIDAD** en el desahogo del Punto 4 del Orden del Día correspondiente a la Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día de su fecha.

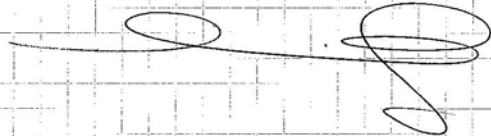
Arq. Patricia Elisa Durán Reveles  
Presidenta Municipal Constitucional  
de Naucalpan de Juárez, México.  
(Rúbrica)

Lic. Ulises Canizal Díaz  
Encargado del Despacho de la  
Secretaría del Ayuntamiento  
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V  
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



Se turne a Comisiones edilicias unidos de  
Hacienda y Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito  
y Protección Civil para estudio, análisis y dictamen  
concomitante de la propuesta de que el cuerpo  
policial cuente con prestaciones necesarias, considerando  
la suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal 2020.



APROBADO  
UNANIMIDAD

6ª SE

**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE LA  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.**

**TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO  
DE LOS FINES, ALCANCES Y OBJETO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA**

**ARTÍCULO 1.-** El presente reglamento es de orden público, interés social y de observancia general en el territorio municipal y tiene por objeto regular el Servicio Profesional de Carrera Policial, como el sistema de carácter obligatorio y permanente de acuerdo con los lineamientos que definen los procedimientos de planeación, ingreso, convocatoria, reclutamiento, selección, formación inicial, nombramiento, certificación, plan individual de carrera, reingreso, permanencia, formación continua, evaluación, reconocimientos, promoción, renovación de la certificación, licencias, permisos y comisiones y régimen disciplinario, aplicado a los elementos integrantes de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal de Naucalpan de Juárez, México, de conformidad con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado de México y demás normatividad aplicable en la materia.

**ARTÍCULO 2.-** Los principios constitucionales rectores del Servicio Profesional de Carrera Policial son: legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, a través de los cuales debe asegurarse el respeto a los derechos humanos, la certeza, objetividad, imparcialidad y eficiencia para salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos en los términos de la ley.

**ARTÍCULO 3.-** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Academia. A las Instituciones de Formación y Capacitación Policial;
- II. Aspirante. Persona que pretende ingresar a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal;
- III. Ayuntamiento. Al órgano colegiado máximo de gobierno del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, y el número de Síndicos y Regidores que la ley en la materia determine;
- IV. Cadete. Al aspirante que se encuentra inscrito o tomando en academia, el curso básico inicial o cualquier otro ejercicio académico, cuyo objetivo sea su ingreso a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal;
- V. Carrera Policial. Al Servicio Profesional de Carrera Policial;

- VI. Catálogo de Puestos. Instrumento técnico jurídico, que contiene la descripción clara y consistente de los puestos, jerarquías y perfiles que integran la estructura de organización de la Institución Policial;
- VII. Centro Estatal. Al Centro de Control de Confianza del Estado de México;
- VIII. Comisario. El Director General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México;
- IX. Comisión. Se refiere a la Comisión de Honor y Justicia;
- X. Comisión del Servicio Profesional. Se refiere a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial;
- XI. Consejo. Al Consejo Municipal de Seguridad Pública;
- XII. Dirección General. A la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal;
- XIII. Elemento(s). Policía que forma parte del Servicio Profesional de Carrera Policial;
- XIV. Herramienta de Seguimiento y Control. Al software computacional que tenga la capacidad de almacenar, disponer y consultar la trayectoria de carrera de los elementos, así como información de los aspirantes que desean ingresar a las Instituciones de Seguridad Pública, a través del Servicio Profesional de Carrera Policial;
- XV. Ley General. A la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XVI. Ley Estatal. Ley de Seguridad del Estado de México;
- XVII. Manual. Al Manual de Procedimientos del Servicio Profesional de Carrera Policial.
- XVIII. Municipio. Al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México;
- XIX. Plan Individual de Carrera. Comprende el grado policial, la antigüedad, las insignias, condecoraciones, estímulos y reconocimientos obtenidos, el resultado de los procesos de promoción, así como el registro de las correcciones disciplinarias y sanciones que, en su caso, haya acumulado el elemento;
- XX. Policía. Al elemento en operativo de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal;
- XXI. Principios Constitucionales. Aquellos principios generales del Derecho, que derivan de los valores superiores, en cuanto que especificación de los mismos, vienen reconocidos en el ámbito de las normas constitucionales;
- XXII. Registro Nacional. El Registro Nacional del Personal de las Instituciones de Seguridad Pública.
- XXIII. Secretaría. A la Secretaría de Seguridad Pública.
- XXIV. Secretariado Ejecutivo. Al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XXV. Secretario Ejecutivo. El titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema;
- XXVI. Servicio. Al Servicio Profesional de Carrera Policial;
- XXVII. Sistema. Al Sistema Nacional de Seguridad Pública; y
- XXVIII. Sistema Nacional de Información. Al Centro Nacional de Información.

**ARTÍCULO 4.-** La Carrera Policial es de carácter obligatorio y permanente, a través de la cual se establecen los procedimientos de:

- I. Planeación.
- II. Ingreso.
- III. Convocatoria.
- IV. Reclutamiento.
- V. Selección.
- VI. Formación inicial.
- VII. Nombramiento.
- VIII. Certificación.
- IX. Plan individual de carrera.
- X. Reingreso.
- XI. Permanencia.
- XII. Formación continua.
- XIII. Evaluación.
- XIV. Reconocimientos.
- XV. Promoción.
- XVI. Renovación de la certificación.
- XVII. Licencias, permisos y comisiones.
- XVIII. Separación, remoción o baja del servicio.
- XIX. Régimen disciplinario.
- XX. Recursos.

**ARTÍCULO 5.-** Dentro del servicio profesional de carrera policial, sólo se podrá ingresar, permanecer y ascender a la categoría, jerarquía o grado inmediato superior y ser separado en los términos y las condiciones que se establezcan para tal efecto.

**ARTÍCULO 6.-** El ayuntamiento, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal y sus órganos correspondientes, emitirá las guías y lineamientos generales para la elaboración y aplicación de los mecanismos y herramientas de los procedimientos que integran el servicio, en coordinación con el Centro Estatal.

**ARTÍCULO 7.-** La carrera policial, se organizará de conformidad con las bases siguientes:

- I. Tendrá carácter obligatorio y permanente, abarcando los planes, programas, cursos, evaluaciones, exámenes y concursos correspondientes a las diversas etapas que comprende.
- II. Tendrá como objetivos la preparación, competencia, capacidad y superación constante de los integrantes.

- III. Promoverá en los integrantes el efectivo aprendizaje y el pleno desarrollo de sus conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes necesarios para realizar sus funciones, a través de los programas de capacitación, actualización, especialización y certificación.
- IV. Contará con un sistema de rotación del personal.
- V. Determinará los perfiles, niveles jerárquicos en la estructura y de categorías con perspectiva de género.
- VI. Contará con procedimientos disciplinarios, sustentados en los principios de justicia y respeto a los derechos humanos con perspectiva de género.
- VII. Buscará el desarrollo, ascenso y dotación de estímulos con base en el mérito y la eficiencia en el desempeño de sus funciones.
- VIII. Buscará generar el sentido de pertenencia institucional.

**ARTÍCULO 8.-** Para la elaboración, aplicación y regulación de los procedimientos que integran la Carrera Policial se emitirán los lineamientos, manuales, mecanismos y demás instrumentos con base en la Ley General, a la Ley Estatal y el presente reglamento.

**ARTÍCULO 9.-** La carrera policial se regirá por las normas mínimas siguientes:

- I. La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal deberá consultar los antecedentes de cualquier aspirante en el Registro Nacional antes de que se autorice su ingreso;
- II. Todo Aspirante deberá tramitar, obtener y mantener actualizado el Certificado Único Policial, que expedirá el Centro Estatal;
- III. Ninguna persona podrá ingresar a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal si no ha sido debidamente certificado y registrado en los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública;
- IV. Solo ingresarán y permanecerán en la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal, aquellos aspirantes e integrantes que cursen y aprueben los programas de formación, capacitación y profesionalización;
- V. La permanencia de los integrantes está condicionada al cumplimiento de los requisitos que determine la Ley general, la Ley Estatal y el presente reglamento;
- VI. Los méritos de los integrantes serán evaluados por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, encargada de determinar las promociones y verificar que se cumplan los requisitos de permanencia;
- VII. Para la promoción de los integrantes se deberán considerar, por lo menos, los resultados obtenidos en los programas de profesionalización, los méritos demostrados en el desempeño de sus funciones y sus aptitudes de mando y liderazgo;

- VIII. Se determinará un régimen de estímulos y previsión social que corresponda a las funciones de los integrantes;
- IX. Los integrantes podrán ser cambiados de adscripción, con base en las necesidades del servicio;
- X. El cambio de un integrante de un área operativa a otra de distinta especialidad, sólo podrá ser autorizado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal.

**ARTÍCULO 10.-** Los fines de la carrera policial son:

- I. Garantizar el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el empleo, con base en un esquema proporcional y equitativo de remuneraciones y prestaciones para los integrantes de las Instituciones Policiales;
- II. Promover la responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia, humanismo y eficacia en el desempeño de las funciones y en la óptima utilización de los recursos de las instituciones;
- III. Fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado sistema de promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento de los integrantes de las Instituciones Policiales;
- IV. Instrumentar e impulsar la capacitación y profesionalización permanente de los integrantes de las instituciones policiales para asegurar la lealtad institucional en la prestación de los servicios; y
- V. Los demás que establezcan las disposiciones que deriven de la Ley general, la Ley Estatal y el presente reglamento.

**ARTÍCULO 11.-** A través de sus diversos procesos, los responsables de la ejecución de este reglamento:

- a. Registrarán y procesarán la información necesaria en relación con el Catálogo General que establece este reglamento y el perfil del grado por competencia, a través del Centro Estatal;
- b. Señalarán las necesidades cuantitativas y cualitativas de los elementos, referentes a capacitación, rotación, separación y retiro, con el fin de que la estructura del servicio tenga el número de elementos adecuado para su óptimo funcionamiento;
- c. Elaborarán estudios prospectivos de los escenarios del servicio, para determinar las necesidades de formación que requerirá el mismo en el corto y mediano plazos, con el fin de permitir a sus elementos cubrir los perfiles del grado por competencia de las diferentes categorías y jerarquías;
- d. Revisarán y considerarán los resultados de las evaluaciones sobre el servicio;

- e. Realizarán los demás estudios, programas, acciones y trabajos que sean necesarios para el desarrollo del servicio; y
- f. Ejercerán las demás funciones que le señale este procedimiento y demás disposiciones legales y administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO 12.-** Las instituciones policiales, para el mejor cumplimiento de sus objetivos, desarrollarán, cuando menos, las siguientes funciones:

- I. Investigación, que será aplicable ante:
  - a) La preservación de la escena de un hecho probablemente delictivo;
  - b) La petición del Agente Ministerio Público para la realización de actos de investigación de los delitos, debiendo actuar bajo el mando y conducción de este; y conocimiento de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal;
  - c) Los actos que se deban realizar de forma inmediata; o
  - d) La comisión de un delito en flagrancia.
- II. Prevención, que será la encargada de llevar a cabo acciones tendientes a prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, a través de acciones de investigación, inspección, vigilancia y vialidad en su circunscripción;
- III. Proximidad Social, como una actividad auxiliar a las funciones de prevención, a través de la proactividad y la colaboración con diversos actores sociales, bajo una política de colaboración interna y transversal con autoridades del Gobierno Municipal, que fortalezca la gobernabilidad y gobernanza local;
- IV. Reacción, que será la encargada de garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos; y
- V. Las previstas en el artículo 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**ARTÍCULO 13.-** La Carrera Policial en el municipio, estará integrada jerárquicamente por las siguientes categorías:

- I. Comisarios;
- II. Inspectores;
- III. Oficiales; y
- IV. Escala Básica.

**ARTÍCULO 14.-** Las categorías previstas en el artículo anterior considerarán, al menos, los siguientes grados:

- I. Comisarios:
  - a) Comisario General;
  - b) Comisario Jefe; y
  - c) Comisario.

- II. Inspectores:
  - a) Inspector General;
  - b) Inspector Jefe, e
  - c) Inspector.
- III. Oficiales:
  - a) Subinspector;
  - b) Oficial; y
  - c) Suboficial.
- IV. Escala Básica:
  - a) Policía Primero;
  - b) Policía Segundo;
  - c) Policía Tercero; y
  - d) Policía.

**ARTÍCULO 15.-** Para cada jerarquía o grado corresponde un perfil, mismo que deberá responder a la naturaleza de las funciones que debe ejercer y los niveles de responsabilidad, debiendo reunir los requisitos y satisfacer los procedimientos establecidos en la Ley General, la Ley Estatal, el presente reglamento y demás ordenamientos aplicables.

**ARTÍCULO 16.-** En términos de las disposiciones aplicables, los titulares de las Instituciones Policiales podrán designar a los integrantes en cargos administrativos o de dirección de la estructura orgánica de las instituciones a su cargo, asimismo, podrán relevarlos libremente, respetando su grado policial y derecho inherente a la Carrera Policial.

**ARTÍCULO 17.-** Todas las unidades administrativas dependientes de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal están obligadas a contribuir, en el ámbito de sus respectivas competencias a la correcta instrumentación y fortalecimiento de la Carrera Policial.

## TÍTULO SEGUNDO

### DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ELEMENTOS DE LA CORPORACIÓN

#### CAPÍTULO I

#### DE LOS DERECHOS DE LOS ELEMENTOS DE LA CORPORACIÓN

**ARTÍCULO 18.-** El ayuntamiento establecerá un sistema único de emolumentos y prestaciones para los miembros de la corporación, que garantice un sistema de remuneración y prestaciones adecuadas a las funciones que desempeñan, de acuerdo a las legislaciones aplicables.



**ARTÍCULO 19.-** La Corporación cubrirá a sus elementos, una remuneración económica por los servicios efectivamente prestados.

**ARTÍCULO 20.-** La remuneración que se asigne para cada puesto, constituirá el total que debe pagarse a los elementos de la corporación a cambio de los servicios prestados, sin perjuicio de otras prestaciones ya establecidas o que se establezcan.

**ARTÍCULO 21.-** Los niveles de ingreso equivalentes a la remuneración mínima deberán incrementarse en el mismo porcentaje en que se aumente éste, independientemente de otros aumentos en sus percepciones.

**ARTÍCULO 22.-** La remuneración será uniforme para cada uno de los puestos consignados previstos en el Presupuesto de Egresos local o su equivalente municipal.

**ARTÍCULO 23.-** La cuantía de la remuneración uniforme fijada en los términos del artículo anterior, no podrá ser disminuida durante la vigencia del Presupuesto de Egresos o su equivalente municipal referido, pero podrá incrementarse en los términos que se determine en la partida otorgada para este municipio.

**ARTÍCULO 24.-** Los pagos se efectuarán cada 15 días en el lugar en que los elementos de la corporación presten sus servicios y se harán precisamente en moneda del curso legal, ya sea en efectivo, cheque o en depósito bancario.

**ARTÍCULO 25.-** Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones a la remuneración de los elementos de la corporación cuando se trate de:

- I. Los descuentos que se deriven del sistema de seguridad social;
- II. Los descuentos ordenados por autoridad judicial, que fueren ordenados al elemento;
- III. El pago de abonos para cubrir préstamos provenientes del sistema de seguridad social; y
- IV. Aportaciones a seguros que se contraten.

Los descuentos señalados en los puntos III y IV deberán haber sido aceptados libremente por los elementos de la corporación y no podrán exceder del 20 por ciento de la remuneración.

El monto total de los descuentos no podrá exceder del 30 por ciento del importe de la remuneración total.

**ARTÍCULO 26.-** En los días de descanso obligatorio, cuando disfruten de permisos o vacaciones, o les sea asignada alguna comisión, los elementos de la corporación recibirán el monto íntegro

de su remuneración. Estos permisos se ajustarán a lo establecido por las leyes administrativas aplicables.

En el caso de lesiones sufridas en el desempeño de sus funciones, el pago de la remuneración se hará de acuerdo a las disposiciones legales del sistema de seguridad social.

**ARTÍCULO 27.-** Los elementos de la corporación que tengan más de 6 meses consecutivos de servicio, disfrutarán de 2 períodos anuales de vacaciones, de 10 días hábiles cada uno, en las fechas que se señalen al efecto; pero en todo caso se dejarán guardias para el ejercicio de la función policial y administrativa.

**ARTÍCULO 28.-** Los elementos de la corporación que disfruten de sus períodos vacacionales, percibirán una prima adicional que acuerde la corporación, en los términos de la disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO 29.-** Cuando los elementos de la corporación no pudieren disfrutar de las vacaciones en los períodos señalados por necesidades del servicio, disfrutarán de ellas durante los 10 días siguientes a la fecha en que haya desaparecido la causa que impidiera el disfrute de ese derecho.

En ningún caso los elementos de la corporación que presten sus servicios en períodos de vacaciones tendrán derecho a doble pago por ese concepto.

Las vacaciones no serán acumulables entre períodos ni con licencias. El personal que no las disfrute perderá el derecho a éstas, cuando haya transcurrido un año a partir del día en que adquirió el derecho de disfrutar de las vacaciones.

**ARTÍCULO 30.-** Cuando los elementos de la corporación se encuentren disfrutando de vacaciones y sea necesaria su presencia, las suspenderán y las retomarán cuando desaparezca la causa que motivó la suspensión.

**ARTÍCULO 31.-** Las jornadas dentro del servicio serán de acuerdo a las necesidades de cada unidad de adscripción, y en cuyo caso podrán ser horarios de doce horas laborables por veinticuatro horas de descanso, de veinticuatro horas laborables por veinticuatro horas de descanso; a excepción de los casos de emergencia y necesario acuartelamiento cuando así sea requerido.

**ARTÍCULO 32.-** El sistema único de prestaciones para los integrantes de las instituciones policiales que al efecto establezcan y autoricen la federación y las entidades federativas, se realizará con base a las siguientes bases:

Los elementos de la corporación tendrán las prestaciones mínimas siguientes:

- a. Bono de riesgo;
- b. Seguro Institucional;
- c. Seguro colectivo de retiro;
- d. Prima quinquenal;
- e. Prima vacacional;
- f. Gratificación de fin de año;
- g. Pagos de defunción;
- h. Ayuda para despensa;
- i. Vacaciones;
- j. Previsión social múltiple;
- k. Compensación por desarrollo y capacitación;
- l. Asistencia legal;
- m. Seguro de vida;
- n. Apoyo para alimentación;
- o. Telefonía celular en casos que el servicio así lo requiera; y
- p. Todas las demás prestaciones que la ley les otorga.

**ARTÍCULO 33.-** El elemento, tendrá los siguientes beneficios dentro del servicio:

- I. Recibir su nombramiento como integrante del servicio;
- II. Estabilidad y permanencia en el servicio en los términos y bajo las condiciones que prevén la formación inicial, ingreso, formación continua y especializada, evaluación para la permanencia, y desarrollo y promoción de este reglamento y demás disposiciones aplicables;
- III. Percibir las remuneraciones correspondientes a su cargo, estímulos que se prevean y demás prestaciones;
- IV. Ascender a una categoría, jerarquía o grado superior cuando haya cumplido con los requisitos de desarrollo y promoción;
- V. Recibir gratuitamente formación inicial, continua y especializada para el mejor desempeño de sus funciones;
- VI. Ser evaluado por segunda ocasión, previa la capacitación correspondiente, cuando en alguna evaluación no haya resultado aprobado, en los términos previstos en los procedimientos de formación inicial, continua y especializada;
- VII. Promover los medios de defensa que establecen los recursos, contra las resoluciones emitidas por la Comisión;
- VIII. Sugerir a la Comisión, las medidas que estime pertinentes para el mejoramiento del servicio, por conducto de sus superiores y en ejercicio del derecho de petición;

- IX. Percibir prestaciones acordes con las características del Servicio de Carrera de la Policía Preventiva Municipal, su categoría, jerarquía o grado, de conformidad con el presupuesto asignado a la corporación y demás normas aplicables;
- X. Gozar de las prestaciones de seguridad social que el municipio o el estado establezcan;
- XI. Gozar de un trato digno y decoroso por parte de sus subalternos y superiores jerárquicos;
- XII. Recibir el equipo de trabajo necesario y sin costo alguno;
- XIII. Recibir atención médica de urgencia sin costo alguno, cuando sea lesionado con motivo o durante el ejercicio de sus funciones;
- XIV. Gozar de los beneficios que establezca el procedimiento de separación y retiro;
- XV. Gozar de permisos y licencias en términos de las disposiciones aplicables;
- XVI. Recibir asesoría jurídica cuando en ejercicio de sus funciones se vea involucrado en algún problema legal con motivo de su función;
- XVII. Recibir apoyo de sus compañeros y superiores, cuando con motivo del ejercicio de sus funciones su vida se encuentre en peligro;
- XVIII. Negarse a cumplir órdenes ilegales y fuera del servicio por el que fueron contratados; y
- XIX. Los demás que establezcan las disposiciones aplicables y todos los procedimientos del Servicio de Carrera de la Policía Preventiva Municipal.

## CAPÍTULO II

### DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ELEMENTOS DE LA CORPORACIÓN

**ARTICULO 34.-** Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los elementos de la corporación se sujetarán a las siguientes obligaciones:

- I. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a las garantías individuales y derechos humanos reconocidos en la Constitución, perspectiva de género y atención a víctimas;
- II. Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables;
- III. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho;
- IV. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna en apego a la Ley de Atención a Víctimas y la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación;
- V. Abstenerse en todo momento de infligir o tolerar actos de tortura, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza

- a la seguridad ciudadana, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente;
- VI. Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;
  - VII. Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción y, en caso de tener conocimiento de alguno, deberán denunciarlo;
  - VIII. Abstenerse de ordenar o realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;
  - IX. Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas;
  - X. Actualizarse en el empleo de métodos de investigación que garanticen la recopilación técnica y científica de evidencias;
  - XI. Utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por las instituciones de seguridad ciudadana y de igual manera el Protocolo Alba, Protocolo Homologado en Búsqueda de Personas Desaparecidas;
  - XII. Participar en operativos y mecanismos de coordinación con otras instituciones de seguridad ciudadana, la comisión nacional y la Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas Desaparecidas, la Comisión Estatal de Búsqueda, así como brindarles en su caso el apoyo que, en el ámbito de su competencia corresponda;
  - XIII. Preservar, conforme a las disposiciones aplicables, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o de faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;
  - XIV. Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;
  - XV. Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva;
  - XVI. Informar al superior jerárquico, de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica;
  - XVII. Asistir puntualmente a sus labores y no faltar sin causa justificada o sin permiso. En caso de inasistencia, el servidor público en el término de tres días siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar, deberá exhibir el documento que justifique la falta, debiendo ser expedido por el Instituto de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios o documental pública que justifique plenamente y dentro de las primeras 24 horas deberá comunicar a la Dirección de Administración y Finanzas, por los medios posibles a su alcance, la causa de la inasistencia, de no comunicar y justificar oportunamente sus faltas de asistencia, hará presumir que la falta fue injustificada;

- XXVIII. Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;
- XIX. Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando;
- XX. Inscribir las detenciones en el Registro Administrativo de Detenciones conforme a las disposiciones aplicables;
- XXI. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las instituciones;
- XXII. Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio, a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- XXIII. Atender con diligencia la solicitud de informe, queja o auxilio de la ciudadanía, o de sus propios subordinados, excepto cuando la petición rebase su competencia, en cuyo caso deberá turnarlo al área que corresponda;
- XXIV. Abstenerse de introducir a las instalaciones de sus instituciones bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares, y que previamente exista la autorización correspondiente;
- XXV. Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los casos en que el consumo de los medicamentos controlados sea autorizado mediante prescripción médica, avalada por los servicios médicos de las Instituciones;
- XXVI. Abstenerse de consumir en las instalaciones de sus instituciones o en actos del servicio, bebidas embriagantes;
- XXVII. Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de las instituciones, dentro o fuera del servicio;
- XXVIII. No permitir que personas ajenas a sus instituciones realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos del servicio; y
- XXIX. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 35.-** Además de lo señalado en el artículo anterior, los elementos de la corporación, tendrán específicamente las obligaciones siguientes:

- I. Registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones que realice;

- II. Remitir a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento de sus misiones, o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro. Así mismo entregar la información que le sea solicitada, a la fiscalía especializada o por otras instituciones de seguridad ciudadana, en los términos de las leyes correspondientes;
- III. Apoyar a las autoridades que así se lo soliciten en la investigación y persecución de delitos, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres y en búsqueda de personas desaparecidas;
- IV. Ejecutar los mandamientos judiciales y ministeriales; dándole cumplimiento a las odiseas;
- V. Obtener y mantener actualizado su Certificado Único Policial;
- VI. Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos o de quienes ejerzan sobre él funciones de mando y cumplir con todas sus obligaciones, realizándolas conforme a derecho;
- VII. Responder, sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba, a un solo superior jerárquico, por regla general, respetando preponderantemente la línea de mando;
- VIII. Participar en operativos de coordinación con otras corporaciones policiales, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;
- IX. Mantener en buen estado el armamento, material, municiones y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos sólo en el desempeño del servicio;
- X. Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas o juegos, u otros centros de este tipo, si no por medio de orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia; y
- XI. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Siempre que se use la fuerza pública se hará de manera racional, congruente, oportuna y con respeto a los derechos humanos. Para tal efecto, deberá apegarse a las disposiciones normativas y administrativas aplicables, realizándolas conforme a derecho.

**ARTÍCULO 36.-** Asimismo, en términos de lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Penales, en sus respectivos ámbitos de competencia, tendrá las siguientes funciones:

- I. Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delitos, e informar al Ministerio Público por cualquier medio y de inmediato, así como de las diligencias practicadas;
- II. Constatar la veracidad de los datos aportados en informaciones anónimas, mediante los actos de investigación que consideren conducentes para este efecto, recibidas por el Centro de Mando y la Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas Desaparecidas.
- III. Practicar las diligencias necesarias que permitan el esclarecimiento de los hechos que la ley señale como delito y la identidad de quien lo cometió o participó en su comisión, bajo

- el mando y conducción del Ministerio Público y la Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas Desaparecidas;
- IV. Efectuar las detenciones en los casos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
  - V. Participar en la investigación de los delitos, en la detención de personas y en el aseguramiento de bienes, observando las disposiciones constitucionales y legales aplicables;
  - VI. Registrar de inmediato la detención en términos de las disposiciones aplicables, así como remitir sin demora y por cualquier medio la información al Ministerio Público;
  - VII. Poner a disposición de las autoridades competentes, sin demora alguna, a las personas detenidas y los bienes que se encuentren bajo su custodia, observando en todo momento el cumplimiento de los plazos constitucionales y legales establecidos;
  - VIII. Preservar el lugar de los hechos o del hallazgo y en general, realizar todos los actos necesarios para garantizar la integridad de los indicios, como consecuencia dará aviso a la policía con capacidades para procesar la escena del hecho y al Ministerio Público, conforme a las disposiciones aplicables misma previsión será aplicable a toda institución u órgano público que realice estos actos en cumplimiento a una disposición legal;
  - IX. Requerir a las autoridades competentes y solicitar a las personas físicas o morales, informes y documentos para fines de la investigación. En caso de negativa, informará al Ministerio Público para que determine lo conducente;
  - X. Dejar registro de todas las actuaciones que se realicen durante la investigación de los delitos, utilizando al efecto cualquier medio que permita garantizar que la información recabada sea completa, íntegra y exacta;
  - XI. Emitir los informes, partes policiales y demás documentos que se generen, con los requisitos de fondo y forma que establezcan las disposiciones aplicables, para tal efecto se podrán apoyar en los conocimientos que resulten necesarios;
  - XII. Proporcionar atención a víctimas, ofendidos o testigos del delito; para tal efecto deberá:
    - a) Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
    - b) Procurar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria;
    - c) Adoptar las medidas que se consideren necesarias tendientes a evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica, en el ámbito de su competencia;
    - d) Preservar los indicios y elementos de prueba que la víctima y ofendido aporten en el momento de la intervención policial y remitirlos de inmediato al Ministerio Público encargado del asunto para que éste acuerde lo conducente, y
    - e) Asegurar que puedan llevar a cabo la identificación del imputado sin riesgo para ellos.
  - XIII. Dar cumplimiento a las órdenes de aprehensión y demás mandatos ministeriales y jurisdiccionales de que tenga conocimiento con motivo de sus funciones; y
  - XIV. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables.



Las instituciones policiales estarán facultadas para desarrollar las funciones establecidas en el presente artículo en términos de lo previsto por la fracción I del artículo 75 de esta ley.

**ARTÍCULO 37.-** El elemento, sólo podrá portar las armas de cargo que le hayan sido autorizadas individualmente, o aquellas que se le hubiesen asignado en lo particular y que estén registradas colectivamente para la corporación a que pertenezca, de conformidad con la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

**ARTÍCULO 38.-** Las armas sólo podrán ser portadas durante el tiempo del ejercicio de sus funciones, o para un horario, misión o comisión determinados, de acuerdo con los ordenamientos de cada corporación y convenios de colaboración entre las diferentes instancias de gobierno.

En el caso de que los integrantes de las instituciones de seguridad pública aseguren armas o municiones, lo comunicarán de inmediato al Registro Nacional de Armamento y Equipo y las pondrán a disposición de las autoridades competentes, en los términos de las normas aplicables.

El incumplimiento de las disposiciones de esta sección, dará lugar a que la portación o posesión de armas se considere ilegal y sea sancionada en los términos de las normas aplicables.

## TÍTULO TERCERO DE LA ESTRUCTURA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA

### CAPÍTULO I

#### DEL PROCESO DE LA PLANEACIÓN Y CONTROL DE RECURSOS HUMANOS

**ARTÍCULO 39.-** La Planeación del Servicio Profesional de Carrera Policial, permite determinar las necesidades cuantitativas y cualitativas que el personal requiere, así como su plan de carrera policial para el eficiente ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los criterios emitidos por la Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito y Protección Civil, el Consejo Municipal de Seguridad Pública, la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, así como sugerencias realizadas para la mejoras a la estructura orgánica, las jerarquías, categorías, grados, el Catálogo de Puestos del Servicio Profesional de Carrera Policial.

**ARTÍCULO 40.-** La planeación tiene como objeto planear, establecer y coordinar los diversos procesos a través de los cuales el reclutamiento, selección de aspirantes, formación inicial de ingreso, formación continua y especializada, evaluación para la permanencia, desarrollo y promoción, estímulos, sistema disciplinario, separación, retiro y recursos determinen sus necesidades integrales.

**ARTÍCULO 41.-** Para el óptimo funcionamiento del servicio profesional de carrera, la realización de su función homologada y el despacho de los asuntos de su competencia, contará con una estructura que permita el funcionamiento homogéneo del mismo, a partir del Municipio Libre.

**ARTÍCULO 42.-** La Comisión del Servicio Profesional, establecerá el mecanismo de planeación para el eficiente ejercicio ordenado por el mismo servicio. La planeación implementará las etapas del servicio, en coordinación con el Sistema Nacional de Información, con el objeto de mantener en línea toda la información relativa a cada procedimiento.

**ARTÍCULO 43.-** Todas las áreas de la dirección general responsables de la aplicación de este reglamento colaborarán y se coordinarán con el responsable de la planeación, a fin de proporcionarle toda la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

## **CAPÍTULO II DEL PROCESO DE INGRESO**

**ARTÍCULO 44.-** El ingreso regula la incorporación de los cadetes a la corporación por virtud del cual se formaliza la relación jurídico-administrativa, entre el elemento y la corporación, para ocupar una plaza vacante o de nueva creación, dentro de la escala básica, de la que se derivan los derechos y obligaciones del nuevo elemento, después de haber cumplido con los requisitos del reclutamiento, elección de aspirantes y de la formación inicial.

**ARTÍCULO 45.-** Una vez formalizada la relación jurídico-administrativa, entre el nuevo elemento y la corporación, se expedirá el nombramiento oficial respectivo, de cuyos efectos se derivan los derechos, obligaciones y prohibiciones, preservando los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

**ARTÍCULO 46.-** Una vez que el cadete ha concluido satisfactoriamente con los procedimientos correspondientes de reclutamiento y selección de aspirantes y haya aprobado la formación inicial, tendrá derecho a recibir el nombramiento formal como policía dentro de la escala básica con todos los derechos y obligaciones como miembro del servicio.

## **SECCIÓN I DE LA CONVOCATORIA**

**ARTÍCULO 47.-** Cuando exista una plaza vacante o de nueva creación de elemento dentro de la escala básica, el titular de la corporación:

- I. Propondrá la convocatoria pública y abierta dirigida a todo aspirante que desee ingresar al servicio, la cual deberá ser aprobada por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, mediante invitación publicada en la Gaceta Municipal; deberá ser

- difundida en al menos dos diarios de mayor circulación local, asimismo será colocada en los centros de trabajo y demás fuentes de reclutamiento internas y externas;
- II. Señalará en forma precisa, los puestos sujetos a reclutamiento y el perfil del puesto por competencia que deberán cubrir los aspirantes;
  - III. Precisar los requisitos que deberán cumplir los aspirantes;
  - IV. Señalará lugar, fecha y hora de la recepción de documentos requeridos;
  - V. Señalará lugar, fecha y hora de verificación de los exámenes de selección de aspirantes para quienes cumplan con los requisitos de la convocatoria;
  - VI. Señalará fecha del fallo relacionado con los requisitos del reclutamiento y con las evaluaciones que se vayan a aplicar;
  - VII. Señalará los requisitos, condiciones y duración de la formación inicial y demás características de la misma, y
  - VIII. Señalará el monto de la beca otorgada por el tiempo que dure la formación inicial
  - IX. Señalará el sueldo a percibir por la plaza vacante o de nueva creación.
  - X. No podrá existir discriminación por razón de género, religión, estado civil, origen étnico o condición social, o cualquier otra que viole el principio de igualdad de oportunidades, para quienes cumplan con los requisitos de la convocatoria. Los requisitos del perfil del puesto, en ningún caso constituyen discriminación alguna.

**ARTÍCULO 48.-** Los aspirantes interesados en ingresar al servicio, una vez que dentro del período de reclutamiento hayan cumplido con los requisitos establecidos en la convocatoria, deberán reunir los requisitos a que se refiere el capítulo siguiente, y contarán con plazo no mayor de cinco días hábiles para manifestar por escrito su rechazo o aceptación de ingreso, al servicio profesional de carrera.

## SECCIÓN II DEL RECLUTAMIENTO

**ARTÍCULO 49.-** El reclutamiento del servicio, permite atraer al mayor número de aspirantes idóneos, que cubran el perfil del puesto y demás requisitos para la ocupación de una plaza vacante o de nueva creación de elemento, dentro de la escala básica, a través de fuentes internas y externas.

**ARTÍCULO 50.-** El reclutamiento tiene como objeto establecer la integración del primer nivel de elemento de la escala básica del servicio, para ser seleccionado, capacitado, evitar el abandono de la corporación y preservar los principios constitucionales de eficiencia y profesionalismo en el servicio.

**ARTÍCULO 51.-** El presente procedimiento sólo es aplicable a los aspirantes a ingresar al nivel de policía dentro de la escala básica del servicio. Las demás categorías, jerarquías o grados estarán sujetos en lo relativo a su promoción al procedimiento de desarrollo y promoción.

**ARTÍCULO 52.-** Para los efectos de reclutar a los aspirantes a ingresar al servicio, éstos deben cumplir con los requisitos del perfil del grado por competencia, las condiciones y los términos de la convocatoria.

**ARTÍCULO 53.-** El reclutamiento dependerá de las necesidades institucionales para cada ejercicio fiscal de acuerdo al presupuesto autorizado. En caso de ausencia de plazas vacantes o de nueva creación no se emitirá la convocatoria, en ningún caso.

**ARTÍCULO 54.-** Previo al reclutamiento, la corporación, organizará eventos de inducción para motivar el acercamiento de los aspirantes a ingresar al Servicio.

**ARTÍCULO 55.-** Los requisitos de ingreso dentro del servicio son:

- A. De ingreso:
  - I. Ser ciudadano mexicano y en pleno ejercicio de sus derechos;
  - II. Ser de notoria buena conducta, y no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;
  - III. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional;
  - IV. Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios siguientes:
    - a) En el caso de aspirantes a las áreas de investigación, enseñanza superior o equivalente;
    - b) Tratándose de aspirantes a las áreas de prevención, enseñanza media superior o equivalente; o
    - c) En caso de aspirantes a las áreas de reacción, los estudios correspondientes a la enseñanza media básica.
  - V. Aprobar el examen de ingreso y los cursos de formación;
  - VI. Contar con los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables;
  - VII. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;
  - VIII. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
  - IX. No padecer alcoholismo;
  - X. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

- XI. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público en ningún ámbito de gobierno; y
- XII. Los demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO 56.-** Los aspirantes a ingresar al servicio deberán cubrir y comprobar los siguientes requisitos en atención al artículo 88 apartado A de la Ley General:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, sin tener otra nacionalidad;
- II. Tener 18 años de edad como mínimo y máximo 35 años;
- III. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;
- IV. Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios siguientes:
  - a. En el caso de aspirantes a las áreas de investigación: enseñanza superior o equivalente;
  - b. Tratándose de aspirantes a las áreas de prevención: enseñanza media superior o equivalente;
  - c. En caso de aspirantes a las áreas de reacción: los estudios correspondientes a la enseñanza media básica;
- V. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;
- VI. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- VII. Contar con los requisitos del perfil del puesto por competencia;
- VIII. Abstenerse de hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, no padecer alcoholismo y someterse a las evaluaciones periódicas que determine la comisión, para comprobar el no uso de este tipo de sustancias;
- IX. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;
- X. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzca efectos similares;
- XI. Cumplir con los deberes y las obligaciones establecidas en el procedimiento de ingreso;
- XII. No ser ministro de algún culto religioso;
- XIII. No presentar tatuajes, ni perforaciones;
- XIV. En caso de haber pertenecido a alguna corporación policial, a las fuerzas armadas o empresa de seguridad privada deberá presentar las bajas correspondientes, debiendo éstas ser de carácter voluntario, ya que cualquier otro motivo de baja será impedimento para su ingreso; y
- XV. Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 57.-** Estos requisitos serán condiciones de permanencia en el servicio, tal como se establece en el artículo 88 apartado B de la propia ley y serán causales en todo caso, de separación extraordinaria del mismo.

**ARTÍCULO 58.-** En todos los casos, sin excepción, el aspirante deberá identificarse plenamente con documento oficial vigente con fotografía y el pase de examen debidamente requisitado, al momento de la recepción de sus documentos y de ser evaluado.

**ARTÍCULO 59.-** Si en el curso de la aplicación de este reglamento, en lo relativo al reclutamiento, selección de aspirantes o dentro de su vida activa en el servicio, se dejare de cumplir con los anteriores requisitos, se suspenderá el procedimiento y en su caso, serán separados del mismo los elementos que se encuentren en este supuesto.

**ARTÍCULO 60.-** Los aspirantes a ingresar al servicio deberán presentar en el lugar, fecha y hora señalados en la convocatoria la siguiente documentación:

1. Acta de nacimiento;
2. Cartilla liberada del Servicio Militar Nacional, en el caso de los hombres;
3. Constancia reciente de no antecedentes penales emitida por la autoridad competente;
4. Credencial de elector;
5. Certificado de estudios correspondiente de conformidad con el artículo 88 apartado A fracción IV de la propia ley;
  - a. En el caso de aspirantes a las áreas de investigación, enseñanza superior o equivalente;
  - b. Tratándose de aspirantes a las áreas de prevención, enseñanza media superior o equivalente;
  - c. En caso de aspirantes a las áreas de reacción, los estudios correspondientes a la enseñanza media básica.
6. Copia de la o las bajas en caso de haber pertenecido a alguna corporación de seguridad pública, fuerza armada o empresas de seguridad privada, teniendo que ser de carácter voluntario;
7. Fotografías tamaño filiación y tamaño infantil de frente y con las características siguientes:
  - a. Hombres: sin lentes, barba, bigote y patillas; con orejas descubiertas;
  - b. Mujeres: sin lentes, sin maquillaje y con orejas descubiertas;
8. Comprobante de domicilio vigente de preferencia que tengan su residencia en el Municipio de Naucalpan de Juárez (luz, predial o teléfono);
9. Carta de exposición de motivos para el ingreso a la institución, y
10. Solicitud de trabajo, elaborada de puño y letra del aspirante.
11. Tres cartas de recomendación.

**ARTÍCULO 61.-** No serán reclutados los aspirantes que por los medios de prueba adecuados y consultando la información en el Registro Nacional tengan algún impedimento para ser seleccionados, de acuerdo con este reglamento y demás disposiciones sustantivas y administrativas aplicables.

**ARTÍCULO 62.-** Una vez que se han cubierto los requisitos anteriores, se procederá a la aplicación de las evaluaciones de selección y, en su caso, proveerá lo necesario para comenzar la formación inicial.

### SECCIÓN III DE LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES

**ARTÍCULO 63.-** La selección de aspirantes permite elegir, de entre quienes hayan cubierto los requisitos del procedimiento de reclutamiento, a los que mejor cubran el perfil del grado por competencia de elemento dentro de la escala básica para ingresar a la institución, mediante la aprobación de la evaluación correspondiente y la formación inicial, a fin de obtener el carácter de aspirante seleccionado.

**ARTÍCULO 64.-** La selección de aspirantes tiene como objeto aplicar esta evaluación para determinar si el aspirante cumple con los conocimientos, habilidades, destrezas, competencias, actitudes y aptitudes psicológicas, físicas, intelectuales y de conocimientos conforme al perfil del grado por competencia, mediante la aplicación de diversos exámenes, así como los requerimientos de la formación inicial y preservar los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

**ARTÍCULO 65.-** El aspirante que haya cubierto satisfactoriamente los requisitos correspondientes al reclutamiento, deberá evaluarse en los términos y las condiciones que este Reglamento establece.

**ARTÍCULO 66.-** El aspirante que hubiese aprobado la evaluación a que se refiere el presente reglamento, estará obligado a llevar el curso de formación inicial que deberá cubrir con una estancia en la institución de formación destinada para tales efectos, el cual comprenderá los contenidos mínimos y las equivalencias de los planes y programas validados.

**ARTÍCULO 67.-** Durante el curso de formación inicial se celebrará un contrato de prestación de servicios profesionales, entre el aspirante seleccionado y la corporación.

**ARTÍCULO 68.-** En lo referente a la formación inicial, sólo podrán ingresar a ella aquellos aspirantes seleccionados que hubieren aprobado los exámenes a los que se refiere el artículo 66 del presente reglamento.

**ARTÍCULO 69.-** El Centro Estatal es el órgano que aplicará todas las evaluaciones a que se refiere este reglamento, tanto en los procesos de selección de aspirantes, como en la evaluación para la permanencia, el de desarrollo y promoción.

**ARTÍCULO 70.-** La evaluación para la selección del aspirante, estará integrado por los siguientes exámenes y evaluaciones:

- I. Toxicológico;
- II. Médica;
- III. Conocimientos generales;
- IV. Estudio de personalidad;
- V. Confianza;
- VI. Estudio de capacidad físico-atlética, el cual podrá comprender una prueba básica de natación de acuerdo con las disposiciones presupuestales; y
- VII. Estudio patrimonial y de entorno social.

**ARTÍCULO 71.-** El Centro Estatal aplicará las evaluaciones a que se refiere la ley, tanto en los procesos de selección de aspirantes, como en la evaluación para la permanencia, el desarrollo y la promoción de los elementos de la corporación; para tal efecto, tendrán las siguientes facultades:

- I. Aplicar los procedimientos de evaluación y de control de confianza conforme a los criterios expedidos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación;
- II. Proponer lineamientos para la verificación y control de Certificación de los Servidores Públicos;
- III. Proponer los lineamientos para la aplicación de los exámenes médicos, toxicológicos, psicológicos, poligráficos, socio-económicos y demás necesarios que se consideren de conformidad con la normatividad aplicable;
- IV. Establecer un sistema de registro y control, que permita preservar la confidencialidad y resguardo de expedientes;
- V. Verificar el cumplimiento de los perfiles médico, ético y de personalidad;
- VI. Comprobar los niveles de escolaridad de los elementos de las instituciones de seguridad ciudadana;
- VII. Aplicar el procedimiento de certificación de los servidores públicos, aprobado por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación;
- VIII. Expedir y actualizar los certificados conforme a los formatos autorizados por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación;
- IX. Informar a las autoridades competentes, sobre los resultados de las evaluaciones que practiquen;



- X. Solicitar se efectúe el seguimiento individual de los elementos de la corporación evaluados, en los que se identifiquen factores de riesgo que interfieran o pongan en riesgo el desempeño de sus funciones;
- XI. Detectar áreas de oportunidad para establecer programas de prevención y atención que permitan solucionar la problemática identificada;
- XII. Proporcionar a las instituciones, la asesoría y apoyo técnico que requieran sobre información de su competencia;
- XIII. Proporcionar a las autoridades competentes la información contenida en los expedientes de los elementos de la corporación y que se requieran en procesos administrativos o judiciales, con las reservas previstas en las leyes aplicables;
- XIV. Elaborar los informes de resultados para la aceptación o rechazo de los aspirantes a ingresar a la corporación; y
- XV. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 72.-** Cada uno de los exámenes relativos a la selección de aspirantes implica diferentes condiciones para su realización, las cuales deben ser coordinadas por el Centro Estatal y la Academia.

**ARTÍCULO 73.-** En todos los casos, sin excepción, el examinado deberá identificarse plenamente con documento oficial vigente con fotografía y el pase de examen debidamente requisitado.

**ARTÍCULO 74.-** Al término de cada jornada de exámenes, la lista de los evaluados deberá ser firmada para su constancia por el prestador de servicios y el coordinador municipal designado, quien estará presente durante el procedimiento de evaluación para mantener el orden y la disciplina entre los evaluados.

**ARTÍCULO 75.-** Los resultados de todos los exámenes serán reportados directamente a la comisión, a la corporación, al centro estatal y a las instituciones de formación de que se trate.

**ARTÍCULO 76.-** La corporación, en un término no mayor de quince días hábiles posteriores a la entrega de documentación, dará a conocer a los aspirantes los resultados del reclutamiento, a fin, de determinar el grupo idóneo de aspirantes seleccionados y devolverá toda la documentación recibida a aquellos que no hubieren sido reclutados, explicando las razones para ello.

**ARTÍCULO 77.-** El resultado "Aprobado", es aquel que refleja los resultados satisfactorios a los requerimientos de la totalidad de los exámenes de esta evaluación.

**ARTÍCULO 78.-** El resultado de "Aprobado con Restricciones", es aquel que cumple con los parámetros de cualquiera de los exámenes, pero que existen características que deben marcarse en situaciones críticas por posible inconsistencia en los resultados.

**ARTÍCULO 79.-** El resultado de "No Aprobado", significa el incumplimiento a los requerimientos de cualquiera de los exámenes. Este resultado excluye de forma definitiva al aspirante seleccionado de la formación inicial y de la aplicación del procedimiento de ingreso, hasta en tanto no se expida otra convocatoria.

**ARTÍCULO 80.-** La corporación, una vez que reciba los resultados por parte de la institución evaluadora, hará oficialmente del conocimiento del aspirante la procedencia o improcedencia del o los exámenes correspondientes, así como la fecha de nueva aplicación de que se trate.

**ARTÍCULO 81.-** El aspirante que haya aprobado los exámenes toxicológico, médico, de conocimientos generales, de personalidad, estudio de capacidad físico-atlética, patrimonial, y de entorno social tendrá derecho a recibir la formación inicial.

**ARTÍCULO 82.-** Quienes como resultado de la aplicación del procedimiento de selección de aspirantes, ingresen al curso de formación inicial serán considerados cadetes de las instituciones de formación.

**ARTÍCULO 83.-** Todos los cadetes se sujetarán a las disposiciones aplicables, al régimen interno de cada una de las instituciones de formación a que se refiere el artículo anterior.

**ARTÍCULO 84.-** El aspirante seleccionado, una vez que haya aprobado su formación inicial podrá ingresar al Servicio.

#### SECCIÓN IV DE LA FORMACIÓN INICIAL

**ARTÍCULO 85.-** La formación inicial para aspirantes, es el proceso de preparación teórico-práctico basado en conocimientos sociales, jurídicos y técnicos para capacitar al personal de nuevo ingreso de las instituciones policiales, a fin que desarrollen y adquieran los conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para cumplir con las tareas a desempeñar de acuerdo a las funciones y responsabilidades del área operativa a la que aspira incorporarse.

La formación inicial para elementos en activo, es el proceso de actualización de conocimientos sociales, jurídicos y técnicos para capacitar a los integrantes de la institución policial, con el objetivo de elevar el desarrollo profesional de los elementos en activo y así mejorar la calidad en el servicio que presta la Policía Municipal.

**ARTÍCULO 86.-** La formación inicial tiene como objeto lograr la formación de los cadetes a través de procesos educativos para personal de nuevo ingreso, dirigidos a la adquisición de conocimientos y el desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes que, en congruencia con el

perfil del puesto, permitan a los nuevos elementos garantizar los principios constitucionales de eficiencia y profesionalismo.

**ARTÍCULO 87.-** La carrera del elemento se organizará conforme a las etapas, niveles de escolaridad y grados académicos que de manera coordinada establezcan las entidades federativas, con la participación que corresponda a la Secretaría de Educación Pública Federal y a las autoridades educativas de los estados y la Ciudad de México. Dichas etapas, niveles de escolaridad y grados académicos de la carrera policial preventiva tendrán la misma validez oficial de estudios en todo el territorio nacional, en los términos de las necesidades que se adopten entre las partes.

**ARTÍCULO 88.-** Toda la capacitación que se imparta en las instituciones nacionales de formación, así como las evaluaciones del procedimiento de desarrollo, promoción y evaluación para la permanencia del personal en activo, deberá contener expresamente la prohibición de aseguramientos arbitrarios en general y las derivadas de la revisión y vigilancia rutinarias, de denuncias anónimas o por el simple hecho de que el presunto responsable se encuentre en una actitud sospechosa o un marcado nerviosismo a fin de atender todas las recomendaciones que en materia de seguridad pública emitan la Comisión Nacional, Comisión Estatal y la Defensoría Municipal de Derechos Humanos.

**ARTÍCULO 89.-** Las instituciones de formación serán los establecimientos educativos que formen, actualicen, especialicen, evalúen y certifiquen a los elementos.

**ARTÍCULO 90.-** Las instituciones de formación con base en la detección de sus necesidades, establecerán programas anuales de formación para los elementos de carrera siempre atendiendo los lineamientos establecidos en el Programa Rector de Profesionalización mismo que define los planes y programas de estudio a partir de los cuales el personal de las instituciones policiales, de procuración de justicia y del sistema penitenciario desarrollará un esquema integral de formación.

**ARTÍCULO 91.-** Las instituciones de formación, evaluarán los resultados de los programas de formación que se impartan a los elementos.

**ARTÍCULO 92.-** Los resultados aprobatorios de las evaluaciones de formación inicial que realicen las instituciones de formación a los cadetes, serán requisito indispensable para su ingreso al servicio.

**ARTÍCULO 93.-** La formación se sustentará en los planes y programas de estudio, con la debida participación de los consejos académicos, los cuales se plantearán en congruencia con el perfil del grado por competencia de los elementos.

**ARTÍCULO 94.-** El ayuntamiento realizará las acciones conducentes con el estado, para homologar el perfil del grado por competencia que señala el presente reglamento.

**ARTÍCULO 95.-** El ayuntamiento podrá celebrar convenios con instituciones educativas, centros de investigación y organismos públicos o privados, para que impartan o desarrollen cualquier actividad educativa que coadyuve a cubrir las necesidades institucionales de formación de los elementos preventivos municipales de carrera, con la participación que corresponda al Consejo Estatal.

**ARTÍCULO 96.-** La formación inicial es la etapa mediante la cual se forma a los cadetes, con el objeto de que puedan realizar las actividades propias de la función policial preventiva municipal de manera profesional.

**ARTÍCULO 97.-** La formación inicial es la primera etapa de la formación de los elementos de acuerdo con las demás etapas, niveles de escolaridad y grados referidos en el procedimiento de formación continua y especializada.

**ARTÍCULO 98.-** Los procesos de formación inicial, se realizarán a través de actividades académicas, las cuales pueden corresponder a diferentes niveles de escolaridad como se señala en el procedimiento de formación continua y especializada. Dichas actividades serán carreras, técnicas profesionales o de Técnico Superior Universitario, o cursos de formación policial, que se impartan en las academias. Estas actividades tienen el objetivo de concebir la formación con una misma visión nacional integradora y deben recibir la acreditación formal que corresponda por parte de la autoridad competente.

**ARTÍCULO 99.-** La formación inicial tendrá una duración mínima de horas clase de acuerdo a lo establecido en el Programa Rector de Profesionalización y se desarrollará a través de actividades académicas escolarizadas, impartidas diariamente, el cual tendrá validez en toda la república, de acuerdo con los convenios que se pacten entre las partes. Al elemento le será reconocido, en todo caso, el curso de formación inicial con la calificación que hubiere obtenido.

**ARTÍCULO 100.-** El elemento que haya concluido satisfactoriamente las actividades académicas de formación inicial, tendrá derecho a obtener la certificación, título, constancia, diploma o reconocimiento que corresponda.

**ARTÍCULO 101.-** El desarrollo de los procesos de formación se realizará sobre las siguientes bases de coordinación:

- I. La corporación será la responsable directa del desarrollo de las actividades académicas de formación que impartirá tantas veces sea necesario en acuerdo con su programación; Previo al inicio de las actividades académicas de formación, las academias deberán

- enviar sus planes y programas de estudio debidamente coordinados y homologados en los términos del presente reglamento, y
- II. La corporación informará mensualmente el avance en el cumplimiento de las metas anuales previstas en el eje de profesionalización, proporcionando para tal efecto los siguientes datos: etapa, nivel de escolaridad o grado, nombre de la actividad académica realizada, fechas de inicio y conclusión, relación de participantes que concluyeron y el curso correspondiente.
  - III. Todas esas actividades las realizará la institución de formación municipal, a través de los consejos académicos consultivos correspondientes y del Consejo Estatal.

## SECCIÓN V DEL NOMBRAMIENTO

**ARTÍCULO 102.-** Al recibir su nombramiento, el elemento deberá protestar su acatamiento y obediencia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a las leyes y reglamentos que de ellas emanen y al Bando Municipal del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, de la siguiente forma:

"Protesto desempeñar leal y patrióticamente el cargo de elemento, y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las leyes que de ellas emanen, el Bando Municipal y demás disposiciones aplicables".

Esta protesta deberá realizarse ante el Director General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en una ceremonia oficial de manera posterior a su ingreso.

**ARTÍCULO 103.-** La aceptación del nombramiento por parte del elemento, le otorga todos los derechos, le impone todas las obligaciones y prohibiciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a las leyes y reglamentos que de ellas emanen y al Bando Municipal del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

**ARTÍCULO 104.-** El nombramiento es el documento formal que se otorga al elemento de nuevo ingreso y aquellos que se encuentren en servicio, por parte de la autoridad competente, del cual se deriva la relación jurídico administrativa, en la que prevalecen los principios de derecho público y con el cual se inicia en el servicio y adquiere los derechos de estabilidad, permanencia, formación, promoción, desarrollo, ascensos, estímulos y retiro en los términos de las disposiciones aplicables, el cual deberá otorgarse al elemento que inicia su carrera inmediatamente después que haya aprobado satisfactoriamente su curso de formación inicial.

**ARTÍCULO 105.-** En el acto del nombramiento se le entregará al elemento, el reglamento de la corporación y se le apercibirá de los derechos y obligaciones que adquiere y prohibiciones que deberá observar de acuerdo con este mismo Reglamento.

**ARTÍCULO 106.-** Los elementos deberán portar una identificación que incluya fotografía, nombre, grado y clave de inscripción en el Registro Nacional, a la vista de la ciudadanía.

**ARTÍCULO 107.-** El titular de la corporación, conocerá y resolverá sobre el ingreso de los aspirantes a la corporación, expedirá los nombramientos y constancias de grado correspondiente.

**ARTÍCULO 108.-** En ningún caso el elemento, podrá ostentar el grado que no le corresponda.

**ARTÍCULO 109.-** Los elementos, recibirán su constancia de grado en una ceremonia oficial en la que se realizará la protesta antes referida

**ARTÍCULO 110.-** La titularidad en el puesto y el grado dentro del servicio, únicamente se obtiene mediante el nombramiento oficial de la autoridad que lo otorga.

**ARTÍCULO 111.-** El nombramiento contendrá los siguientes datos mínimos:

- I. Nombre completo del elemento;
- II. Área de adscripción, categoría, jerarquía o grado;
- III. Número de Clave Única de Identificación Policial.
- IV. Leyenda de la protesta correspondiente;
- V. Remuneración; y
- VI. Edad.

**ARTÍCULO 112.-** La Dirección de Administración dependiente de la Dirección General, formará y mantendrá actualizado un archivo personal y laboral de todos los integrantes de esta Dirección General.

## SECCIÓN VI DE LA CERTIFICACIÓN

**ARTÍCULO 113.-** La certificación es el proceso mediante el cual los elementos de la corporación se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro Estatal, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socio - económicos y médicos, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia. Por lo que se contratarán únicamente al personal que cuente con el requisito de certificación expedido por el Centro Estatal.

**ARTÍCULO 114.-** La certificación tiene por objeto:

- A. Reconocer habilidades, destrezas, actitudes, conocimientos generales y específicos para desempeñar sus funciones, conforme a los perfiles aprobados por el Centro Estatal;
- B. Identificar los factores de riesgo que interfieran, repercutan o pongan en peligro el desempeño de las funciones policiales, con el fin de garantizar la calidad de los servicios, enfocándose a los siguientes aspectos de los elementos de la corporación:
  - 1. Cumplimiento de los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables;
  - 2. Observancia de un desarrollo patrimonial justificado, en el que sus egresos guarden adecuada proporción con sus ingresos;
  - 3. Ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
  - 4. Ausencia de vínculos con organizaciones delictivas;
  - 5. Notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal y no estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público; y
  - 6. Cumplimiento de los deberes establecidos en este reglamento.

## SECCIÓN VII DEL PLAN INDIVIDUAL DE CARRERA

**ARTÍCULO 115.-** El plan de carrera del elemento, deberá comprender la ruta profesional desde que éste ingrese a la corporación hasta su separación, en el que se fomentará su sentido de pertenencia a la institución y conservando la categoría, jerarquía o grado que vaya obteniendo, a fin de infundirle certeza y certidumbre. La categoría, jerarquía o grado del elemento tendrá validez en todo el territorio nacional.

**ARTÍCULO 116.-** Una vez concluidos los procedimientos que contempla el proceso de ingreso se elaborara a cada uno de los elementos el Plan Individual de Carrera, el cual contemplará:

- I. Los cursos de capacitación que tome por año;
- II. La fecha de evaluaciones del desempeño;
- III. Fechas de evaluaciones de control de confianza;
- IV. Estímulos, reconocimientos y recompensas a las que se haya hecho acreedor; y
- V. Aplicación de sanciones con base en el régimen disciplinario.

## SECCIÓN VIII DEL REINGRESO

**ARTÍCULO 117.-** Los elementos, podrán separarse voluntariamente de sus cargos por la causal ordinaria de la renuncia voluntaria a que se refiere el procedimiento de separación y retiro.

**ARTÍCULO 118.-** Los elementos a que se refiere el artículo anterior podrán reingresar al servicio siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:

- I. Que exista acuerdo favorable por parte de la Comisión;
- II. Que la separación del cargo haya sido voluntaria;
- III. Que exista plaza vacante o de nueva creación, y
- IV. Que presenten los exámenes relativos al procedimiento de desarrollo y promoción del último grado en el que ejerció su función.

**ARTÍCULO 119.-** Para efectos de reingreso, el elemento, que se hubiere separado voluntariamente del servicio mantendrá, en todo caso, la categoría, jerarquía y el nivel o grado académico que hubiere obtenido durante su carrera, siempre y cuando se encuentre vacante o disponible.

### **CAPÍTULO III DEL PROCESO DE PERMANENCIA Y DESARROLLO**

**ARTÍCULO 120.-** El desarrollo y promoción permite a los elementos, la posibilidad de ocupar plazas vacantes o de nueva creación de mayor responsabilidad, nivel de remuneración, categoría, jerarquía o grado, inmediato superior en el escalafón jerárquico, en las categorías de oficiales, inspectores, comisarios, incluida la "Escala Básica" y de manera ascendente, según sea el caso, en las jerarquías o grados de policía tercero, policía segundo, policía primero, suboficial, oficial, subinspector, inspector, y comisario, mediante las evaluaciones correspondientes como requisito de permanencia en el Servicio Profesional de Carrera de la Policía Preventiva.

**ARTÍCULO 121.-** El desarrollo y la promoción tienen como objeto preservar el principio del mérito, la evaluación periódica y la igualdad de oportunidades mediante el desarrollo, así como la promoción y los ascensos de los elementos, hacia las categorías, jerarquías o grados superiores dentro del servicio nacional de carrera de la policía preventiva municipal, con base en los resultados de la aplicación de los procedimientos de formación inicial, continua y especializada, desarrollo y promoción.

**ARTÍCULO 122.-** Mediante la promoción los elementos, podrán ocupar plazas vacantes o de nueva creación de mayor jerarquía y remuneración, sobre la base de sus niveles de formación, actualización y especialización, al resultado de los exámenes específicos de este procedimiento y a la antigüedad, en competencia con los demás miembros de su corporación, que reúna los requisitos del puesto, con fundamento a lo cual la superioridad otorga a los elementos, la categoría, jerarquía o grado inmediato superior al que tengan, dentro del orden jerárquico previsto.



**ARTÍCULO 123.-** Las categorías, jerarquías o grados deberán relacionarse en su conjunto con los niveles y las categorías de remuneración que les correspondan, procurando que entre un cargo inferior y el inmediato superior existan condiciones de remuneración proporcional y equitativa entre sí.

**ARTÍCULO 124.-** El mecanismo y los criterios para los concursos de desarrollo y promoción interna, para ascender en las categorías, jerarquías o grados, serán desarrollados por el titular de la corporación en coordinación con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, debiendo considerar la trayectoria, experiencia, los resultados de la aplicación de la formación inicial, continua y especializada, así como de la evaluación para la permanencia, en su caso, con base en lo que la corporación determine.

## SECCIÓN I DE LA FORMACIÓN CONTINUA

**ARTÍCULO 125.-** Formación continua es el proceso para desarrollar al máximo las competencias de los integrantes de las instituciones policiales, de procuración de justicia y del sistema penitenciario que comprende las etapas de:

1. Actualización. Proceso permanente que permite al personal asegurar, mantener y perfeccionar el dominio de conocimientos y habilidades para sus funciones y responsabilidades. Posibilita su desarrollo en el servicio profesional de carrera, al permitirle ascender en los niveles jerárquicos de acuerdo al área operativa en la que presta sus servicios.
2. Especialización. Proceso de aprendizaje en campos de conocimiento particulares, que sean requeridos conforme al área de responsabilidad, destrezas y habilidades precisas o específicas de los elementos.
3. Alta Dirección. Conjunto de programas educativos de alto nivel teórico, metodológico y técnico, orientado a la preparación y desarrollo de competencias, capacidades y habilidades para la planeación, dirección, ejecución, administración y evaluación de los recursos y medios que sustentan las funciones y actividades de las instituciones de seguridad pública.

**ARTÍCULO 126.-** La formación continua pretende homologar los planes y programas de profesionalización en las instituciones policiales, para garantizar el eficiente desempeño de sus elementos en el ámbito de sus competencias, funciones y jerarquías. El objetivo es satisfacer las necesidades de la sociedad y recuperar la confianza ciudadana en las instituciones de seguridad pública. El fortalecimiento de la formación inicial y continua se impulsará de acuerdo a un modelo de desarrollo de competencias y habilidades que permita a los elementos aplicar de manera oportuna y eficaz los conocimientos adquiridos para el desempeño de sus funciones.

**ARTÍCULO 127.-** Las etapas de formación continua y especializada, de los elementos del servicio, se realizarán a través de actividades académicas como carreras, diplomados, especialidades, cursos, seminarios, talleres, estadías, congresos, entre otros, que se impartirán en las instituciones de formación, así como en otras instituciones educativas nacionales e internacionales, estas actividades tienen el objetivo de concebir la formación con una misma visión nacional integradora y deben recibir la acreditación formal que corresponda por parte de la autoridad competente.

**ARTÍCULO 128.-** Los cursos deberán responder al plan de carrera de cada elemento y serán requisito indispensable para sus promociones en los términos del procedimiento de desarrollo y promoción.

**ARTÍCULO 129.-** Las academias serán los establecimientos educativos donde se desarrollará la formación continua y especializada, mediante la cual se actualice y especialice a los elementos de la corporación policial. Dichas academias evaluarán y certificarán a los elementos.

**ARTÍCULO 130.-** La corporación, con base en la detección de sus necesidades, establecerá programas anuales de formación continua y especializada para los elementos.

**ARTÍCULO 131.-** Las instituciones de formación evaluarán los resultados de los programas de formación que se impartan a los elementos.

**ARTÍCULO 132.-** La formación se sustentará en los planes y programas de estudios y manuales, que de manera coordinada el estado y el municipio emitan, con la debida participación de los consejos académicos, en acuerdo con los criterios técnicos planteados en el procedimiento de formación inicial de este reglamento.

**ARTÍCULO 133.-** El municipio realizará las acciones conducentes con el Estado de México, para homologar los perfiles del grado por competencia que señala el presente reglamento.

**ARTÍCULO 134.-** Para la realización de las actividades académicas de formación continua y especializada, las instituciones de formación municipal, podrán participar en la celebración de convenios con instituciones educativas, centros de investigación y organismos públicos privados, a través del Consejo Estatal.

**ARTÍCULO 135.-** Para llevar a cabo las acciones de formación continua y especializada, el municipio se coordinará con el estado o la federación y con otras instituciones de formación.

**ARTÍCULO 136.-** La formación continua es la etapa mediante la cual los elementos son actualizados en forma permanente en sus conocimientos, destrezas, habilidades y actitudes, con el fin de que desempeñen óptimamente sus funciones en la categoría, jerarquía o grado que tengan dentro del servicio.

**ARTÍCULO 137.-** Dentro de la etapa de formación continua se contempla la elevación de los niveles de escolaridad, para el elemento.

**ARTÍCULO 138.-** La formación especializada es la etapa en la que se prepara a los elementos, para la realización de actividades que requieren conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes específicas y alto nivel de desempeño en una determinada área de la función policial.

**ARTÍCULO 139.-** La formación continua tendrá una duración mínima de 96 horas por año para todo elemento en activo, las cuales se desarrollarán a través de una o diversas actividades académicas, que se llevarán a cabo de manera permanente o intermitente a lo largo del año, en función de las necesidades de formación que se detecten.

**ARTÍCULO 140.-** El elemento, que haya concluido satisfactoriamente las actividades académicas de formación en las etapas, niveles de escolaridad y grado académico, señaladas en los artículos anteriores, tendrán derecho a obtener la certificación, título, constancia, diploma, reconocimiento que corresponda, mismos que tendrán validez oficial en todo el país.

**ARTÍCULO 141.-** El desarrollo de los procesos de formación se realizará, en lo conducente, sobre las mismas bases de coordinación señaladas en el procedimiento de formación inicial.

**ARTÍCULO 142.-** El titular de la corporación en coordinación con las autoridades Estatales y Federales promoverá dentro de la corporación elevar los niveles de Escolaridad; se promoverán recursos para apoyar al personal que no ha concluido estudios de secundaria o preparatoria, con la participación del Consejo Estatal.

**ARTÍCULO 143.-** El programa de formación especializada, se desarrollará bajo los siguientes lineamientos:

- a) En un plazo no mayor de cuarenta días, contado a partir de la firma del Anexo Técnico correspondiente, la institución de formación municipal correspondiente presentará, sus requerimientos y programas de formación especializada, a través del Consejo Estatal;
- b) Estos programas de especialización serán impartidos por instructores y personal docente de reconocida solvencia profesional, ya sean nacionales o extranjeros;
- c) Las actividades académicas de especialización se realizarán de conformidad con los lineamientos establecidos, con la correspondiente participación de los consejos académicos, para los cuales se considerarán los aspectos y necesidades regionales, en los que se señalarán las características y duración de dichas actividades, y
- d) El municipio tramitará la obtención de la constancia por la formación especializada de los elementos, a través de las Academias Regionales de Seguridad Pública, con la participación que corresponda al Consejo Estatal de Seguridad Pública.

**ARTÍCULO 144.-** Cuando el resultado de la evaluación de la formación continua de un elemento no sea aprobatorio, deberá presentarla nuevamente.

En ningún caso, ésta podrá realizarse en un período menor a 60 días naturales, ni superior a los 120 días transcurridos después de la notificación que se le haga de dicho resultado.

**ARTÍCULO 145.-** La institución de formación deberá proporcionarle la capacitación necesaria antes de la siguiente evaluación.

## SECCIÓN II DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

**ARTÍCULO 146.-** La evaluación del desempeño es el proceso de verificación periódica de la prestación del servicio profesional de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, que permite medir el apego cualitativo y cuantitativo a los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, así como a la disciplina que rige la actuación y su contribución a los objetivos institucionales.

**ARTÍCULO 147.-** Se evaluarán los elementos de la policía preventiva así como todos los elementos en activo de las instituciones de seguridad pública del municipio.

**ARTÍCULO 148.-** Los actores que participaran dentro del proceso de aplicación de la evaluación al desempeño serán las Comisiones del Servicio Profesional de Carrera y la Comisión de Honor y Justicia o sus equivalentes, así como el o los superiores jerárquicos de cada servidor público evaluado, mismos que deberán cubrir el siguiente perfil:

- I. Para evaluar a los elementos de prevención, reacción, investigación y custodia.
  1. Los mandos operativos y mandos superiores con los grados de:
    - a. Suboficial
    - b. Oficial
    - c. Subinspector
- II. Si la estructura de la corporación lo requiere podrán fungir como evaluadores:
  - a. Policías primeros,
  - b. Policías y segundos.

**ARTÍCULO 149.-** Los integrantes de la institución policial deberán someterse a la evaluación del desempeño en el momento y con la periodicidad que determinen las áreas competentes con estricto apego a la normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 150.-** La vigencia de la evaluación del desempeño será de tres años, contados a partir de la fecha de aplicación.

**ARTÍCULO 151.-** Los documentos e información electrónica deberán tratarse conforme los ordenamientos aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.

**ARTÍCULO 152.-** Los expedientes del personal evaluado, deberán integrarse de forma homologada y se resguardaran preferentemente en el archivo confidencial de la corporación.

**ARTÍCULO 153.-** La Comisión de Servicio de Carrera o su homóloga entregarán los resultados de las evaluaciones a la instancia responsable de realizar la carga en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública.

**ARTÍCULO 154.-** Las instituciones de seguridad pública serán responsables de realizar la carga de resultados de las evaluaciones en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, incorporando los resultados de las evaluaciones del desempeño en el aplicativo que exista o en el que para tales efectos se desarrolle.

**ARTÍCULO 155.-** Las instituciones de seguridad pública, a través de sus instancias competentes, realizarán análisis por frecuencia de resultados clasificándolos por áreas de impacto, tales como promoción, estímulos, recompensas y reconocimientos, régimen disciplinario, permanencia y profesionalización, para aplicar las medidas disciplinarias, correctivas y preventivas que induzcan al elemento a alcanzar el cumplimiento y respeto de los principios constitucionales.

**ARTÍCULO 156.-** Para los efectos del párrafo anterior, el municipio, se coordinará con el Consejo Académico de la Academia Regional de Seguridad Pública respectiva y el Centro Estatal.

**ARTÍCULO 157.-** La evaluación en el servicio, será requisito indispensable para permanencia de un elemento.

**ARTÍCULO 158.-** Los resultados de los procesos de evaluación serán públicos, con excepción de lo que establezcan las disposiciones legales aplicables.

### SECCIÓN III

#### DE LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS BÁSICAS DE LA FUNCIÓN PARA LOS INTEGRANTES DE LA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

**ARTÍCULO 159.-** La Evaluación de Competencias Básicas de la Función Policial, corresponde a la evaluación práctica y de los conocimientos generales de las siguientes habilidades:

1. Acondicionamiento Físico y Uso de la Fuerza y Legítima Defensa;
2. Armamento y Tiro Policial;
3. Conducción de Vehículos Policiales;

4. Detención y Conducción de Personas;
5. Manejo de Bastón Policial;
6. Operación de Equipos de Radiocomunicación; y
7. Primer Respondiente.

Para determinar si el elemento, cuenta con las aptitudes y destrezas para enfrentar situaciones propias de su función.

**ARTÍCULO 160.-** Para acceder al examen de Competencias Básicas de la Función Policial, el elemento, deberá presentar un certificado médico avalado por una institución pública o privada, por un médico titulado, con cédula profesional y debidamente registrado en la Secretaría de Salud.

**ARTÍCULO 161.-** Para la aplicación de la evaluación de Competencias Básicas de la Función Policial, el municipio, en los términos del convenio que celebre con institutos o academias de formación y capacitación en materia de seguridad pública de nivel Federal y Estatal, de conformidad a lo establecido en el artículo 47 de la Ley General que cuenten con la infraestructura adecuada, personal y evaluadores acreditados para el efecto.

**ARTÍCULO 162.-** Esta evaluación se aplicará con criterios uniformes, procedimientos estandarizados y homologados, entre el Municipio y el Estado, que garanticen su objetividad, validez, confiabilidad, comparabilidad, transparencia y sistematización, tomando como modelo el "Manual para la Capacitación y Evaluación de Competencias Básicas de la Función para los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública", mediante la aplicación de procedimientos de control de todas las pruebas con la participación de los Órganos Internos de Control de la entidad federativa, la corporación policial de que se trate y el Consejo Estatal.

**ARTÍCULO 163.-** Las Academias e Institutos se coordinarán a solicitud de las dependencias, para establecer la programación de los sustentantes y su calendarización para la evaluación. El personal programado que no asista a sus evaluaciones, podrá ser reprogramado por única vez con la autorización del titular de la Institución de Seguridad Pública y notificación a la Academia o Instituto, siempre y cuando justifique la causa de la inasistencia, debiendo asistir a la evaluación en la fecha, hora y lugar que nuevamente se le indique.

En caso de nueva inasistencia, se deberá dejar constancia de la no disposición del elemento para asistir a sus evaluaciones, anexándose un tanto de la misma a su expediente, para los efectos procedentes.

**ARTÍCULO 164.-** Las Academias o Institutos, al término del programa de evaluación, entregarán los resultados de las evaluaciones de Competencias Básicas de la Función Policial a la entidad o municipio que correspondan, para que éstos, a su vez, programen la capacitación en las áreas de oportunidad detectadas.

**ARTÍCULO 165.-** Las Instituciones de Seguridad Pública de los Estados y del Municipio ofrecerán a los sustentantes, todas las facilidades para que acudan a la aplicación de cada uno de los exámenes en las fechas, horas y lugares que se determinen, evitando enviarlos fatigados o inmediatamente después de que hayan cubierto servicio o comisión.

**ARTÍCULO 166.-** Las habilidades y destrezas a evaluar que abajo se relacionan serán de carácter obligatorio, siempre y cuando correspondan a la función específica del evaluado:

1. Acondicionamiento Físico y Uso de la Fuerza y Legítima Defensa;
2. Armamento y Tiro Policial;
3. Conducción de Vehículos Policiales;
4. Detención y Conducción de Personas;
5. Manejo de Bastón Policial;
6. Operación de Equipos de Radiocomunicación; y
7. Primer Respondiente.

**ARTÍCULO 167.-** Los resultados se deben calificar por cada función y área de conocimiento de la siguiente manera:

- I. Acreditado: El sustentante que resulte con una calificación igual o mayor de 70/100.
- II. No acreditado: El sustentante que resulte con calificación inferior de 70/100.
- III. No presentó: El sustentante que no acudió a la evaluación.

#### **SECCIÓN IV DE LOS ESTÍMULOS**

**ARTÍCULO 168.-** Los estímulos, constituyen el procedimiento mediante el cual se otorgan éstos en el transcurso del año, o en ocasiones específicas, mediante acciones destacadas.

**ARTÍCULO 169.-** Los estímulos, tienen como objeto, fomentar la calidad, efectividad, lealtad e incrementar las posibilidades de promoción y desarrollo entre los elementos en activo, mediante el reconocimiento de sus méritos y acciones relevantes que sean reconocidas por la sociedad.

**ARTÍCULO 170.-** El titular de la corporación, determinará los estímulos, a propuesta de la Comisión del Servicio Profesional de conformidad con el presente Reglamento, con base en los méritos, los mejores resultados de la formación inicial, continua y especializada, evaluación para la permanencia, capacidad, y acciones relevantes reconocidas por la sociedad.

**ARTÍCULO 171.-** El régimen de estímulos dentro del servicio, comprende el "Premio al Buen Policía", las recompensas, condecoraciones, menciones honoríficas, distintivos y

reconocimientos, por medio de los cuales la gratifica, reconoce y promueve la actuación heroica, ejemplar sobresaliente, de probado valor, productividad e iniciativa, discrecionalidad y confidencialidad respecto de sus funciones sustantivas y demás actos meritorios del elemento.

**ARTÍCULO 172.-** Las acciones de los elementos que se propongan para la entrega de algún estímulo, serán motivo de un solo reconocimiento de los contemplados en este procedimiento; pero no impedirá el otorgamiento de algún otro u otros reconocimientos, por parte de otras instituciones, asociaciones u organismos nacionales, o internacionales.

**ARTÍCULO 173.-** Todo estímulo otorgado por la corporación, será acompañado de una constancia escrita que acredite el otorgamiento y, en su caso, la autorización de portación de la condecoración o distintivo correspondiente.

**ARTÍCULO 174.-** La ceremonia de entrega oficial de los estímulos conferidos, se realizará en un evento que coincida con un acontecimiento de la corporación de importancia relevante y será presidida por el titular de la corporación o su equivalente.

**ARTÍCULO 175.-** Si un elemento, pierde la vida al realizar actos que merecieran el otorgamiento de algún estímulo, el titular de la corporación resolverá sobre el particular, a fin de conferírsele a título post mortem a sus deudos.

**ARTÍCULO 176.-** Los estímulos a que se pueden hacer acreedores los elementos son:

- I. Premio al Buen Policía, en los términos del acuerdo celebrado entre el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez y el Estado de México;
- II. Condecoración;
- III. Mención honorífica;
- IV. Distintivo;
- V. Citación; o
- VI. Recompensa.

**ARTÍCULO 177.-** La mención honorífica se otorgará al elemento, por acciones sobresalientes o de relevancia no consideradas para el otorgamiento de condecoraciones. La propuesta, podrá efectuarla el superior jerárquico correspondiente y/o los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, a juicio del titular de la corporación.

- a) El distintivo, se otorga por actuación sobresaliente en el cumplimiento del servicio, o desempeño académico en cursos debidos a intercambios interinstitucionales.
- b) La citación, es el reconocimiento verbal y escrito a favor del elemento, por haber realizado un hecho relevante, que no esté considerado para el otorgamiento de los estímulos antes referidos a juicio del titular de la corporación.



- c) Recompensa es la remuneración de carácter económico, que se otorga conforme a la disposición presupuestal de la corporación, a fin de incentivar la conducta del elemento creando conciencia de que su esfuerzo y sacrificio son reconocidos por la corporación y por la Nación.

**ARTÍCULO 178.-** Las condecoraciones que se otorgaren al elemento en activo de la corporación, serán las siguientes:

- I. Mérito Policial;
- II. Mérito Cívico;
- III. Mérito Social;
- IV. Mérito Ejemplar;
- V. Mérito Tecnológico;
- VI. Mérito Facultativo;
- VII. Mérito Docente; y
- VIII. Mérito Deportivo.

**ARTÍCULO 179.-** La condecoración al mérito policial, se otorgará en primera y segunda clase, a los elementos que realicen los siguientes actos:

- I. Actos de relevancia excepcional en beneficio de la corporación;
- II. Actos de reconocido valor extraordinario y mérito en el desarrollo de las acciones siguientes:
  - a. Por su diligencia en la captura de delincuentes;
  - b. Por auxiliar con éxito a la población en general en accidentes y/o situaciones de peligro o emergencia, así como en la preservación de sus bienes;
  - c. Actos en cumplimiento de comisiones de naturaleza excepcional y en condiciones difíciles;
  - d. Actos consistentes en operaciones o maniobras de riesgo extraordinario;
  - e. Actos que comprometan la vida de quien las realice; y
  - f. Actos heroicos que aseguren conservar los bienes patrimonio de la Nación, Estado de México y el propio Municipio.

**ARTÍCULO 180.-** Se confiere a los elementos en primera clase, por efectuar espontáneamente los actos referidos y en segunda clase, cuando su ejecución provenga del cumplimiento de una orden superior.

**ARTÍCULO 181.-** La condecoración al mérito cívico, se otorgará a los elementos, considerados por la comunidad donde ejerzan funciones, como respetables ejemplos de dignidad cívica, diligente cumplimiento de la ley, firme defensa de los derechos humanos, respeto a las instituciones públicas y en general, por un relevante comportamiento ciudadano.

**ARTÍCULO 182.-** La condecoración al mérito social, se otorgará a los elementos, que se distinguen por el cumplimiento excepcional en el Servicio, a favor de la comunidad, poniendo en alto el prestigio y dignidad de la corporación, mediante acciones que beneficien directamente a grupos de personas determinados.

**ARTÍCULO 183.-** La condecoración al mérito ejemplar, se otorgará a los elementos, que se distinguen en forma sobresaliente en las disciplinas científica, artística o cultural y que sea de relevante interés, prestigio y dignidad para la corporación.

**ARTÍCULO 184.-** La condecoración al mérito tecnológico, se otorgará en primera y segunda clase a los elementos, que inventen, diseñen o mejoren algún instrumento, aparato, sistema o método, que sea de utilidad y prestigio para las corporaciones de Seguridad Pública, o para la Nación.

**ARTÍCULO 185.-** Se confiere en primera clase a los elementos, que sean autores de un invento o modificación de utilidad para la Nación o para el beneficio institucional y en segunda clase, a los que inicien reformas, o métodos de instrucción, o procedimientos, que impliquen un progreso real para la corporación.

**ARTÍCULO 186.-** La condecoración al mérito facultativo, se otorgará en primera y segunda clase, a los elementos, que se hayan distinguido por realizar en forma brillante su formación, obteniendo en todos los cursos primeros y/o segundos lugares. Se confiere en primera clase a los que obtengan primer lugar en todos los años y en segunda clase a los que obtengan primeros y segundos lugares o segundo lugar en todos los años.

**ARTÍCULO 187.-** La condecoración al mérito docente, se otorgará en primera y segunda clase, a los elementos, que hayan desempeñado actividades docentes con distinción y eficiencia por un tiempo mínimo de tres años, pudiendo computarse en varios períodos.

**ARTÍCULO 188.-** La condecoración al mérito deportivo, se otorgará en primera y segunda clase, a los elementos que se distinguen en cualquiera de las ramas del deporte. Se confiere en primera clase, a quien por su participación en cualquier disciplina deportiva, a nombre de la corporación, ya sea en justas de nivel nacional o internacional, obtenga alguna presea y en segunda clase, a quien impulse o participe en cualquiera de las ramas del deporte, en beneficio de la corporación, tanto en justas de nivel nacional como internacional.

## SECCIÓN V DE LA PROMOCIÓN

**ARTÍCULO 189.-** El desarrollo y promoción permite a los elementos, la posibilidad de ocupar plazas vacantes o de nueva creación de mayor responsabilidad, nivel de remuneración,

categoría, jerarquía o grado, inmediato superior en el escalafón jerárquico, en las categorías de oficiales, inspectores, comisarios incluida la "Escala Básica" y de manera ascendente, según sea el caso, en las jerarquías o grados de policía tercero, policía segundo, policía primero, suboficial, oficial, subinspector, inspector, y comisario, mediante las evaluaciones correspondientes como requisito de permanencia en el Servicio Profesional de Carrera Policial.

**ARTÍCULO 190.-** El desarrollo y la promoción tienen como objeto preservar el principio del mérito, la evaluación periódica y la igualdad de oportunidades mediante el desarrollo, así como la promoción y los ascensos de los elementos, hacia las categorías, jerarquías o grados superiores dentro del servicio nacional de carrera de la policía preventiva municipal, con base en los resultados de la aplicación de los procedimientos de formación inicial, continua y especializada, desarrollo y promoción.

**ARTÍCULO 191.-** Mediante la promoción los elementos, podrán ocupar plazas vacantes o de nueva creación de mayor jerarquía y remuneración, sobre la base de sus niveles de formación, actualización y especialización, al resultado de los exámenes específicas de este procedimiento y a la antigüedad, en competencia con los demás miembros de su corporación, que reúna los requisitos del puesto, con fundamento a lo cual la superioridad otorga a los elementos, la categoría, jerarquía o grado inmediato superior al que tengan, dentro del orden jerárquico previsto.

**ARTÍCULO 192.-** Para ascender en las categorías, jerarquías o grados dentro del servicio, se procedería en orden ascendente desde la jerarquía de elemento en su caso, hasta la de Comisario, de conformidad con el orden jerárquico establecido.

**ARTÍCULO 193.-** Las categorías, jerarquías o grados deberán relacionarse en su conjunto con los niveles y las categorías de remuneración que les correspondan, procurando que entre un cargo inferior y el inmediato superior, existan condiciones de remuneración proporcionales y equitativas entre sí.

**ARTÍCULO 194.-** El mecanismo y los criterios para los concursos de desarrollo y promoción interna, para ascender en las categorías, jerarquías o grados, serán desarrollados por el titular de la corporación, debiendo considerar la trayectoria, experiencia, los resultados de la aplicación de la formación inicial, continua y especializada, así como de la evaluación para la permanencia, en su caso, con base en lo que la corporación determine.

**ARTÍCULO 195.-** La movilidad en el Servicio podrá seguir las siguientes trayectorias:

- I. Vertical, hacia posiciones de mayor categoría, jerarquía o grado donde las funciones se harán más complejas y de mayor responsabilidad; y
- II. Horizontal o trayectorias laterales, que son aquellas que corresponden a su adscripción en diferentes unidades especializadas donde se cumplan condiciones de equivalencia,

homologación y afinidad, entre los cargos que se comparan, a través de los respectivos Perfiles de Grado del Elemento por Competencia.

**ARTÍCULO 196.-** Como factor de desempate cuando dos o más elementos se encuentren en empate para una promoción:

- I. Requisitos de participación;
- II. Exámenes específicos (toxicológicos, médicos, específicos para la promoción, de personalidad, patrimonial y de entorno social);
- III. Trayectoria, experiencia, resultados de formación inicial, continua y especializada, evaluación para la permanencia, anteriores promociones y valoración de hojas de servicios, y

**ARTÍCULO 197.-** La movilidad horizontal se desarrollará, dentro de la misma corporación y entre corporaciones, en las que se cumplan condiciones de equivalencia, homologación y afinidad entre los cargos horizontales, en base al perfil del grado por competencia.

**ARTÍCULO 198.-** La movilidad horizontal se sujetará a los Procedimientos que integran el Servicio de Carrera de la Policía Preventiva Municipal correspondientes, en base a las siguientes condiciones:

- I. Disponibilidad de una plaza vacante o de nueva creación;
- II. El aspirante a un movimiento horizontal debe tener la categoría, jerarquía o grado equivalente entre corporaciones;
- III. Debe considerarse trayectoria, experiencia, resultados de formación inicial, continua y especializada y evaluación para la permanencia;
- IV. El aspirante debe presentar los exámenes específicos (toxicológico, médico, específico de la jerarquía, categoría o grado que se aspire, estudio de personalidad y estudio patrimonial y de entorno social); y
- V. Requisitos de antigüedad y edad máxima de permanencia de la categoría, jerarquía y grado al que se aspire.

**ARTÍCULO 199.-** La movilidad horizontal dentro del Servicio de la misma corporación o entre corporaciones debe procurar la mayor analogía entre puestos.

**ARTÍCULO 200.-** En el caso de que el movimiento horizontal de un puesto a otro, implique mayor complejidad, responsabilidad y riesgo en el ejercicio de la función a la que se aspire, tanto dentro de la misma corporación o entre corporaciones, deberá considerarse una remuneración adicional.

**ARTÍCULO 201.-** Para satisfacer las expectativas de desarrollo y promoción dentro del Servicio, la corporación fomentará la vocación y permanencia de los elementos, mediante la aplicación de este Reglamento.

**ARTÍCULO 202.-** Para lograr la promoción, los elementos, accederán por concurso de selección interna a la siguiente categoría, jerarquía o grado que les corresponda.

**ARTÍCULO 203.-** Para participar en los concursos de desarrollo y promoción, los elementos, deberán cumplir con los perfiles del grado por competencia, y aprobar las evaluaciones a que se refiere este Reglamento.

**ARTÍCULO 204.-** Las promociones sólo podrán llevarse a cabo, cuando exista una plaza vacante o de nueva creación para la categoría, jerarquía o grado superior inmediato correspondiente.

**ARTÍCULO 205.-** Al personal que sea promovido, le será expedida su nueva categoría, jerarquía o grado, mediante la expedición de la constancia de grado correspondiente.

**ARTÍCULO 206.-** Los requisitos para que los elementos, puedan participar en el procedimiento de desarrollo y promoción, serán los siguientes:

- I. Haber obtenido las mejores calificaciones derivadas de la formación inicial, continua y especializada, y evaluación para la permanencia;
- II. Estar en servicio activo, y no encontrarse gozando de licencia;
- III. Conservar los requisitos de permanencia del procedimiento de reclutamiento;
- IV. Presentar la documentación requerido para ello, conforme el procedimiento y plazo establecidos en la convocatoria;
- V. Contar con la antigüedad necesaria dentro del servicio;
- VI. Acumular el número de créditos académicos requeridos para cada grado en la escala jerárquica;
- VII. Tener su hoja de servicios sin sanciones ni correcciones disciplinarias;
- VIII. Aprobar los exámenes que se señalen en la convocatoria;
- IX. Haber observado los deberes y obligaciones previstas en el procedimiento de ingreso; y
- X. Los demás que se señalen en la convocatoria respectiva.

**ARTÍCULO 207.-** Cuando un elemento, esté imposibilitado temporalmente por enfermedad acreditada, para participar total o parcialmente, en las evaluaciones de promoción, tendrá derecho de presentarse una vez desaparecida esa causa, siempre que ese plazo se encuentre dentro del periodo señalado, desde el inicio hasta la conclusión de las evaluaciones relativas a la promoción.

**ARTÍCULO 208.-** Cuando existan plazas vacantes de nueva creación, el titular de la corporación propondrá la convocatoria respectiva, la cual será aprobada y expedida por el Ayuntamiento; en la que se señalará el procedimiento para la promoción, aplicando en lo conducente, los términos y condiciones de la convocatoria para el reclutamiento a que se refiere el procedimiento de reclutamiento.

**ARTÍCULO 209.-** Los méritos de los elementos serán evaluados por el titular de la corporación a fin de determinar las promociones y verificar que se cumplen los requisitos de permanencia en el servicio.

**ARTÍCULO 210.-** Para la aplicación del procedimiento de desarrollo y promoción, la corporación, elaborará los instructivos operacionales en los que se establecerán además de la convocatoria, lo siguiente:

- I. Las plazas vacantes por categoría, jerarquía o grado y escalafón;
- II. Descripción del sistema selectivo;
- III. Calendario de actividades, de publicación de convocatoria, de trámite de documentos, de evaluaciones y, de entrega de resultados;
- IV. Duración del procedimiento indicando plazos máximos y mínimos para las diferentes evaluaciones;
- V. Temario de los exámenes académicos y bibliografía para cada categoría, jerarquía o grado;
- VI. Para cada promoción, la corporación elaborará los exámenes académicos y proporcionará los temarios de estudio y bibliografía correspondientes a cada jerarquía o grado y escalafón; y
- VII. Los elementos, serán promovidos de acuerdo a la calificación global obtenida y a los resultados de los exámenes para ascender a la siguiente categoría, jerarquía o grado.

**ARTÍCULO 211.-** Los elementos que cumplan los requisitos y que deseen participar en la promoción y desarrollo profesional, deberán acreditarlos en los términos que se señalen en la convocatoria del caso.

**ARTÍCULO 212.-** En caso, de que un integrante desista de su participación en el procedimiento de desarrollo y promoción, deberá hacerlo por escrito.

- I. Si fuera el caso de que el elemento, por necesidades del servicio se viera impedido de participar, el titular de la unidad administrativa a la que se encuentre adscrito, lo hará del conocimiento expreso de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, y
- II. En cualquiera de las etapas del procedimiento de desarrollo y promoción, será motivo de exclusión del mismo, la conducta indebida del integrante respecto de las evaluaciones de dicho procedimiento.

**ARTÍCULO 213.-** A las mujeres policías, que reúnan los requisitos para participar en un procedimiento de promoción y que se encuentren en estado de gravidez, se les aplicarán las evaluaciones que sean procedentes.

**ARTÍCULO 214.-** Las mujeres policías acreditarán su estado de gravidez, mediante el certificado médico emitido por una institución pública de salud.

**ARTÍCULO 215.-** Para el procedimiento de promoción, la antigüedad en la jerarquía o grado, es el primer criterio que debe considerarse y será contabilizada en días.

**ARTÍCULO 216.-** Para este efecto, se deberán descontar los días consumidos por las licencias ordinarias mayores de cinco días, licencias extraordinarias y/o suspensiones.

**ARTÍCULO 217.-** Para cada procedimiento, se decidirá preferentemente por el concursante con mayor antigüedad.

**ARTÍCULO 218.-** Los elementos, que participen en las evaluaciones para la promoción, podrán ser excluidos del mismo y por ningún motivo se les concederán promociones, si se encuentran en algunas de las siguientes circunstancias:

- I. Inhabilitados por sentencia judicial ejecutoriada;
- II. Disfrutando de licencia para asuntos particulares;
- III. Sujetos a un proceso penal;
- IV. Desempeñando un cargo de elección popular; y
- V. En cualquier otro supuesto previsto aplicable.

**ARTÍCULO 219.-** Una vez que el elemento, obtenga la promoción le será expedido el nombramiento por la autoridad competente.

**ARTÍCULO 220.-** En el caso de la disponibilidad de una plaza vacante o de nueva creación, la corporación, aplicará, sin costo para el elemento los siguientes exámenes:

- I. Toxicológico;
- II. Médico;
- III. De conocimientos específicos para la promoción relativa a la siguiente jerarquía a que aspire;
- IV. Estudio de personalidad;
- V. Patrimonial y de entorno social; y
- VI. Confianza. (Polígrafo)

**ARTÍCULO 221.-** El examen de conocimientos específicos para la promoción, será el criterio fundamental, conjuntamente con las otras evaluaciones que, en su caso, haya aprobado la corporación.

**ARTÍCULO 222.-** Para participar en el procedimiento de desarrollo y promoción los elementos, deberán tener una antigüedad mínima en la jerarquía, según sea el caso.

**ARTÍCULO 223.-** La permanencia en la corporación concluirá si ocurren las siguientes condiciones:

- I. Haber sido convocado a tres evaluaciones consecutivas del procedimiento de desarrollo y promoción, sin que haya participado en los mismos, o que habiendo participado, no hubiese obtenido el grado inmediato superior que le correspondería por causas imputables al elemento.
- II. Cuando algún elemento, decida no participar en una promoción y prefiera quedarse en la categoría, jerarquía o grado en el que se encuentre, hará la solicitud correspondiente por escrito.

**ARTÍCULO 224.-** Los elementos, que se encuentren contemplados en la hipótesis prevista en la fracción II del artículo anterior, su relación jurídica con la corporación concluirá al alcanzar las edades mencionadas, sin embargo, podrán gozar de los siguientes beneficios:

- a. Los elementos, que hayan cumplido las edades de retiro antes mencionadas, podrán ser reubicados por el titular de la corporación, en otras áreas del servicio.
- b. Los elementos de los servicios podrán permanecer en la corporación diez años más, después de cumplir las edades de retiro.

**ARTÍCULO 225.-** Para acreditar la antigüedad en la corporación, requerirá un oficio emitido por el área de Recursos Humanos de ésta, en donde se describan los datos generales del elemento, así como la fecha de ingreso y el tiempo de servicios en cada nivel, jerarquía o grado en los cuales se haya desempeñado, firmado por su titular.

## SECCIÓN VI DEL CERTIFICADO ÚNICO POLICIAL

**ARTÍCULO 226.-** El Certificado Único Policial es el documento que acredita a los policías aptos para ingresar o permanecer en las Instituciones de Seguridad Pública y que cuentan con los conocimientos, el perfil, las habilidades y las aptitudes necesarias para el desempeño de su cargo.

**ARTÍCULO 227.-** La Institución de Seguridad Pública Municipal será responsable de que los policías que integran el estado de fuerza de la corporación, obtengan y actualicen el Certificado Único Policial, atendiendo a los lineamientos que para la emisión del mismo emitan las autoridades competentes, procurando que los elementos integrantes de la corporación mantengan vigentes las evaluaciones correspondientes para su tramitación.



**ARTÍCULO 228.-** Para la emisión del Certificado Único Policial, los integrantes de la Institución de Seguridad Pública Municipal, deberán acreditar con excepción de los casos previstos en la ley:

- a) El proceso de evaluación de control de confianza;
- b) La evaluación de competencias básicas o profesionales;
- c) La evaluación del desempeño o del desempeño académico; y
- d) La formación inicial o su equivalente.

La vigencia de las evaluaciones de control de confianza, de competencias básicas o profesionales y del desempeño será de tres años.

**ARTÍCULO 229.-** La Institución de Seguridad Pública Municipal deberá programar el proceso de evaluación de control de confianza, las evaluaciones de competencias básicas o profesionales y del desempeño del elemento, con antelación a que expire la validez del Certificado Único Policial.

**ARTÍCULO 230.-** El integrante de la Institución de Seguridad Pública Municipal deberá iniciar y concluir los procesos de evaluación de control de confianza, de competencias básicas o profesionales y del desempeño, con antelación a que expire la validez del CUP.

**ARTÍCULO 231.-** La vigencia del Certificado Único Policial será de tres años, contados a partir de la fecha de emisión.

**ARTÍCULO 232.-** Procederá la cancelación del CUP en los supuestos siguientes:

- I. Que el servidor público resulte "No Aprobado" en el proceso de evaluación de control de confianza o del desempeño;
- II. En el caso de la evaluación de competencias básicas o profesionales, el integrante tendrá una oportunidad de someterse a la evaluación nuevamente, previa capacitación, en un periodo que no excederá de 60 días hábiles; y
- III. Que la institución de seguridad pública notifique al Centro de evaluación y Control de Confianza, a través de la autoridad correspondiente, que el integrante ha sido separado, removido, cesado, inhabilitado, destituido del cargo, o bien, por muerte, incapacidad permanente, jubilación o retiro.

**ARTÍCULO 233.-** En caso de baja o impedimento de algún integrante, la institución de seguridad pública a la que estuvo adscrito deberá notificar al Centro de evaluación y Control de Confianza que corresponda tal circunstancia, dentro de los treinta días naturales siguientes, debiendo precisar los datos siguientes:

- a. Nombre completo del integrante: (sin abreviaturas) apellido paterno, apellido materno y nombre(s);

- b. Clave del Certificado Único Policial: 2TC10F37LM0810/(RFC CON HOMOCCLAVE)/37;
- c. Fecha de emisión del Certificado Único Policial: día/mes/año;
- d. Motivo de la baja o impedimento del integrante de quien se trate;
- e. Fecha de la baja: día/mes/año, y
- f. Nombre completo (sin abreviaturas) y cargo del servidor público de la institución de seguridad pública competente para realizar la notificación.

La institución de seguridad pública deberá reflejar las bajas de personal en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores.

**ARTÍCULO 234.-** La renovación de la certificación es el proceso mediante el cual los elementos se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro de Control de Confianza correspondiente, y demás necesarios que se consideren en el proceso de permanencia, la cual tendrá una vigencia de tres años.

## SECCIÓN VII DE LAS LICENCIAS, PERMISOS Y COMISIONES

**ARTÍCULO 235.-** La Licencia es el período de tiempo previamente autorizado por la Unidad Administrativa de la Institución Policial para la separación temporal del servicio, sin pérdida de sus derechos.

**ARTÍCULO 236.-** Las licencias que se concedan a los integrantes del servicio serán sin goce de sueldo, siendo las siguientes:

- I. La licencia ordinaria es la que se concede a solicitud de los policías, de acuerdo con las necesidades del servicio y por un lapso de 1 día a 6 meses, y por una única ocasión durante su carrera policial para atender asuntos personales, y solo podrá ser concedida por los superiores, con la aprobación del director de la Institución Policial o su equivalente;
- II. La licencia extraordinaria es la que se concede a solicitud del policía y a juicio del director de la Institución Policial o su equivalente, para separarse del servicio activo a desempeñar exclusivamente cargos de elección popular o de confianza, no teniendo durante el tiempo que dura que la misma derecho a percibir percepciones de ninguna índole ni hacer promovido; y
- III. Licencia por enfermedad se registrará por las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 237.-** Los elementos integrantes de la Institución de Seguridad Pública Municipal, gozaran de la licencia por maternidad y por paternidad, bajos las características y disposiciones legales aplicables a dichas licencias.

**ARTÍCULO 238.-** Para cubrir la ausencia de los elementos de la corporación que obtengan licencia, se nombrará a otros elementos de la misma, que actuarán de manera provisional. La designación de los elementos de la corporación que ocuparán dicho cargo se realizará conforme a las disposiciones reglamentarias Estatales y Municipales.

**ARTÍCULO 239.-** El Permiso es la autorización por escrito que el Director General podrá otorgar a un policía para ausentarse de sus funciones, con goce de sueldo, por un término de un día no mayor a quince días, y hasta por dos ocasiones en un año, dando aviso a la Dirección de Administración y a la Comisión.

**ARTÍCULO 240.-** La comisión es la instrucción por escrito o verbal que el superior jerárquico da a un integrante del Servicio para que cumpla un servicio específico, por tiempo determinado, en un lugar diverso al de su adscripción o de su centro de trabajo, de conformidad con las necesidades del servicio.

**ARTÍCULO 241.-** Los policías comisionados a unidades especiales serán considerados servidores de carrera, una vez concluida su comisión, se reintegrarán al Servicio sin haber perdido los derechos correspondientes.

#### **CAPITULO IV DE DEL PROCESO SEPARACIÓN**

**ARTÍCULO 242.-** La separación es el acto jurídico mediante el cual la institución policial, da por terminada la relación jurídico-administrativa, cesando los efectos del empleo cargo o comisión entre esta y el policía, de manera definitiva dentro del Servicio sin responsabilidad para la Institución.

**ARTÍCULO 243.-** Las causales de separación del policía de la Institución Policial son Ordinarias y Extraordinarias.

**ARTÍCULO 244.-** Las causales de separación Ordinarias del Servicio son:

- I. La renuncia Formulada por el policía;
- II. La incapacidad permanente para el desempeño de sus funciones;
- III. La pensión por jubilación, por retiro, edad y tiempo de servicio, invalidez, cesantía en edad avanzada e indemnización global; y
- IV. La muerte del policía.

**ARTÍCULO 245.-** Las causales de separación extraordinaria del Servicio son:

- I. El incumplimiento de los requisitos de permanencia que se establecen en la Ley General, la Ley de Seguridad del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables;

- II. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley General, la Ley de Seguridad del Estado de México y los ordenamientos jurídicos internos que rigen su actuar; y
- III. El incumplimiento del régimen disciplinario establecido en la Ley de Seguridad del Estado de México.

## SECCIÓN I DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

**ARTÍCULO 246.-** El sistema disciplinario permite aplicar las sanciones y correcciones disciplinarias a que se haga acreedor el elemento, que transgreda los principios de actuación, viole las leyes, las normas disciplinarias aplicables o desobedezca órdenes de su superior dentro del Servicio.

**ARTÍCULO 247.-** El sistema disciplinario tiene como objeto asegurar que la conducta de los elementos, se sujeten a las disposiciones normativas según corresponda, al cumplimiento de las órdenes de su superior jerárquico y a los altos conceptos del honor, la justicia y la ética.

De igual forma, el Régimen Disciplinario comprenderá: deberes, correcciones disciplinarias, principios de actuación, leyes, sanciones aplicables y procedimientos para su aplicación, al policía que viole las disposiciones de este ordenamiento, sujetándose a la normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 248.-** De conformidad a la ley, deben establecerse sanciones por el incumplimiento de las obligaciones de los elementos que violen los principios de actuación.

**ARTÍCULO 249.-** El presente procedimiento regula las sanciones y correcciones disciplinarias aplicables a los elementos, que violen los principios de actuación, las disposiciones administrativas y las órdenes de sus superiores jerárquicos.

**ARTÍCULO 250.-** El sistema disciplinario se integra por las normas, sanciones y las medidas disciplinarias a que se refiere este Reglamento.

**ARTÍCULO 251.-** La disciplina es la base de la integración, funcionamiento y organización del Servicio, por lo que los elementos, deberán sujetar su conducta a la observancia de la Ley de Seguridad del Estado de México, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, el Bando Municipal, este Reglamento y las órdenes de sus superiores jerárquicos, así como a la obediencia, al alto concepto del honor, de la justicia y de la ética.

**ARTÍCULO 252.-** La disciplina comprende el aprecio de sí mismo, la pulcritud, los buenos modales, el rechazo a los vicios, la puntualidad en el servicio, la exactitud en la obediencia, el

escrupuloso respeto a las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas y lo relativo al ceremonial y protocolo.

**ARTÍCULO 253.-** La disciplina demanda respeto y consideración mutua entre quien ostente una jerarquía y sus subordinados.

**ARTÍCULO 254.-** Las sanciones solamente serán impuestas al elemento, mediante resolución formal de la Comisión, por violaciones o faltas a los deberes establecidos en las leyes, el presente procedimiento y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 255.-** La ejecución de sanciones que realice la Comisión, será sin perjuicio de las que corresponda aplicar, en su caso, a otra autoridad por la responsabilidad administrativa o penal que proceda.

**ARTÍCULO 256.-** En el caso de la suspensión, el elemento será sujeto a lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley de Seguridad del Estado de México y demás ordenamientos aplicables.

**ARTÍCULO 257.-** En el caso de que el presunto infractor no resultare responsable, será restituido con el goce de todos sus derechos.

**ARTÍCULO 258.-** Las sanciones que serán aplicables al elemento infractor son las siguientes:

- I. Amonestación;
- II. Cambio de Adscripción;
- III. Suspensión; y
- IV. Separación del Empleo, Cargo o Comisión.

**ARTÍCULO 259.-** La aplicación de dichas sanciones se hará a juicio de la Comisión. En todo caso, deberá registrarse en el expediente personal del infractor la sanción que se le aplique.

**ARTÍCULO 260.-** La Amonestación es el acto por el cual se advierte al Policía sobre la acción u omisión indebida en que incurrió en el ejercicio de sus funciones, mediante ella, se le informa las consecuencias de su infracción, y se le exhorta a que enmiende su conducta para no incurrir en una nueva infracción, apercibiéndolo de que, en caso contrario, se hará acreedor a una sanción mayor. La aplicación de esta sanción se hará en términos que no denigren al policía, en público o en privado.

**ARTÍCULO 261.-** Mediante ésta se informa al elemento, las consecuencias de su infracción, y se le exhorta a que enmiende su conducta para no incurrir en una nueva infracción, apercibiéndolo de que, en caso contrario, se hará acreedor a una sanción mayor, la aplicación de esta sanción

se hará en términos que no denigren al probable infractor, en público o en privado, a criterio de la Comisión.

**ARTÍCULO 262.-** Dependiendo de la gravedad de la falta, se aplicará una u otra forma de amonestación, pero, en todo caso, procederá la amonestación pública cuando el probable infractor se niegue a recibir la notificación de la resolución.

**ARTÍCULO 263.-** El cambio de adscripción del elemento, consiste en su traslado de una actividad, área y lugar específico a otra.

**ARTÍCULO 264.-** Cuando por un mismo hecho, a dos o más elementos de una misma adscripción, se les imponga esta sanción, sus funciones serán diferentes.

**ARTÍCULO 265.-** La suspensión es la interrupción de la relación laboral existente entre el Policía y la Institución Policial, misma que no excederá de treinta días o del término que establezcan las leyes de la materia, derivada de la violación de algún principio de actuación, leyes, disposiciones administrativas, órdenes de sus superiores jerárquicos o por estar sujeto el policía a un proceso penal.

Los elementos, que estén sujetos a proceso penal como probables responsables de delito doloso, o culposo calificado como grave por la Ley, serán en, todo caso, suspendidos por la Comisión, desde que se dicte el auto de formal prisión y hasta que se emita sentencia ejecutoriada.

**ARTÍCULO 266.-** En caso de que ésta fuese condenatoria serán removidos; si por el contrario, fuese absolutoria, se les restituirá en sus derechos.

**ARTÍCULO 267.-** Al probable infractor se le deberá recoger su identificación, municiones, armamento, equipo y todo material que se le haya ministrado para el cumplimiento de sus funciones mientras se resuelve su situación jurídica.

**ARTÍCULO 268.-** Concluida la suspensión el integrante comparecerá ante el titular de la unidad de su adscripción, a quien informará, en su caso, por escrito de su reingreso al Servicio.

**ARTÍCULO 269.-** Para graduar con equidad la imposición de las sanciones, la Comisión, tomará en consideración los factores siguientes:

- I. Gravedad de la infracción;
- II. Daños causados a la institución;
- III. Daños infligidos a la ciudadanía;
- IV. Prácticas que vulnere el funcionamiento de la corporación;
- V. La reincidencia del responsable;

- VI. La categoría, jerarquía o grado, el nivel académico y la antigüedad en el Servicio;
- VII. Las circunstancias y medios de ejecución;
- VIII. Las circunstancias socioeconómicas del elemento;
- IX. En su caso, el monto del beneficio, daño o perjuicio económicos derivado del incumplimiento de obligaciones;
- X. Conducta observada con anterioridad al hecho;
- XI. Intencionalidad o negligencia;
- XII. Perjuicios originados al servicio;
- XIII. Daños producidos a otros elementos; y
- XIV. Daños causados al equipo, armamento, vehículos, bienes muebles o inmuebles y/o documentos de la corporación o Municipio.

**ARTÍCULO 270.-** Son correcciones disciplinarias los arrestos administrativos, que se imponen a los elementos de la corporación, cuyos actos u omisiones sólo constituyan faltas menores comprobables al cumplimiento del régimen disciplinario.

**ARTÍCULO 271.-** La Separación del Empleo, Cargo o Comisión es la terminación de la relación jurídico-administrativa entre la Institución Policial y el policía, sin responsabilidad para aquélla.

La Remoción tendrá lugar cuando el elemento policial incumpla las obligaciones establecidas en la Ley General, la Ley de Seguridad del Estado de México y/o demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 272.-** El procedimiento de Separación del Empleo, Cargo o Comisión se hará conforme al procedimiento seguido ante la Comisión de Honor y Justicia.

**ARTÍCULO 273.-** En todo caso el Policía como probable responsable tendrá expedita la vía para interponer el recurso correspondiente.

**TITULO CUARTO**  
**DE LOS ORGANOS COLEGIADOS DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES.**  
**CAPÍTULO I**  
**DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA**

**ARTÍCULO 274.-** La Comisión de Honor y Justicia, es un órgano colegiado que tendrá como atribución llevar a cabo, en el ámbito de su competencia, los procedimientos en los que se resuelva la suspensión temporal, separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio de los elementos policiales de conformidad con lo establecido en el artículo 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Federal y la Ley General, cuando incumplan:

- I. Con los requisitos de permanencia que se establecen en la Ley General, la Ley de Seguridad del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables;

- II. Con las obligaciones establecidas en la Ley General, la Ley de Seguridad del Estado de México y los ordenamientos jurídicos internos que rigen su actuar; y
- III. Con el régimen disciplinario establecido en la Ley de Seguridad del Estado de México.

La Comisión de Honor y Justicia implementará una base de datos en la que se registrarán las sanciones impuestas a los integrantes de las Instituciones Policiales.

**ARTÍCULO 275.-** La Comisión de Honor y Justicia, estará integrada por:

- I. Un Presidente, quien tendrá voz y voto de calidad;
- II. Un secretario que será el titular del jurídico de la Institución y contará con voz y voto; y
- III. Un representante de la unidad operativa de investigación, prevención o reacción según sea el caso.
- IV. Dos Vocales Técnicos, con voz y voto, que serían:
  - a. Un representante de los mandos de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal, Director Técnico o similar;
  - b. Un representante de la unidad operativa de investigación, prevención o reacción según sea el caso;
- V. Cuatro Vocales, con voz y voto, que serán:
  - c. El Titular del Área de Administración y Finanzas o área similar de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal;
  - d. El Titular del área de Profesionalización Policial o Servicio Profesional de Carrera de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal;
  - e. El titular del área responsable del Agrupamiento de Servicios Facultativos de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal.
  - f. Un Representante de la Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito y Protección Civil, que el Ayuntamiento designe.

El presidente y el representante serán designados por el titular de la Institución.

Se podrá designar suplente permanente de cada uno de los integrantes.

## SECCIÓN I COMPETENCIA Y ATRIBUCIÓN

**ARTÍCULO 276.-** El Director o el superior jerárquico del elemento policial podrá solicitar a la Comisión el inicio del procedimiento administrativo correspondiente, que al respecto se instaure en contra de algún integrante de los cuerpos de Seguridad Ciudadana, Tránsito, y de Servicios Facultativos.

**ARTÍCULO 277.-** La Comisión será competente para:



- I. Conocer, tramitar y resolver, los procedimientos administrativos que se inicien en contra algún integrante de los cuerpos de Seguridad Ciudadana, Tránsito, y Servicios Facultativos, por faltas graves a los principios de actuación previstos en la Ley General, en el artículo 100 inciso B, 182 de la Ley Estatal, artículo 4 del presente Reglamento, así como a las demás normas disciplinarias que correspondan, y las que emita el propio Ayuntamiento o, en su caso, la Dirección;
- II. Examinar los expedientes y hojas de servicio de los agentes, independientemente de su grado, para practicar las diligencias que le permitan allegarse de los elementos necesarios para dictar la resolución que en derecho corresponda;
- III. Requerir de los titulares de las distintas dependencias municipales, el auxilio para el eficaz y eficiente despacho de los asuntos de su competencia;
- IV. Habilitar a algún integrante de los cuerpos de Seguridad Ciudadana, Tránsito, o de Servicios Facultativos como notificador, para realizar las notificaciones de los acuerdos y resoluciones de trámite y/o definitivas;
- V. Imponer en su caso, dependiendo de la gravedad de la falta los medios de apremio y medidas disciplinarias previstas en el artículo 19 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; y
- VI. Las demás que se desprendan del contenido del Reglamento Interno de la Comisión de Honor y Justicia.

## SECCIÓN II

### DE LAS FACULTADES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN

**ARTÍCULO 278.-** La Comisión sesionará por lo menos una vez al mes en sesión ordinaria; se podrá citar a sesiones extraordinarias cuando así lo determine la propia Comisión o su Presidente.

**ARTÍCULO 279.-** Son atribuciones del Presidente de La Comisión de Honor y Justicia, las siguientes:

- I. Coordinar el funcionamiento de la Comisión, procurando la participación de sus integrantes;
- II. Coordinar al personal a su cargo, así como de las unidades de investigación, substanciación, resoluciones y demás personal para el desarrollo de las funciones inherentes al Órgano Colegiado;
- III. Presidir, decretar la apertura y clausurar las sesiones de la Comisión;
- IV. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- V. Declarar la instalación de la Comisión;
- VI. Mantener y garantizar el orden, la seguridad y el respeto en el recinto de sesiones;

- VII. Analizar, discutir y resolver de manera colegiada con los integrantes de la Comisión los proyectos de resolución;
- VIII. Representar a la Comisión en todos aquellos eventos públicos, actos oficiales o académicos en los que forme parte el Órgano Colegiado;
- IX. Proponer las sanciones disciplinarias, mediante el dictamen respectivo, el cual será puesto a consideración de los demás integrantes de la Comisión;
- X. Signar en conjunto con los demás integrantes de la Comisión, las resoluciones dictadas por el Pleno, los acuerdos de radicación, acuerdos de inicio, citatorios a garantía de audiencia, el acta administrativa que se levante con motivo del desahogo de garantía de audiencia y las actas levantadas en sesión;
- XI. Vigilar el cumplimiento y correcta aplicación del presente Reglamento, de la Ley y la demás legislación aplicable a la Carrera Policial y al Régimen Disciplinario de la Institución;
- XII. Requerir a los demás integrantes de la Comisión, los correspondientes informes de actividades;
- XIII. Emitir el voto de calidad, ante la existencia de empate en la toma de decisiones del Pleno;
- XIV. Suspender de manera temporal o definitiva, una sesión de la Comisión, previo o durante su desarrollo, ante causas fortuitas o de fuerza mayor;
- XV. Signar y representar legalmente a la Comisión en los litigios en que éste sea parte;
- XVI. Atender los escritos de petición dirigidos a la Comisión por ciudadanos, quejosos;
- XVII. En coordinación con la Unidad Jurídica competente del Ayuntamiento, atender las peticiones y escritos que se presenten a dicha comisión, derivadas de requerimientos por diversas autoridades jurisdiccionales;
- XVIII. Certificar los documentos que obren en original o copia simple, que se encuentren relacionados con las actuaciones de los expedientes con motivo de la instauración de procedimientos en contra de los elementos policiales de la Institución policial a su resguardo, así como de la documentación que obre en los archivos a su resguardo;
- XIX. Recibir las quejas o denuncias, sean por escrito, por comparecencia y las que deriven del Portal oficial, que se hicieren llegar a la Comisión de honor y Justicia, debiendo proveer lo necesario para el inicio de la investigación correspondiente, siempre que se encuentren relacionados con la actuación de elementos de la Institución policial e impliquen violaciones al régimen disciplinario, al bienestar social, al patrimonio de la Institución o el Ayuntamiento, así como apego a los derechos humanos;
- XX. Realizar de manera oficiosa, las diligencias administrativas necesarias para el desarrollo de la investigación de una queja, denuncia o hecho que sea denunciado hasta el inicio del procedimiento administrativo;
- XXI. Habilitar al personal a su cargo, para efecto de realizar las inspecciones y diligencias administrativas necesarias en el periodo de información previa;

- XXII. Tener bajo su resguardo el archivo de los expedientes que se generen con motivo del inicio de quejas, denuncias y los procedimientos administrativos disciplinarios;
- XXIII. Habilitar al personal necesario para realizar las funciones de Notificador de la Comisión de honor y justicia; así como expedir los gafetes oficiales de identificación para tales efectos; y
- XXIV. Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones normativas aplicables.

**ARTÍCULO 280.-** Son atribuciones del Secretario de la Comisión las siguientes:

- I. Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal;
- II. Participar en las sesiones con voz y voto;
- III. Proponer, mediante oficio al Presidente, los asuntos que deban ser tratados en el Pleno de la Comisión;
- IV. Proporcionar a los miembros de la Comisión información que llegare a ser indispensable para la integración de los expedientes abiertos y que se traten en la sesión respectiva
- V. Intervenir en la diligencia de garantía de audiencia, en los términos establecidos en la Ley de Seguridad del Estado de México;
- VI. Coordinar con el titular de la Unidad Substanciadora, el desahogo de la diligencia de garantía de audiencia, en los términos previstos en el la Ley de Seguridad del Estado de México y el presente reglamento;
- VII. Coordinar con el titular de la Unidad Substanciadora, el ofrecimiento, admisión y desechamiento en su caso, desahogo y valoración de las pruebas ofrecidas durante la diligencia de garantía de audiencia, estando a las reglas que señala el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria;
- VIII. Signar en conjunto con los demás integrantes de la Comisión, las resoluciones dictadas por el Pleno, los acuerdos de radicación, acuerdos de inicio, citatorios a garantía de audiencia, el acta administrativa que se levante con motivo del desahogo de garantía de audiencia y las actas levantadas en sesión; y las demás actuaciones que se generen de forma colegiada;
- IX. Participar en las sesiones de la Comisión a efecto de llevar el curso de la sesión;
- X. Instrumentar el acta circunstanciada que con motivo de las sesiones se generen, una vez hecha y signada por todos los que intervengan en las sesiones, deberá ser remitida de inmediato al Presidente de la Comisión para su integración al registro y archivo; y
- XI. Las demás contenidas en las disposiciones normativas aplicables o aquellas que le instruya el Presidente de la Comisión;

**ARTÍCULO 281.-** Son atribuciones de los Vocales Técnicos y los Vocales de la Comisión las siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones de la Comisión;
- II. Denunciar ante el presidente de la comisión las faltas graves cometidas por los elementos de la Institución Policial cuando tenga conocimiento;
- III. Coadyuvar en la investigación, cuando así se lo requiera el presidente de la comisión;
- IV. Signar en conjunto con los demás integrantes de la Comisión, las resoluciones dictadas por el Pleno, y las actas levantadas en sesión;
- V. Proponer las sanciones que deban aplicarse en los asuntos turnados a la Comisión;
- VI. Las facultades que le asignen por acuerdo de la Comisión y las disposiciones aplicables;  
y
- VII. Las demás que les confiera el Reglamento Interno de la Comisión de Honor y Justicia.

### SECCIÓN III DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

**ARTÍCULO 282.-** El superior inmediato del elemento policial que incumpla con alguno de los requisitos de permanencia, las obligaciones establecidas en la Ley General, la Ley de Seguridad del Estado de México y los ordenamientos jurídicos internos que rigen su actuar o con el régimen disciplinario establecido en este Reglamento, integrará el expediente que sustente dicha irregularidad y lo remitirá a la brevedad a la Comisión de Honor y Justicia.

**ARTÍCULO 283.-** La Comisión de Honor y Justicia, cuando le sea remitido un expediente a que se refiere el artículo anterior, abrirá un periodo de información previa, con la finalidad de conocer las circunstancias del caso concreto y estar en posibilidad de determinar la conveniencia o no de tramitar el procedimiento administrativo correspondiente.

**ARTÍCULO 284.-** Antes, al inicio o durante la tramitación del procedimiento administrativo, la Comisión de Honor y Justicia, podrá determinar, como medida precautoria, la suspensión temporal del elemento policial de que se trate, hasta en tanto se resuelva el procedimiento correspondiente, con el objetivo de salvaguardar el interés social, el interés público o el orden público derivado de las funciones que realiza, de así convenir para el mejor cumplimiento del servicio de seguridad pública.

La medida precautoria aludida en el párrafo anterior, no prejuzga sobre la responsabilidad que se impute.

Durante el período de la suspensión el servidor público no tendrá derecho a percibir su salario y demás prestaciones que le correspondan.

**ARTÍCULO 285.-** De ser procedente, la Comisión de Honor y Justicia, iniciará procedimiento administrativo al elemento policial, asignándole al expediente correspondiente un número

progresivo e incluirá el año que se inicia. El número se anotará en todas las promociones y actuaciones que se produzcan con el mismo.

**ARTÍCULO 286.-** La Comisión de Honor y Justicia otorgará al elemento policial sujeto a procedimiento garantía de audiencia a efecto de que conozca la irregularidad que se le imputa, ofrezca pruebas y alegue en su favor.

**ARTÍCULO 287.-** El citatorio a garantía de audiencia deberá ser notificado personalmente al interesado, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha señalada para su desahogo, a efecto de que prepare su defensa.

**ARTÍCULO 288.-** El Secretario de la Comisión desahogará la diligencia de garantía de audiencia en los siguientes términos:

- I. Dará a conocer al servidor público las constancias y pruebas que obran en el expediente del asunto, en su caso;
- II. Se admitirán y desahogarán las pruebas que se ofrezcan y que sean procedentes;
- III. El compareciente formulará los alegatos que considere pertinentes; y
- IV. Se levantará acta administrativa en la que consten las circunstancias anteriores.

**ARTÍCULO 289.-** De no comparecer el servidor público en el día y hora señalados en el citatorio, se hará constar su inasistencia y se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar en su favor.

**ARTÍCULO 290.-** Son medios de prueba:

- I. La confesional;
- II. Documentos públicos y privados;
- III. Testimonial;
- IV. Inspección;
- V. Pericial;
- VI. Presuncional;
- VII. Instrumental; y
- VIII. Fotografías y demás elementos aportados por la ciencia.

Los medios probatorios enlistados en este artículo se ofrecerán, admitirán o desecharán, desahogarán y valorarán conforme a las reglas que para tal efecto se establecen en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Tratándose de pruebas supervenientes podrán presentarse hasta antes del dictado de la resolución.

**ARTÍCULO 291.-** Si en el procedimiento es necesario el desahogo de las pruebas ofrecidas, el secretario fijará el día y hora para tal efecto, dentro de un plazo no mayor de 10 días siguientes a la presentación de la promoción inicial.

**ARTÍCULO 292.-** Concluida la tramitación del procedimiento, cuando existan documentos u otras pruebas que no sean del conocimiento del servidor público, se pondrán las actuaciones a disposición de éste por un plazo de tres días siguientes a la notificación del acuerdo respectivo, para que formulen, en su caso, los alegatos que consideren pertinentes.

**ARTÍCULO 293.-** El procedimiento terminará por:

- I. Convenio; y
- II. Resolución expresa del mismo.

**ARTÍCULO 294.-** La Comisión de Honor y Justicia podrá celebrar con los elementos policiales sujetos a procedimiento convenios que pongan fin a los asuntos, siempre que no sean contrarios a las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 295.-** La resolución expresa que ponga fin al procedimiento indicará:

- I. Nombre del servidor público;
- II. La determinación que podrá ser de: remoción, baja, cese, sobreseimiento o resolución sin sanción;
- III. Los fundamentos y motivos que la sustenten; y
- IV. El nombre, cargo y firma de los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia.

**ARTÍCULO 296.-** Cuando se impongan sanciones administrativas, la motivación de la resolución considerará las siguientes circunstancias:

- I. La gravedad de la infracción en que se incurra;
- II. Los antecedentes del infractor;
- III. Las condiciones socio-económicas del infractor; y
- IV. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, en su caso.

**ARTÍCULO 297.-** La Comisión de Honor y Justicia ordenará la notificación al servidor público de la resolución correspondiente, conforme a lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**ARTÍCULO 298.-** Las resoluciones sancionadoras podrán ser impugnadas mediante el Recurso Administrativo de Inconformidad, ante el Titular de la Institución Policial correspondiente o a

través del juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, dentro de los quince días posteriores al en que surta efectos la notificación de la resolución.

**ARTÍCULO 299.-** Es improcedente la reinstalación o restitución de los integrantes de las Instituciones Policiales separados de su cargo por resolución de remoción, baja o cese, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que hubiere promovido y, en su caso, sólo procederá la indemnización.

En caso de que los órganos jurisdiccionales determinen que la resolución por la que se impone la separación o remoción es injustificada, las Instituciones Policiales sólo estarán obligadas a la indemnización de tres meses de sueldo y al pago de las prestaciones de ley, entendiendo éstas por el pago de la parte proporcional de aguinaldo, vacaciones y las demás contempladas en las leyes.

En ningún caso procede el pago de sueldo, salarios caídos, haberes dejados de percibir o remuneración diaria ordinaria por el tiempo en que el servidor público haya estado suspendido, separado o removido del cargo, de conformidad con el artículo 123, Apartado B, fracción XIII de la Constitución Federal. Tal circunstancia será inscrita en el Registro Nacional correspondiente.

## **CAPÍTULO II COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL**

**ARTÍCULO 300.-** La operación del Servicio Profesional de Carrera Policial en el Municipio, quedará a cargo de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial.

Corresponde al Presidente Municipal, a la Dirección General y a la Comisión, vigilar la estricta aplicación del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 301.-** La Comisión del Servicio Profesional es el órgano colegiado que tiene a su cargo el desarrollo, implementación, ejecución y seguimiento del Servicio Profesional de Carrera y dictaminará sobre la selección, admisión, desempeño, promoción, ascensos y, en su caso, separación de los elementos de los Cuerpos de Seguridad Ciudadana y de Tránsito Municipales.

**ARTÍCULO 302.-** La Comisión del Servicio Profesional será autónoma en su funcionamiento y resoluciones; gozará además, de las más amplias facultades para desarrollar, resolver y dictaminar todo lo referente al proceso del Servicio Profesional de Carrera, en los términos de este reglamento.

**ARTÍCULO 303.-** La Comisión del Servicio Profesional se integrará por:

- I. Un Presidente: Titular de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal, contando con un suplente; con voz y voto;
- II. Un Secretario Técnico: que será el Director Jurídico de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal. Solo con voz;
- III. Un Vocal: que será el titular de la Dirección de Desarrollo Policial de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal; con voz y voto;
- IV. Un Vocal: que será el titular de la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal; con voz y voto;
- V. Un Vocal, representante de la Contraloría Interna Municipal del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez; con voz y voto;
- VI. Un Representante de Asuntos Internos que será el Presidente de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal; con derecho a voz;
- VII. Un vocal de Mandos que sea de reconocida experiencia y buena solvencia moral y destacada en su función, que durará en su encargo un año, sin que puedan volver a desempeñarlo; con derecho a voz y voto;
- VIII. Un Vocal de elementos que sea de reconocida experiencia y buena solvencia moral y destacada en su función, que durará en su encargo un año, sin que puedan volver a desempeñarlo; con derecho a voz y voto;
- IX. Un Representante de la Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito y Protección Civil, que será designado por el Ayuntamiento; con derecho a voz y voto,
- X. Un Representante de la Comisión Edilicia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia designado por el Ayuntamiento; con derecho a voz y voto; y
- XI. Los integrantes del Ayuntamiento podrán asistir como Invitados Permanentes, con derecho a Voz.

Las ausencias del Secretario Técnico serán cubiertas por alguno de los Vocales.

Los cargos en la Comisión del Servicio Profesional, se entienden conferidos a las instituciones públicas u organismos que se mencionan, por lo que no son de carácter personal ni vitalicio, asimismo, tendrán el carácter honorífico.

**ARTÍCULO 304.-** La Comisión del Servicio Profesional sesionará por lo menos una vez cada tres meses en sesión ordinaria; se podrá citar a sesiones extraordinarias cuando así lo determine la propia Comisión o su Presidente.

Las convocatorias para las sesiones las realizará el Presidente de la Comisión por conducto del Secretario Técnico, notificando por escrito a sus miembros en el caso de las ordinarias con cinco días hábiles de anticipación a la celebración de la misma. Se anexará a la convocatoria Orden del Día, anexos y cuando proceda, los documentos para su estudio y análisis, indicando el lugar, día, hora y número de sesión.



Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas hasta con un día hábil de anticipación a la celebración de la misma, siguiendo el mismo procedimiento que se establece en el párrafo que antecede.

**ARTÍCULO 305.-** Para que la Comisión del Servicio Profesional pueda sesionar se requiere la presencia del cincuenta por ciento más uno del total de sus integrantes con derecho a voto en primera convocatoria, transcurridos quince minutos sin verificarse Quórum se lanzará segunda convocatoria y se sesionará con al menos tres de los miembros con derecho a voto, debiendo estar entre ellos el Presidente o el Secretario Técnico.

Una vez constituido el Quórum, los acuerdos de la Comisión del Servicio Profesional para ser válidos deberán ser aprobados por el cincuenta por ciento más uno de los miembros presentes con derecho a voto.

En cada sesión se levantará un acta que registre los asuntos, acuerdos y resoluciones tratados y para su validez deberá contener la firma de los integrantes de la Comisión presentes en la sesión.

## SECCIÓN I

### ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL Y DE SUS INTEGRANTES

**ARTÍCULO 306.-** La Comisión del Servicio Profesional tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Desarrollar y operar el Servicio Profesional de Carrera;
- II. Implementar, ejecutar y dar seguimiento a los programas del Servicio Profesional de Carrera;
- III. Formar los subcomités que considere necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones;
- IV. Efectuar estudios y recopilar información para la constante actualización del Servicio Profesional de Carrera;
- V. Elaborar e implementar las evaluaciones de permanencia en los Cuerpos de Seguridad Ciudadana y de Tránsito Municipales;
- VI. Formular la descripción de grados, la definición de los perfiles, así como los requisitos que deben de reunir los Policias de Carrera para cada grado que ocupen en la escala jerárquica;
- VII. Solicitar información a las dependencias y entidades del Ayuntamiento para el cumplimiento de sus fines;
- VIII. Dar difusión al Servicio Profesional de Carrera, con apoyo de la Unidad de Comunicación Social del Ayuntamiento;
- IX. Resolver las excusas de intervención de sus miembros en los asuntos que pudiera haber un interés personal o profesional;

- X. Formular al Ayuntamiento propuestas en materia de seguridad ciudadana; y
- XI. Las demás que le otorguen las disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO 307.-** Corresponden al Presidente de la Comisión del Servicio Profesional las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las sesiones de la Comisión y cualquier otra reunión oficial que celebre éste;
- II. Participar con voz y voto en las sesiones de la Comisión;
- III. Emitir voto de calidad en caso de empate;
- IV. Declarar la apertura y la clausura de las sesiones;
- V. Dirigir los debates de las sesiones de la Comisión;
- VI. Conocer e informar en sesión de las excusas de intervención de los miembros de la Comisión del Servicio Profesional; y
- VII. Las demás que el Ayuntamiento o la Comisión del Servicio Profesional le encomiende.

Para el mejor funcionamiento de la Comisión del Servicio Profesional, el Presidente podrá delegar en el Vocal Ejecutivo las atribuciones que considere pertinentes.

**ARTÍCULO 308.-** Corresponde al Secretario Técnico de la Comisión del Servicio Profesional:

- I. Participar con voz en las sesiones de la Comisión;
- II. Pasar lista de asistencia en las sesiones y constatar que exista quórum;
- III. Fungir como escrutador en las sesiones de la Comisión;
- IV. Conceder el uso de la palabra en las sesiones de la Comisión;
- V. Firmar junto con el Presidente en su caso, los documentos que expida la Comisión;
- VI. Elaborar las certificaciones correspondientes de las actuaciones del Comisión; y
- VII. Las demás que el Ayuntamiento o la Comisión le encomienden.

**ARTÍCULO 309.-** Además de las facultades previstas en el artículo anterior, el Secretario Técnico de la Comisión podrá:

- I. Convocar a las sesiones de la Comisión;
- II. Auxiliar y apoyar al Presidente en las sesiones de la Comisión;
- III. Suplir al Presidente en sus atribuciones en las ausencias de éste;
- IV. Elaborar el Orden del Día con base en los asuntos que le sean turnados o las solicitudes de los miembros de la Comisión;
- V. Elaborar los Proyectos de Acuerdo de los asuntos que se sometan a consideración de la Comisión;
- VI. Dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de los Acuerdos y resoluciones de la Comisión;
- VII. Llevar el archivo de la Comisión;

- VIII. Proporcionar a los miembros del Comisión copia de la documentación que obra en sus archivos para el mejor desempeño de sus atribuciones;
- IX. Vigilar el desempeño administrativo y operativo de la Comisión;
- X. Integrar el informe que anualmente debe rendir el Comisión;
- XI. Ser el enlace de la Comisión con los entes de los sectores público, privado y social;
- XII. Coordinar el funcionamiento de los subcomités; y
- XIII. Las demás que el Ayuntamiento o la Comisión le encomiende.

**ARTÍCULO 310.-** Corresponde a los Vocales de la Comisión del Servicio Profesional:

- I. Participar con voz y voto en las sesiones del Comisión;
- II. Suplir al Secretario Técnico de la Comisión en las ausencias de éste;
- III. Informar a sus suplentes de las sesiones a las que hayan sido convocados, cuando se requiera de su presencia;
- IV. Formar parte de los subcomités;
- V. Cumplir diligentemente con los encargos que le sean asignados; y
- VI. Las demás que el Ayuntamiento o la Comisión les encomiende.

**ARTÍCULO 311.-** Corresponde al Representante de asuntos Internos:

- I. Participar con voz en las sesiones de la Comisión;
- II. Formar parte de los subcomités con derecho únicamente a voz;
- III. Auxiliar a la Comisión en el desarrollo de los asuntos de su competencia; y
- IV. Las demás que le encomiende el Ayuntamiento o la Comisión.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** Las futuras modificaciones al presente Reglamento se sujetarán a lo dispuesto por La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley de Seguridad del Estado de México y demás disposiciones.

**TERCERO.-** Se abroga el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Naucalpan de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal Número 20, de fecha 31 de octubre del año 2016.

**CUARTO.-** Toda disposición que se contraponga con el presente reglamento, quedará derogada.

VII. Trigésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, Quinta Abierta, Novena Itinerante del 30 de Octubre de 2019

Recinto Oficial Telesecundaria "Dr. Salvador Allende Gossens"

Punto 3

----- Acuerdo No. 286/39<sup>a</sup> SO-5<sup>a</sup>A-9<sup>a</sup> I/2019 -----

Los Integrantes del Cuerpo Edilicio, Aprueban por Unanimidad de votos el Acta de Cabildo que corresponde a la Trigésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día miércoles 23 de octubre de 2019.

Punto 4

----- Acuerdo No. 287/39<sup>a</sup> SO-5<sup>a</sup> A-9<sup>a</sup> I/2019 -----

Orden Del Día

1. LOA a la Bandera.
2. Lista de presentes y, en su caso, declaración de Quórum Legal.
3. **Acuerdo No. 286/39<sup>a</sup> SO-5A 9I/2019** Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Acta de la Trigésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo.
4. **Acuerdo No. 287/39<sup>a</sup> SO-5A 9I/2019** Lectura y, en su caso, aprobación del proyecto del Orden del Día y registro de Asuntos Generales.
5. Presentación de asuntos y turno a comisiones.

- 5.1 Se turna a la Comisión Edilicia de Reglamentación Municipal para su análisis y Dictamen correspondiente el **“Reglamento Interior del Comité Interno de Gobierno Digital de Naucalpan de Juárez, México”**.
6. Intervención de la Profesora María Guadalupe Aceves Camarena, Directora de la Telesecundaria “Dr. Salvador Allende Gossens”.
7. **Acuerdo No. 288/39<sup>a</sup> SO-5A 9I/2019** La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, **“Acuerdo por el que se le exhorta a la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, para que en el ámbito de sus facultades instruya al Encargado de la Secretaría del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, para que realicen diversas acciones a efecto de cumplimentar la ejecutoria del procedimiento de sentencia 10/2018, juicio administrativo 39/2015 del índice de la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México”**.
8. La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, presenta a los miembros del Cabildo el **Décimo Informe Mensual de la Administración 2019-2021**, con la actualización y relación detallada del contingente económico de litigios laborales en contra del Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 48 fracción IV Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
9. Intervención de los Ciudadanos registrados, para el Quinto Cabildo Abierto, en términos de lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.
10. Asuntos Generales.
11. Clausura.

7. Los integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 117, 122 párrafo primero, 123, 130 primer párrafo y fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 26 último párrafo, 52, 53 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5, 6, 7 último párrafo del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el **"Acuerdo por el que se le exhorta a la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez México, para que en el ámbito de sus facultades instruya al:**

1.- Encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, para que en su carácter de **Presidente del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles**, realice a la brevedad, una búsqueda minuciosa, a través del área correspondiente, respecto de los bienes muebles o inmuebles de propiedad municipal que puedan ser susceptibles de ser **desincorporados del dominio público para su posterior remate** conforme al marco jurídico que regula este procedimiento; y con el producto de su venta se dé cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado del México, de acuerdo al Expediente 39/2015 promovido por el C. Carlos Tello Chávez, Administrador de la Empresa "TEMECSA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, Sociedad Anónima de Capital Variable".

2.- Al Tesorero Municipal, para que realice acciones internas y externas **para allegarse de recursos económicos**, entre otras: *"... solicitar empréstitos con autorización del Congreso Estatal, contratar créditos, incrementar la asignación de servicios personales aprobada originalmente en el presupuesto de egresos, subastar bienes muebles e inmuebles para hacer frente a las obligaciones jurídicas..."*<sup>1</sup>; y se coordine con las dependencias competentes y el Comités de Bienes Muebles e Inmuebles de este Ayuntamiento, para que se gestione cualquiera de estas propuestas en un plazo no mayor a tres días hábiles; o en su caso informe u documente la imposibilidad jurídica o material que exista para dar cumplimiento."

El encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, Licenciado Ulises Canizal Díaz, sometió a consideración del Cabildo la **dispensa** de la lectura completa del Acuerdo para dar a conocer solamente los resolutivos, aprobándose por unanimidad de votos de los presentes.

-----Acuerdo Número 288/39<sup>a</sup> SO-5<sup>a</sup> A-9<sup>a</sup> I/2019 -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

<sup>1</sup> Fuente: Acuerdo de fecha 14 de octubre de 2019, emitido en el Procedimiento de Cumplimiento de sentencia número 10/2018, mismo que deriva del juicio administrativo 39/2019.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Se aprueba el "Acuerdo por el que se le instruye a la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez México para que en el ámbito de sus facultades instruya al:

1.- **Encargado de la Secretaría del Ayuntamiento**, para que en su carácter de **Presidente del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles**, realice a la brevedad, una búsqueda minuciosa, a través del área correspondiente, respecto de los bienes muebles o inmuebles de propiedad municipal que puedan ser susceptibles de ser **desincorporados del dominio público para su posterior remate** conforme al marco jurídico que regula este procedimiento; y con el producto de su venta se dé cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado del México, de acuerdo al Expediente 39/2015 promovido por el C. Carlos Tello Chávez, Administrador de la Empresa "TEMECSA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, Sociedad Anónima de Capital Variable".

2.- **Al Tesorero Municipal**, para que realice acciones internas y externas para allegarse de recursos económicos, entre otras: "...solicitar empréstitos con autorización del Congreso Estatal, contratar créditos, incrementar la asignación de servicios personales aprobada originalmente en el presupuesto de egresos, subastar bienes muebles e inmuebles para hacer frente a las obligaciones jurídicas..."<sup>2</sup>; y se coordine con las dependencias competentes y el Comités de Bienes Muebles e Inmuebles de este Ayuntamiento, para que se gestione cualquiera de estas propuestas en un plazo no mayor a tres días hábiles, o en su caso, informe y documente la imposibilidad jurídica o material que exista para dar cumplimiento."

**SEGUNDO.-** Se instruye al Encargado de la Secretaría del Ayuntamiento y al Tesorero Municipal, para que cada cinco días hábiles informen el avance del cumplimiento a este acuerdo al Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique inmediatamente a la Tesorería Municipal y al Secretario de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, los términos del presente acuerdo.

**CUARTO.-** Notifíquese a la Segunda Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México el presente acuerdo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal".

La Arq. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, se difunda y se cumpla.

Dado en el Recinto declarado como Oficial la Telesecundaria "Dr. Salvador Allende Gossens", el día treinta de octubre del año dos mil diecinueve; y **APROBADO POR UNANIMIDAD** en el desahogo del Punto 7 del Orden del Día correspondiente a la Trigésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día de su fecha.

Arq. Patricia Elisa Durán Reveles  
Presidenta Municipal Constitucional  
de Naucalpan de Juárez, México.  
(Rúbrica)

Lic. Ulises Canizal Díaz  
Encargado del Despacho de la  
Secretaría del Ayuntamiento  
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V  
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



8. Décimo Informe mensual de la Administración 2019-2021, con la actualización y relación detallada del contingente económico de litigios laborales en contra del Ayuntamiento.



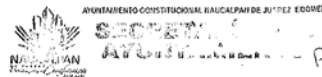
Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2019-2021  
Secretaría de Asuntos Jurídicos

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur."

Naucalpan de Juárez, México, a uno de octubre de dos mil diecinueve.

Oficio: SAJ/SJC/DD/7919/2019

Asunto: Informe mensual de asuntos jurídicos.



2019 03 OCT 2019 2021

RECIBIDO  
FOLIO ANEXOS sobre

Alexandro  
1041  
copia

Arq. Patricia Elisa Durán Reveles  
Presidenta Municipal Constitucional  
Presente

Por medio del presente me es grato enviarle un cordial saludo a la vez de rendir a usted el informe mensual de Asuntos Jurídicos en términos de los artículos 86 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículo 30 y 32 fracción IV inciso j) del Bando Municipal de Naucalpan de Juárez, México; en donde el Titular del área de Asuntos Jurídicos, ejercerá las funciones propias de su competencia y atribuciones contenidas en la Ley y reglamentos interiores que regulen el funcionamiento del Municipio.

El artículo 48 fracción IV Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece como atribución de los Presidentes Municipales, entregar al cabildo de forma mensual, la relación detallada del contingente económico de litigios laborales en contra del Ayuntamiento para la implementación de los programas y acciones de prevención, atención y en su caso, el pago de responsabilidades económicas derivadas de los conflictos laborales, cumpliendo para tal efecto con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios

A fin de dar cumplimiento a lo expuesto, remito a usted en sobre cerrado la relación detallada de los expedientes que obran en esta área de Asuntos Jurídicos de los juicios laborales promovidos en contra del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, precisando los siguientes rubros:

Número de expediente	Nombre del actor	Tribunal
----------------------	------------------	----------

De igual forma se informa el contingente económico general de asuntos jurídicos al mes de septiembre dos mil diecinueve, contemplando los juicios laborales, administrativos, fiscales, civiles, mercantiles, agrarios, penales y de amparo, en los que se ha condenado al Ayuntamiento o a sus unidades administrativas al pago de cantidades líquidas en sentencias ejecutoriadas, por un monto total de \$1,085,939,214.35 (Mil ochenta y cinco millones novecientos treinta y nueve mil doscientos catorce pesos 35/100 m.n.), así como el número total de asuntos atendidos por esta Secretaría de Asuntos Jurídicos:





Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2019-2021  
Secretaría de Asuntos Jurídicos

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luciferoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur."

### Subdirección Jurídica Contenciosa

Unidad administrativa	Juicios en trámite	Ejecutoriados con requerimiento de pago urgente	Contingente económico urgente
Derecho Administrativo y Fiscal	1061	88	\$556,395,010.60
Derecho Laboral	794	249	\$389,408,505.46
Derecho Civil, Mercantil y Agrario	215	13	\$34,013,865.85
Amparo	399	3	\$103,921,832.44
Derecho Penal	88	3	\$2,200,000.00
<b>Total</b>	<b>2557</b>	<b>356</b>	<b>\$1,085,939,214.35</b>

### Subdirección Jurídica Consultiva

Unidad administrativa	Requerimiento mensual	Total mensual	Acumulado anual
Vinculación y Enlace Jurídico Asesorías jurídicas gratuitas	50	78	785
Derechos Humanos Expedientes atendidos con motivo de quejas e investigaciones CODHEM y CNDH	50	97	131
Dictaminación Acuerdos, proyectos, asistencia jurídica a autoridades, comités y comisiones municipales, revisión normativa, cumplimiento de requerimientos de autoridades de control y de obligaciones en materia de transparencia y mejora regulatoria.	20	153	1031
<b>Total</b>	<b>120</b>	<b>328</b>	<b>1947</b>





Ayuntamiento Constitucional de  
Naucalpan de Juárez 2019-2021

Secretaría de Asuntos Jurídicos

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur."

Lo anterior, a efecto de que cuente con los elementos para dar cumplimiento a la atribución contenida en el artículo 48 fracción IV Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Respetuosamente debo mencionar que de conformidad con los artículos 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; 6 y 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se entiende como Datos Personales, cualquier información concerniente a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable, es decir, cuya identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico.

Las leyes reglamentarias de referencia, prevén que los sujetos obligados responsables deberán establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, con independencia del tipo de sistema en el que se encuentren contenidos los datos personales o el tipo de tratamiento que se efectúe, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información de acuerdo a la normatividad aplicable, a fin de protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

**El nombre de los actores en los juicios**, es un dato que vincula a una persona identificada a procedimientos jurisdiccionales de naturaleza laboral, es decir, revela un acto de voluntad que hace evidente su posición jurídica con relación a la administración pública municipal, para la obtención de alguna pretensión, misma que constituye una situación de carácter privado y por tanto, información confidencial, hasta en tanto no se determine que es un asunto total y definitivamente concluido.

Lo anterior encuentra apoyo en el Criterio número 1/2011, emitido por el Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, del Consejo de la Judicatura Federal del Poder Judicial de la Federación:

**"DATOS PERSONALES DE LAS PARTES EN LOS JUICIOS. LA FALTA DE MANIFESTACIÓN EXPRESA POR LA QUE SE OPONGAN A LA PUBLICACIÓN DE LOS DATOS, NO EXIME A LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES NI A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE SU PROTECCIÓN.**

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6°, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado, a través de las dependencias, entidades y organismos que lo integran, se encuentra obligado a proteger la información relativa a la vida privada y a los datos personales de los particulares. Por otro lado, los artículos 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 8 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de dicha ley, prevén como información confidencial*





Ayuntamiento Constitucional de  
Naucalpan de Juárez 2019-2021

Secretaría de Asuntos Jurídicos

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur."

*aquella cuya difusión, comercialización o distribución, requiere necesariamente del consentimiento expreso de las personas que son titulares de los datos, por lo que deberá protegerse dicha información en las constancias y actuaciones judiciales que se encuentren en los expedientes jurisdiccionales o administrativos, independientemente de que las partes hayan hecho valer el derecho que les asiste para oponerse a la publicación de sus datos. En este sentido, la omisión de manifestar el consentimiento o la oposición, no exime a los órganos jurisdiccionales y a las unidades administrativas de suprimirlos en las sentencias, resoluciones y constancias que obren en los expedientes bajo su resguardo, y que fueron requeridas vía solicitud de acceso a la información, protegiendo así la privacidad y la vida íntima de los ciudadanos.*

*Precedente 1: ASUNTO: 241/2010-J. SOLICITANTE: FEDERICO GIL ECHAVEZNAVA. FECHA: 27/01/2011.*

*Clasificación de información 241/2010-J, derivada de la solicitud presentada por Federico Gil Echaveznavá. - veintisiete de enero 2011.- Unanimidad de votos. Integrantes del Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Presidenta, magistrada Lilia Mónica López Benítez, Secretaria Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación; magistrado Edwin Noé García Baeza, Secretario Ejecutivo de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos; y, licenciado Luis Manuel Fiesco Díaz, Titular de la Unidad de Enlace. Secretaria Técnica: Alma Ruby Villarreal Reyes."*

Por lo que hace al número de expediente de los juicios laborales promovidos en contra del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, debe señalarse que esta información se encuentra asociada ineludiblemente al nombre del actor, ya que a través del número de expediente puede determinarse indirectamente la identidad de las personas físicas promoventes, es decir, vincula a una persona identificable con procedimientos jurisdiccionales que no se encuentran totalmente concluidos, información que incide en la esfera jurídica del titular de los datos personales, por lo que su indebida utilización puede ocasionar una afectación en su vida privada o revelar aspectos de su esfera íntima.

En consecuencia, el número de expediente de los juicios laborales promovidos en contra del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, es un dato suficiente para generar un vínculo que determine a las personas físicas promoventes, por lo que constituye información confidencial, en términos de los artículos 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios. Lo anterior encuentra sustento en el Criterio número 3/2011, emitido por el Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, del Consejo de la Judicatura Federal del Poder Judicial de la Federación, de aplicación analógica:

**"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. SI EN LA SOLICITUD SE INDICA EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE UNA PERSONA FÍSICA O MORAL EN PARTICULAR, A FIN DE CONOCER LOS JUICIOS PROMOVIDOS POR ÉSTA, LOS DATOS RELATIVOS SE CLASIFICAN COMO:**

*Si bien el número de juicios y el del expediente promovidos en los órganos jurisdiccionales no constituyen información que se ubique en las hipótesis previstas en los artículos 3, fracción II, y 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el diverso 49 del Acuerdo General 84/2008 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que estableció las atribuciones de los órganos en materia de transparencia, así como los procedimientos de acceso a la información pública y protección de datos personales, lo cierto es que al relacionarse con el nombre de la persona física, o la denominación o razón social de la persona moral que*





Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2019-2021  
Secretaría de Asuntos Jurídicos

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur."

*promovió dichos juicios, es de carácter confidencial, al ser un dato que vincula a una persona identificada con asuntos de naturaleza penal y/o civil, cuya utilización indebida pudiera ocasionar una afectación en su esfera íntima, vida privada, o cualquier otra análoga, máxime que no se refiere a información estadística de interés general o científico, sino a procedimientos jurisdiccionales seguidos en forma de juicio que inciden en la esfera jurídica de la persona, por lo que, es indispensable que se cuente con la manifestación expresa del titular de los datos, en caso contrario no debe otorgarse el acceso a dicha información.*

ASUNTO: 21/2011. SOLICITANTE: LUIS PÉREZ LÓPEZ. FECHA: 31/03/2011.

*Clasificación de información 21/2011, derivada de la solicitud presentada por Luis Pérez López.- treinta y uno de marzo de 2011.- Unanimidad de votos. Integrantes del Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Presidenta, magistrada Lilia Mónica López Benítez, Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación; magistrado Edwin Noé García Baoza, Secretario Ejecutivo de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos; y, licenciado Luis Manuel Fiesco Díaz, titular de la Unidad de Enlace. Secretaria Técnica: Alma Ruby Villarreal Reyes."*

Toda vez que la remisión del informe que nos ocupa, no constituye tratamiento de datos personales por razón de transferencia, sino comunicación de datos a mi superior jerárquico y titular del sujeto obligado en el ejercicio de sus atribuciones, en términos del artículo 62 cuarto párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México, respetuosamente solicito a usted girar sus instrucciones a efecto de adoptar las medidas de seguridad necesarias para cumplir con las obligaciones contempladas en los artículos 6, 15 a 27 y 40 de la Ley en cita, así como 6, 24 fracción XVI y 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, consistente en asegurar la protección de los datos personales en su posesión.

Asimismo, hago de su conocimiento que la información de mérito se hace llegar por oficio al Lic. Ulises Canizal Díaz, Encargado del Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento, con la finalidad de cumplir en sus términos lo dispuesto por el artículo 48 fracción IV Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Sin otro particular, quedo de Usted.

Atentamente  
"Construyendo Confianza"  
  
Lic. Joaquín Arturo Colín Marín  
Secretario de Asuntos Jurídicos

c.c.p. Lic. Ulises Canizal Díaz, Encargado del Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento.- Para su atención.

JACML/JFC/ines



9. Intervención de los Ciudadanos registrados para el Quinto Cabildo Abierto.

Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2019-2021  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



CIUDADANOS REGISTRADOS PARA EL QUINTO CABILDO ABIERTO

ID	NOMBRE	COLONIA	ASUNTO
1	Mario Rodríguez Tinajero	Col. Izcalli Chamapa	<ul style="list-style-type: none"> <li>Deterioro del Desarrollo Urbano, terrenos baldíos que son foco de infección y guarida de malvivientes, Recuperación de Espacios Públicos, un espacio para las autoridades auxiliares, una Casa de Cultura, Seguridad en los módulos de policía abandonados.</li> </ul>
2	Eugenio Tapia Rosales	Col. La Mancha I	<ul style="list-style-type: none"> <li>Reubicación del tianguis dominical, reubicación del comercio en puestos semijefes y el retiro del remolque de Bachoco, reglamentar el uso de las áreas verdes, seguridad, cambiar la tubería de asbesto, retiro de vehículos chatarra.</li> </ul>
3	Verónica Vázquez Hernández	Col. Benito Juárez	<ul style="list-style-type: none"> <li>Apoyo para mejorar las condiciones de la escuela, baños, salón de cómputo, techumbre, máquinas para emparejar el terreno, un cancha múltiple.</li> </ul>
4	Enrique García Bernal	Col. Poetas Mexiquenses	<ul style="list-style-type: none"> <li>Plan emergente de seguridad, falta de programas de prevención del delito y sobre todo la gran problemática de vialidad.</li> </ul>
5	Gustavo Macías Arellano	Col. San Rafael Chamapa 1ra. Sección	<ul style="list-style-type: none"> <li>Apoyo para poder hacer una máquina que mejore la calidad y la rapidez para hacer alimentos.</li> </ul>
6	Carmelito Máximo García Sarabia	Col. La Universal	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ayuda para la realización de obra con reencarpentamiento en la colonia La Universal</li> </ul>
7	Juan Pablo Rivera Delgadillo	Col. De Santa Cruz del Monte	<ul style="list-style-type: none"> <li>Implementar un dispositivo de resguardo y seguridad en la Calle Retorno Fuentes de Satélite.</li> </ul>
8	Rosminda Marina Cruz Castillo Ortiz	Col. Unidad Morelos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Apoyo para reparación de Bocas de Tormenta y Coladeras, Socavón, por parte de O.A.P.A.S, así como limpieza de calles por inundación, poda de árboles, restitución de luminarias públicas, por parte de la Secretaría de Servicios Públicos y la Delegación del Sector Central.</li> </ul>
9	Mónica Gutiérrez Santiago	Col. Unidad Morelos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Apoyo para reparación de Bocas de Tormenta y Coladeras, Socavón, por parte de O.A.P.A.S.</li> </ul>

Avuntamiento Constitucional de  
Naucalpan de Juárez 2019-2021  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



ID	NOMBRE	COLONIA	ASUNTO
10	Reyna García Cruz	Col. Ampliación de los Remedios	<ul style="list-style-type: none"> <li>Petición para el apoyo de alumbrado y pavimentación de las calles de la colonia Ampliación de los Remedios.</li> </ul>
11	Ángeles Guerrero María de la Luz	Col. Lomas de San Agustín	<ul style="list-style-type: none"> <li>Apoyo para el cambio y reparación de lámparas así como de banquetas.</li> </ul>
12	Flora Ramirez Ramos	Col. Plan de Ayala	<ul style="list-style-type: none"> <li>Apoyo para la colocación de un tejado, cambio o reparación de lámparas, sobre gárraso al aire libre.</li> </ul>
13	Mirales García Nora	Col. Ampliación San Esteban	<ul style="list-style-type: none"> <li>Impermeabilización de los 4 edificios, ya que se filtra el agua perjudicando la salud de los alumnos.</li> <li>Rehabilitación de un espacio para bodega, ya que genera humedad.</li> <li>Techumbre para la realizar actividades fuera del salón de clases y ser protegidos por los rayos ultravioleta</li> <li>Piso de cemento en el área que está arriba del comedor</li> <li>Construcción de un edificio para el taller de computo y equipos de computo para los alumnos.</li> </ul>
14	Anabel López Espinosa	Col. Izcalli Chamapa	<ul style="list-style-type: none"> <li>Apoyo para la pavimentación hidráulica.</li> </ul>
15	Galo Blanco Quintanilla	Col. Lomas Verdes	<ul style="list-style-type: none"> <li>Verificar la construcción de el Hospital HBC, por un posible riesgo.</li> <li>Acceso controlado de dos casetas de control vehicular que permitan el registro fotográfico de los visitantes.</li> <li>La autorización de cámaras de vigilancia en la vía pública, mismas que puedan coordinarse con el C4.</li> <li>Aplicación de sentencia del juicio 123/2017 en la que el Juez instruye cierre del Oxo de la calle Cristóbal Colon.</li> <li>Conocer el status de la plaza comercial que está por construirse.</li> <li>Renovación de instalaciones en el jardín Cristóbal Colon.</li> <li>Aplicación de la normatividad a los puestos ambulantes que se instalan a lo largo de la calle.</li> </ul>
16	María Luisa Jiménez González	Col. México 86	<ul style="list-style-type: none"> <li>Verificar la construcción y funcionamiento del inmueble que esta en juicio 720/2017 el cual tienen sellos de no suspensión, ya que el propietario ya coloco una cocina industrial e instalo medidores de luz.</li> </ul>

Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2019-2021  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



ID	NOMBRE	COLONIA	ASUNTO
17	Heleodoro Castañeda Villa	Col. San Rafael Chamapa	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se solicita una servidumbre de paso, ya que se necesita la entrada y salida de la Escuela por la calle Alcanfores, para la Preparatoria no. 24.</li> </ul>
18	Gabriela Flores Sánchez	Colonia San Mateo	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ubicar células en las colonias más marginadas, donde se les de asesoría legal en cualquier materia, con la finalidad de despendir el miedo, suspicacias o la imposibilidad de conseguir asesoría de calidad por carecer de los recursos económicos suficientes.</li> </ul>
19	Sandra Reyes Pérez	Colonia Lomas De San Agustín	<ul style="list-style-type: none"> <li>Solicita apoyo para la construcción de nivelación de losa de un pasillo del plantel para el turno vespertino, así como la construcción del arena je que conectará la cooperativa escolar a la red de desagüe del plantel.</li> </ul>
20	Margarita García Rosales	Colonia San Rafael Chamapa	<ul style="list-style-type: none"> <li>Solicita la adecuada señalización, limitación, pintura de paso peatonal y limpieza de la periferia del plantel educativo, así mismo solicita un nicho para la bandera oficial de la institución educativa la Primaria Vicente Guerrero, invita a alguna ceremonia del presente ciclo escolar en la escuela.</li> </ul>
21	Antonio David Quintanar Álvarez	Colonia Olímpica Radio 2da. Secc.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitud de Seguridad Pública en Naucalpan Centro, así como apoyo en vialidad.</li> </ul>
22	Gustavo Monroy Mendoza	Col. Unidad Morelos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se pide el reordenamiento de ambulanteje, se pide que haya un orden, que se tenga acceso a las banquetas, también que se respeten los lugares de venta.</li> <li>Reubicación de paradas del transporte público, así se contaminaría menos.</li> <li>Reordenamiento del transporte público que solo permitan 2 combis por base con la finalidad de no tener tanta contaminación.</li> <li>Colocar parquímetros en Naucalpan Centro.</li> </ul>
23	Jesús López Núñez	Col. San Luis Tlaltlilo	<ul style="list-style-type: none"> <li>Solicita la presencia de elementos de seguridad ya que siguen los asaltos a mano armada.</li> <li>Transito Municipal, que realmente se vea su función ya que los días lunes se instala un tianguis.</li> <li>Bacheo en las calles principales que aún no se han terminado.</li> <li>Áreas de recreación.</li> <li>Instalación de circos.</li> <li>Aplicación del puente vehicular de Minas palacio con colindancia al pueblo de San Antonio Zomeyucan</li> </ul>



Avuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2019-2021



ID	NOMBRE	COLONIA	ASUNTO
24	Cuauhtémoc Fidel Velázquez Ramírez	Col. Naucalpan Centro	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se deben realizar actividades que fomenten el tema de cultura.</li> </ul>
25	Marco Antonio Jiménez Colín	Col. Buena Vista	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se propone una técnica llamada PROMESION el cual consta de congelar el cuerpo en nitrógeno líquido seguido de hacerlo vibrar para desintegrarlo y así combinarlo con diferentes semillas para así sean regresados a la naturaleza.</li> </ul>
26	Vidal Hernández Sánchez	Col. Colinas de San Mateo	<ul style="list-style-type: none"> <li>Actualización del Acta de donación del Predio en el que se asienta el inmueble 03 de junio de 1986, en virtud de que lo solicita el IMIFE para la rehabilitación del inmueble que fue dañado el pasado sismo del 19 de septiembre del 2017.</li> </ul>
27	Lourdes Molina Abdo	Col. Satélite	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ayuda en el tema de seguridad</li> <li>Es necesario colocar luminarias para mejorar las calles y su seguridad.</li> </ul>
28	Juan Carlos Torres Luna	Col. Santa Cruz del Monte	<ul style="list-style-type: none"> <li>Apertura de Área verde ubicada en el Camposanto, incluyendo juegos infantiles</li> <li>Acceso a la calle Cruz a la avenida fuentes, este acceso tenía acceso peatonal con área verde y campo, actualmente ocupado de manera ilegal por el Colegio Copan Campus Fuentes de Satélite.</li> </ul>
29	Amador Castro Rocha	México 68	<ul style="list-style-type: none"> <li>Diversas gestiones de su localidad</li> </ul>

VIII. Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo del 31 de octubre de 2019

Punto 3

----- Acuerdo No. 25/7ª SE/2019 -----

Los Integrantes del Cuerpo Edilicio, Aprueban por Unanimidad de votos el:

Orden Del Día

1. LOA a la Bandera.
2. Lista de presentes y, en su caso, declaración de Quórum Legal.
3. **Acuerdo No. 25/7ª SE/2019** Lectura y, en su caso, aprobación del proyecto del Orden del Día.
4. **Acuerdo No. 26/7ª SE/2019** La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, a solicitud del Arq. Alfredo Zavala Hernández, Secretario de Planeación Urbana y Obras Públicas, somete a consideración, discusión y, en su caso, aprobación del Cabildo el **"Acuerdo por el que se aprueba la Cartera de Proyectos a realizar con los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) 2019"**, en términos del artículo 8 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y al Numeral 7 de los Lineamientos para la utilización del Fondo Estatal de Fortalecimiento Estatal y sus Criterios de Aplicación.
5. Clausura.

4. **“ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CARTERA DE PROYECTOS A REALIZAR CON LOS RECURSOS DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) 2019”**

La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122, 125 y 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3 y 27 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 8 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Numeral 7 de los Lineamientos para la Utilización del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal y sus Criterios de Aplicación; somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el **“Acuerdo por el que se aprueba la Cartera de Proyectos a realizar con los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) 2019”** conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El treinta y uno de enero de dos mil diecinueve fueron publicados en la Gaceta de Gobierno del Estado de México los Lineamientos para la Utilización del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal y sus Criterios de Aplicación.

El Programa Especial FEFOM de acuerdo al glosario de términos de los propios lineamientos, tiene como objetivo el saneamiento financiero de los municipios, apoyándolos para reducir el costo de su deuda, permitiendo el mejoramiento de plazos de pago y ajustes de garantías de créditos actuales a requerimientos más equilibrados.

Es por ello que el Secretario de Planeación Urbana y Obras Públicas remite oficio dirigido al Encargado del Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento con el propósito de que sea aprobado por el cuerpo edilicio la Cartera de Proyectos a realizar de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM ESPECIAL 2019), para autorización de la ejecución de las mismas, en los siguientes términos:

FEFOM-23-2019	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS SOLAR LED 60w EXTERIOR ALUMBRADO PÚBLICO ALL IN ONE. INCLUYE POSTE DE HASTA 10 MTS.	\$ 2'045,306.96
FEFOM-24-2019	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS SOLAR LED 60w EXTERIOR ALUMBRADO PÚBLICO ALL IN ONE. INCLUYE POSTE DE HASTA 10 MTS.	\$ 2'045,306.96
FEFOM-25-2019	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS SOLAR LED 60w EXTERIOR ALUMBRADO PÚBLICO ALL IN ONE. INCLUYE POSTE DE HASTA 10 MTS.	\$ 2'045,306.95
FEFOM-26-2019	CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEL GRUPO MONTADO (PARQUE EQUINO)	\$ 7'044,946.18

FEFOM-27-2019	REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE VICENTE GUERRERO.	\$ 2'900,000.00
FEFOM-28-2019	REHABILITACIÓN DE LA SUPERESTRUCTURA DEL CRUCE VEHICULAR DE AV. LOMAS VERDES Y BOULEVARDDE LA SANTA CRUZ.	\$ 3'317,689.86
FEFOM-29-2019	REHABILITACIÓN DE ANDADOR A UN COSTADO DE OFICINAS DEL PALACIO MUNICIPAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.	\$ 600,000.00
FEFOM-30-2019	REHABILITACIÓN DEL PREDIO LA VICTORIA PARA LA REGULARIZACIÓN Y ORDENAMIENTO DEL COMERCIO AMBULANTE	\$ 2'727,075.94
Pago a Calificadoras		\$ 105,045.27
Pagos de pasivos (Saneamiento financiero) al 31 de diciembre de 2018.		\$22'620,587.57
		\$45'451,265.69

-----Acuerdo Número 26/7ª SE/2019 -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Se aprueba la Cartera de Proyectos a realizar con los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM ESPECIAL 2019), en los términos del documento que se acompaña como Anexo Único formando parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el contenido del presente Acuerdo a la Tesorería Municipal y a la Secretaría de Planeación Urbana y Obras Públicas, para los efectos legales y administrativos conducentes.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el contenido del presente Acuerdo a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, para los efectos legales y administrativos conducentes.

**CUARTO.-** Del rubro señalado como "Pago de pasivos" en la última fila de la tabla del Anexo, destínense los recursos necesarios y suficientes para realizar el pago inmediato de la ejecutoria de sentencia emitida dentro de los autos del Procedimiento de Cumplimiento de Sentencia 10/2018, Juicio Administrativo 39/2015 del índice de la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta Municipal*".

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el contenido del presente Acuerdo al Tesorero Municipal con el propósito de que comparezca ante la Comisión Edilicia de Hacienda el día lunes cuatro de noviembre de dos mil diecinueve a las diecisiete horas en el lugar donde le sea señalado por el Presidente de la Comisión en cita, a efecto de informar lo siguiente:

- ¿Cómo toma las decisiones de pago?
- De las decisiones que ha tomado, ¿cuáles forman parte de expedientes judiciales en ejecución?, ¿cuáles no y porqué lo ha hecho?

La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, se difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, al día treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve; y **APROBADO POR MAYORÍA** en el desahogo del Punto 4 del Orden del Día correspondiente a la Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día de su fecha.

Arq. Patricia Elisa Durán Reveles  
Presidenta Municipal Constitucional  
de Naucalpan de Juárez, México.  
(Rúbrica)

Lic. Ulises Canizal Díaz  
Encargado del Despacho de la  
Secretaría del Ayuntamiento  
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V  
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2019-2021

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

Naucalpan de Juárez, a 29 de Octubre del 2019

No. de Oficio: SPUYOP/II/3948/2019  
Asunto: Se solicitan AUTORIZACIÓN.

**LIC. ULISES CANIZAL DÍAZ**  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
PRESENTE.



Por medio de la presente me es grato saludarle y aprovecho la ocasión para solicitarle someter a consideración del H. Cabildo en relación a Oficio No. 02704000L/1705/2019, emito por la Subsecretaría de Planeación Presupuesto, de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, la aprobación de la Cartera de Proyectos a realizar de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM ESPECIAL 2019); para autorización de la ejecución de las mismas;

FEFOM-23-2019	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS SOLAR LED 60w EXTERIOR ALUMBRADO PUBLICO ALL IN ONE, INCLUYE POSTE DE HASTA 10 MTS	\$ 2,045,306.96
FEFOM-24-2019	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS SOLAR LED 60w EXTERIOR ALUMBRADO PUBLICO ALL IN ONE, INCLUYE POSTE DE HASTA 10 MTS	\$ 2,045,306.96
FEFOM-25-2019	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS SOLAR LED 60w EXTERIOR ALUMBRADO PUBLICO ALL IN ONE, INCLUYE POSTE DE HASTA 10 MTS	\$ 2,045,306.95
FEFOM-26-2019	CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEL GRUPO MONTADO (PARQUE EQUINO)	\$ 7,044,946.18
FEFOM-27-2019	REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE VICENTE GUERRERO	\$ 2,900,000.00
FEFOM-28-2019	REHABILITACIÓN DE LA SUPERESTRUCTURA DEL CRUCE VEHICULAR DE AV. LOMAS VERDES Y BOULEVARD DE LA SANTA CRUZ	\$ 3,317,689.86
FEFOM-29-2019	REHABILITACIÓN DE ANDADOR A UN COSTADO DE OFICINAS DEL PALACIO MUNICIPAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	\$ 600,000.00
FEFOM-30-2019	REHABILITACIÓN DEL PREDIO LA VICTORIA PARA LA REGULARIZACIÓN Y ORDENAMIENTO DEL COMERCIO AMBULANTE	\$ 2,727,075.94
Pago a calificadoras		\$ 105,045.27
Pago de Pasivos (Saneamiento financiero) al 31 de diciembre de 2018		\$ 22,620,587.57
		<b>\$ 45,451,265.69</b>

naucalpan.gob.mx



Av. Juárez No.39, Fracc. El Mirador,  
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx.  
5371 8300 / 5371 8400



Ayuntamiento Constitucional de  
Naucalpan de Juárez 2019-2021

Se anexa a la presente copia simple de oficio de la aprobación de la Cartera de Proyectos a ejecutar, para su conocimiento.

Sin más por el momento y para cualquier aclaración; Quedo a sus órdenes,

**ATENTAMENTE**  
"CONSTRUYENDO CONFIANZA"

**ARQ. ALFREDO ZAVALA HERNÁNDEZ**  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN URBANA  
Y OBRAS PÚBLICAS

c.c.p. ARQ. PATRICIA ELIZA DURÁN REVELES.- PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ  
ARQ. LUIS GERARDO MERCADO SALCEDO.-DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.- (para su conocimiento)  
EXPEDIENTE/MINUTARIO  
JASH/CRM/maga

[naucalpan.gob.mx](http://naucalpan.gob.mx)



Av. Juárez No.39, Fracc. El Mirador,  
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx.  
5371 8300 / 5371 8400

**Arq. Patricia Elisa Durán Reveles  
Presidenta Municipal Constitucional**

Lic. Rubén Maximiliano Alexander Rábago  
**Primer Síndico**

C. Carmen Abigail Ruíz Coutiño  
**Segunda Síndica**

Lic. Sandra León Hernández  
**Tercera Síndica**

Lic. Jesús Francisco Hernández Luis  
**Primer Regidor**

Lic. Graciela Alexis Santos García  
**Segunda Regidora**

C. Ubaldo Jaime Gutiérrez Nieto  
**Tercer Regidor**

C. María Guadalupe Ángel Reyes  
**Cuarta Regidora**

Lic. Rodrigo Gómez Orta  
**Quinto Regidor**

C. Maricela Hernández Inocente  
**Sexta Regidora**

Lic. José Velázquez Meza  
**Séptimo Regidor**

C. Laura Alejandra Aldana Chávez  
**Octava Regidora**

C. Ricardo Fuertes Ayala  
**Noveno Regidor**

C. María Paulina Pérez González  
**Décima Regidora**

C. Anselmo García Cruz  
**Undécimo Regidor**

C. Araceli Matehuala Reyes  
**Duodécima Regidora**

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez  
**Decimotercer Regidor**

Lic. Angélica Del Valle Mota  
**Decimocuarta Regidora**

Lic. Manuel Eduardo Sisniega Otero  
**Decimoquinto Regidor**

C. Ma. De Los Ángeles Pontaza Vázquez  
**Decimosexta Regidora**



Lic. Ulises Canizal Díaz  
Encargado del Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento  
(Rúbrica)

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



Ayuntamiento Constitucional de  
Naucalpan de Juárez 2019-2021